REPUBLICA DE COLOMBIA

HIBRIDO
AÑO 2022

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO NO.: 110014003 006 2018 – 00437 – 00

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO(S)

ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

HIBRIDO

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

2018 – 00437

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Folios 04 febrero

2018-00437

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

Remate
1/Marzo/2023
10:00 AM
Inmueble.

006-2018-00437-00- J. 16 C.M.E.S

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ.**

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en La mesa Cundinamarca y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A**. NIT 860034313-7 según escritura 6621 del 7 de abril del 2017 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 de Bogotá obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Numero de NIT 8600343137** , lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA Ejecutiva para la Efectividad de la garantía Real DE MENOR CUANTIA** en contra de **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ, actual(es) propietario(s) del bien inmueble,** identificado(s) con la(s) **C.C. 79705200**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

PRIMERO El (los) deudor(es) **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ**, recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de () UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), según consta en el pagaré No. 05700466800045051, suscrito el 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013, que a esa fecha, equivalían a ($,oo M/CTE).

SEGUNDO El (los) deudor(es) se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 20 DE DICIEMBRE DEL 2013, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 8,50%.

2

TERCERO ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto sexto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **5 DE ENERO DEL 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 5787 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DE LA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40614293** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

SEXTO El (los) demandados **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40614293. Con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

SEPTIMO El pagaré No. 05700466800045051 que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G.P. y 793 del C. de Co.

OCTAVO La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 5787 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DE LA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte

3

demandada **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ,** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.**05700466800045051,** por la cantidad de **194487,8779** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha 20 DE ABRIL DEL 2014, equivalen a la suma de **$49.996.629,24 M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **12,75% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700466800045051**, por la cantidad de **24416,9805** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 20 DE ABRIL DEL 2014, equivalen a la cantidad de **$6.276.826,78 M/CTE.**

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos
1	5 de abril de 2018	954,42	$ 245.349,91
2	5 de marzo de 2018	947,95	$ 243.687,60
3	5 de febrero de 2018	941,53	$ 242.036,56
4	5 de enero de 2018	935,15	$ 240.396,69
5	5 de diciembre de 2017	928,81	$ 238.767,94
6	5 de noviembre de 2017	922,52	$ 237.150,23
7	5 de octubre de 2017	916,27	$ 235.543,48
8	5 de septiembre de 2017	910,06	$ 233.947,60
9	5 de agosto de 2017	903,89	$ 232.362,54
10	5 de julio de 2017	897,77	$ 230.788,23
11	5 de junio de 2017	891,69	$ 229.224,59
12	5 de mayo de 2017	885,65	$ 227.671,51
13	5 de abril de 2017	879,65	$ 226.129,00
14	5 de marzo de 2017	873,69	$ 224.596,90
15	5 de febrero de 2017	867,77	$ 223.075,21
16	5 de enero de 2017	861,89	$ 221.563,81
17	5 de diciembre de 2016	856,05	$ 220.062,66
18	5 de noviembre de 2016	850,25	$ 218.571,69
19	5 de octubre de 2016	844,4875	$ 217.090,80

20	5 de septiembre de 2016	838,7659	$ 215.619,96
21	5 de agosto de 2016	833,0831	$ 214.159,09
22	5 de julio de 2016	827,4387	$ 212.708,09
23	5 de junio de 2016	821,8326	$ 211.266,95
24	5 de mayo de 2016	816,2645	$ 209.835,56
25	5 de abril de 2016	810,7341	$ 208.413,87
26	5 de marzo de 2016	805,2411	$ 207.001,80
27	5 de febrero de 2016	799,7854	$ 205.599,31
28	5 de enero de 2016	794,3622	$ 204.205,18

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **12,75% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 8,50%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 20 DE ABRIL DEL 2014 equivalen a la cantidad de **$10.023.452,82**.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor Interés de Plazo
1	5 de abril de 2018	$ 344.380,66
2	5 de marzo de 2018	$ 346.042,92
3	5 de febrero de 2018	$ 347.694,01
4	5 de enero de 2018	$ 349.333,88
5	5 de diciembre de 2017	$ 350.962,74
6	5 de noviembre de 2017	$ 352.580,26
7	5 de octubre de 2017	$ 354.187,12
8	5 de septiembre de 2017	$ 355.783,00
9	5 de agosto de 2017	$ 357.367,92
10	5 de julio de 2017	$ 358.942,54
11	5 de junio de 2017	$ 360.506,01
12	5 de mayo de 2017	$ 362.059,16
13	5 de abril de 2017	$ 363.601,44
14	5 de marzo de 2017	$ 365.133,54
15	5 de febrero de 2017	$ 366.655,33
16	5 de enero de 2017	$ 368.166,58
17	5 de diciembre de 2016	$ 369.668,02
18	5 de noviembre de 2016	$ 371.158,75
19	5 de octubre de 2016	$ 372.639,85
20	5 de septiembre de 2016	$ 374.110,51
21	5 de agosto de 2016	$ 375.571,38

22	5 de julio de 2016	$ 377.022,60
23	5 de junio de 2016	$ 378.463,50
24	5 de mayo de 2016	$ 379.895,03
25	5 de abril de 2016	$ 381.316,67
26	5 de marzo de 2016	$ 382.728,87
27	5 de febrero de 2016	$ 384.131,08
28	5 de enero de 2016	$ 173.349,45

SEXTA. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario de **MENOR** cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

.

.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

b.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No 05700466800045051 descrito en este líbelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de comercio de Bogotá.
3. Primera copia de la Escritura Pública N° 5787 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DE LA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA.
4. Folio de matrícula actualizado No. 50S-40614293.
5. Poder que se me ha conferido para actuar.
6. histórico de pagos del crédito.
7. Copia Escritura Publica Numero escritura 6621 del 7 de abril del 2017

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C –61 Piso 10 de Bogotá con correo electrónico **notificacionesjudiciales@davivienda.com**

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, **CARRERA 12 ESTE # 11-25 SUR INTERIOR 9 APT 104 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II DE LA CIUDAD DE BOGOTA.**
YECIDCNA1@HOTMAIL.COM

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica ccortes@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A** según Escritura Publica Numero 6621 del 7 de abril del 2017 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogota por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Nit: **860.034.313-7** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79065525 expedida en la mesa Cundinamarca, y portador de la Tarjeta profesional No. 265755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del código general del proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **demanda Ejecutiva para la Efectividad de la garantía Real DE MENOR CUANTIA** contra **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ,** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, idetificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**79705200**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700466800045051,** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40614293,** contenido en la Escritura Pública No. **5787 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DE LA NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. No. 79065525 de la mesa Cundinamarca
T.P. No. 265755 del C.S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

quien exhibió la C.C. No. 79.065.525 de BOGOTA y T.P. No. 265.755 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 20 ABR 2018

Christian Cortes

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

quien se identificó con la C.C. No. 52.113.880 de BOGOTA y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar corresponde a la del compareciente.

Autorizó el reconocimiento

Bogota D.C. 20 ABR 2018

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.---

----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-------------------

----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ---------------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. --------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).---

IVA: $ 37.411.-------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)-----------------------------------

Superintendencia: $ 5.550. ---------- --

Fondo de Notariado: $ 5.550. ---

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ---------------------------

----

Notaría Veintinueve de Bogotá D.C. — JOSÉ MIGUEL ROJAS — 19 ABR 2018 — Esta copia es fiel tomada de su original
NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ----
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá
(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311112
notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 --

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.-------------------------------

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)-----

----

ACTO:--

PODER GENERAL. --

DE: ---

BANCO DAVIVIENDA S.A.-------------------------- NIT 860.034.313-7

A: --

HECTOR MARIO AMAR GARZON ----------------------- C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ ------------------------- C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ---------------------

----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó: ---------------------------

----

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

19 ABR 2018

Ca266175079

10544KA9J1AaXAIQ 19/12/2016

13/03/2018

NOTARIA 29 LESLY GALINDO

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. --------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
15 ABR 2018
NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.
19/12/2016
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

revocado este poder. ----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.---

----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------------------

----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ------------------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. --------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).---

IVA: $ 37.411.------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)--

Superintendencia: $ 5.550. --------- ---

Fondo de Notariado: $ 5.550. ---

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ---------------------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

19/12/2016 1054IaSAIOAKI9A1
13/03/2018 10692IMB9BJZUaCH
cadena s.a.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0.621 ---
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá
(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311113
notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca266175069

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y NOVENA (9) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PROTOCOLO
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

BOGOTA D.C. **16/04/2018**

Ca266175069
13/03/2018 10694aU5CIMB9UJZ
Cadenasa

ESPACIO EN BLANCO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca266175071

CERTIFICADO No. 07194 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970.

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C.,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número sesenta y uno (61) expedida a los dieciseis (16) días del mes de **abril** de dos mil dieciocho **(2018)**, a las: **10:33:43 a. m.**

DERECHOS: $2.700.00 / IVA: $513- Res.0858 de 2018 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
C. DE BOGOTA

19 ABR 2018

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 214998*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266175071
10891B99JZU*CHMI
13/03/2018
Cadena s.a.

ESPACIO EN BLANCO

DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.
2234563

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: 05700466800045051

(2) Otorgante(s): YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

(3) Deudor (es): YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ -

(4) Fecha de suscripción: 20131120

(5) Monto del Crédito en UVR:
doscientas treinta y siete mil trescientas ochenta con ciento cincuenta y dos diezmilésimas UVR (237.380,0252) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(6) Monto del Crédito en Pesos:
cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos moneda corriente ($ 49.500.000,00)xxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(7) Plazo: 180 ciento ochenta meses

(8) Tasa de intereses remuneratorio:
ocho punto cincuenta por ciento (8,50%)

(9) Ciudad: BOGOTA D.C

(10) Destino del crédito:

_X_ Adquisición de vivienda nueva o usada
____ Construcción de vivienda individual.
____ Mejoramiento de vivienda de interés social.
Otro_____

(11) Número de cuotas: 180 ciento ochenta

(12) Valor cuota UVR:
dos mil doscientos noventa y cuatro con diezmilésimas UVR (2294,061)xxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(13) Sistema de Amortización:
____ **Amortización constante a capital en UVR**
_X_ **Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)**

(14) Fecha de pago primera cuota 20131220

(15) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

DAVIVIENDA

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos 0contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva

la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo (amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi (nuestro) comportamiento como cliente (s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo (amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi (nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi (nuestros) compromisos y

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

c.c No. 79 705 200 de Bogotá

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

M012600010083057004668000450 51
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700466800045051

M012600010007057004668000450 51
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700466800045051

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

Nombre Oficina Soluzona — Código Sucursal ______ Código Estrategia [redacted] DIAZ REY DANIEL

79.843.579

Código Agente Vendedor

Código Convenio ______ Nombre Convenio ______

El Cliente Posee Productos en el Banco? ( ) Tarjeta de Crédito ( ) Crédito de Vehículo ( ) Crédito de Vivienda ( ) Crediexpress Rotativo ( ) Inversión y/o Ahorro ( ) Crediexpress Fijo

DAVIVIENDA — 4668 - OFICINA SOLUZONA

19

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO DE CONSUMO

CREDIEXPRESS

Rotativo ( ) Libre Inversión

Fijo ( ) Libre Inversión ( ) Compra de Cartera ( ) Libranza Libre Inversión ( ) Libranza Compra de Cartera ( ) Otro Destino

No. Cuenta para Desembolso ______ Plazo en Meses ______

Cupo Solicitado ______

TARJETA DE CRÉDITO

Diners ( ) Personal ( ) Club ( ) Joven ( ) Colegio ( ) Adicional/Amparada — Foto ( ) Sí ( ) No

Visa ( ) Personal ( ) Visa Práctica Libranza ( ) Amparada ( ) Garantizada ( ) Práctica — No. Certificado Asociado

MasterCard ( ) Personal ( ) Amparada ( ) Garantizada — No. Certificado Asociado

( ) Otra Cuál? ______ Cupo Solicitado $ ______

( ) **Cuenta Corriente sin Sobregiro** ( ) **Préstamo liquidez** Fondo No. ______

17 MAY 2013 — DEPARTAMENTO CRÉDITO HIPOTECARIO

CRÉDITO DE VEHÍCULO

Libranza (Nómina) ( ) Sí ( ) No

( ) **Crédito de Vehículo** Otro Cuál? ______ Clase ______ Modelo ______

( ) Nuevo ( ) Usado **Servicio:** ( ) Particular ( ) Público Marca ______ Plazo Meses ______

Valor Comercial $ ______ Valor a Financiar $ ______ **Canal:** ( ) Directo ( ) Concesionario Cuál? ______

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO

(X) Adquisición

( ) Directo Individual.
(X) Directo Constructor.
( ) Subrogación Constructor.
Nombre Constructor. LAS GALIAS S.A
Crédito Constructor No.
Nombre del Proyecto. PARQUES DE SAN CRISTOBAL II
( ) Subrogación Individual.
( ) Subrogación con Ampliación.
( ) Bien Recibido en Pago.

( ) Vivienda sobre Planos
( ) Libre inversión
( ) Compra cartera.
( ) Remodelación.
( ) Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas)
( ) Cesión de Crédito. Nombre de Entidad.
( ) Otro Cuál?

( ) **Leasing Habitacional** Opción de compra: ( ) 0% ( ) 10% ( ) 20% ( ) 30%

( ) **Leasing Cobranza** Opción de compra: ( ) 0% ( ) 10% ( ) 20% ( ) 30% ( ) 40%

FINANCIACIÓN	VALOR	%
Crédito solicitado o valor a financiar en leasing	49.500.000	70
CUOTA INICIAL O CANON INICIAL — Recursos Propios	11.613.100	16
Subsidio	9.633.900	14
Hipoteca 2 Grado	Ø	0
Otros Créditos	Ø	0
Valor Inmueble $	70.747.000	100%

Plazo en Meses 180 — Modalidad de Crédito o Leasing ( ) Pesos (X) U.V.R. BAJA

Libranza (Nómina) ( ) Sí (X) No

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo de Inmueble ( ) Casa (X) Apartamento ( ) Otro
Cuál? 104 TORRE 9

Estado del Inmueble (X) Nuevo ( ) Usado

Uso del inmueble (X) Personal ( ) Inversión ( ) Otro
Cuál?

Dirección del Inmueble APTO 104 TORRE 9

Teléfono 2802775
Barrio SAN CRISTOBAL
Ciudad BOGOTA

Garaje ( ) Sí (X) No
( ) Sencillo ( ) Doble ( ) Cubierto ( ) Descubierto

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A Primer Apellido ______ Segundo Apellido ______

Tipo Identificación: ( ) C.C. (X) NIT. ( ) C.E. No. Identificación 800161633-4 — No. de cuenta en Davivienda ______ Dirección CRA 14 No 108-36

Ciudad BOGOTA — Teléfono 1 2136145 — Teléfono 2 7693232

Información de crédito con DAVIVIENDA No. de Crédito ______ Saldo de Crédito $ ______ Días de Mora ______

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) YECID ENRIQUE — Primer Apellido SUAREZ — Segundo Apellido HERNANDEZ — Fecha de Nacimiento 08 11 1975

Sexo ( ) F (X) M — Ciudad de Nacimiento BOGOTA D.C — Fecha de Expedición 07 02 1994 — Ciudad de Expedición BOGOTA DC

Tipo Identificación (X) C.C. ( ) T.I. ( ) C.E. — No. Identificación 79.705.200 — No. Personas a Cargo 4 — Vivienda ( ) Familiar ( ) Propia (X) Arrendada

Profesión EMPLEADO - AUXILIAR FARMACEUTICO

Estado Civil ( ) Soltero (X) Unión Libre ( ) Viudo ( ) Religioso (a) ( ) Casado ( ) Separado ( ) Divorciado

LOCALIZACIÓN

Dirección Correspondencia (Seleccione una)

Residencia Dirección TRANSVERSAL 5 X No 48 L-20 SUR NUEVA / TRAV 5 X No 48 L-38 SUR ANTIGUA — Ciudad BOGOTA D.C — Teléfono 7605864

(Oficina u Otra) Dirección AV 68 No 98-88 CAFAM FLORESTA — Ciudad BOGOTA D.C — Teléfono o Fax 6468000 Ext. 1632

Celular 3202382376

E-mail yesid_suarez75@hotmail.com

ACTIVIDAD LABORAL

(X) **Empleado** — **Empleado** Nombre de la Entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM — Actividad Económica SERVICIOS

Cargo AUXILIAR DE FARMACIA — Nit. 860013570-3 — Años de Vida Laboral 20 — Fecha de Ingreso 20 02 2010

Contrato (X) Fijo ( ) Indefinido ( ) Prestación de Servicios

( ) **Independiente** ( ) **Rentista de Capital** — **Independiente/Rentista de Capital** Ocupación ______ Nombre de la Empresa ______ Nit ______ Fecha de Constitución ______ Actividad Económica ______

INGRESOS EN EFICACIA SA POR $764.454

FINCA RAIZ

Inmueble 1 Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? NO TENGO — Dirección — Ciudad — Matrícula Inmobiliaria — Saldo Hipoteca — Valor Comercial

Inmueble 2 Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? — Dirección — Ciudad — Matrícula Inmobiliaria — Saldo Hipoteca — Valor Comercial

VEHICULO

Vehículo 1 Marca NO TENGO — Modelo — Placa — Saldo de la deuda — Entidad de la Deuda — Valor Comercial

Vehículo 2 Marca — Modelo — Placa — Saldo de la deuda — Entidad de la Deuda — Valor Comercial

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos	Descripción MUEBLES Y ENSERES CUOTA INICIAL	Otros Pasivos	Descripción Ø
	Valor 16.000.000		Valor Ø
Total Activos $	16.000.000	Total Pasivos $	Ø

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar	GENAIDA HERNANDEZ	MADRE	7605854	TRANSVERSAL 5 x No 48 L 20 SUR	BOGOTA
Personal	MARIAM SOARES	HERMANA	7526486	CALLE 104 No 16C-15 INT 7 Apto 125	BOGOTA
Comercial	JAVIER HENRIQUE CHAVARRO		7605854	CALLE 60 A No 7-10 SUR	BOGOTA

OPERACIONES INTERNACIONALES

COMERCIAL - CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A CRA 14 No 108-36 BOGOTA

Tiene Operaciones Internacionales? ◯ Si ◯ No

Monto Estimado Mensual

US $

Que Tipo de Operaciones

◯ Importaciones
◯ Préstamos
◯ Exportación
◯ Pago de Servicios
◯ Inversiones
◯ Otros Cuales? NINGUNO

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ Si ◯ No

Destino / Origen

País — Ciudad

Nombres Remitentes o Beneficiarios

Banco

No. Cuenta

Moneda

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

	Nombre o Razón Social	Nit. / C.C	Valor	No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda.
◯ Si				
◯ No				

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ◯ Revista Dinero ◯ Revista Diní ◯ Revista Axxis

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

◯ Segundo Solicitante ◯ Amparado ◯ Adicional ◯ Cónyuge ◯ Codeudor ◯ Deudor Solidario

INF. BASICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) — Primer Apellido — Segundo Apellido

Sexo ◯ F ◯ M — Ciudad de Nacimiento — Fecha de Nacimiento

Tipo Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. — No. Identificación — Fecha de Expedición — Ciudad de Expedición

Profesión — Personas a Cargo — Vivienda ◯ Familiar ◯ Propia ◯ Arrendada

Estado Civil ◯ Soltero ◯ Unión Libre ◯ Viudo ◯ Religioso (a) ◯ Casado ◯ Separado ◯ Divorciado

Parentesco ◯ Cónyuge ◯ Papá ◯ Mamá ◯ Abuelo(a) ◯ Hijo(a) ◯ Hermano ◯ Amigo(a) ◯ Otro Cuál?

LOCALIZACIÓN

Residencia

Dirección — Ciudad — Teléfono — Dirección Correspondencia (Seleccione una) ◯ ◯

(Oficina u Otra)

Dirección — Ciudad — Teléfono o Fax — Ext.

E-mail — Celular

ACTIVIDAD LABORAL

◯ Empleado
◯ Independiente
◯ Rentista de

Empleado Nombre de la Entidad — Actividad Económica — Cargo — Nit. — Años de Vida Laboral — Fecha de Ingreso — Contrato ◯ Fijo ◯ Indefinido ◯ Prestación de Servicios

Independiente/ Rentista de Ocupación — Nombre de la Empresa

FINCA RAÍZ

Inmueble 1 Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

Inmueble 2 Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHÍCULO

Vehículo 1 Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

Vehículo 2 Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos Descripción _____ Valor _____
Total Activos $ _____

Otros Pasivos Descripción _____ Valor _____
Total Pasivos $ _____

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales? ◯ Si ◯ No
Monto Estimado Mensual
US $ _____

Que Tipo de Operaciones
◯ Importaciones
◯ Prestamos
◯ Exportación
◯ Pago de Servicios
◯ Inversiones
◯ Otros Cuales? _____

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ Si ◯ No
Destino / Origen
País _____ Ciudad _____
Nombres Remitentes o Beneficiarios _____
Banco _____
No. Cuenta _____
Moneda _____

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ◯ Revista Diners ◯ Revista Dini ◯ Revista Axxis

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

◯ Colegio ◯ Universidad
Nombre Institución _____
Carrera _____ Semestre / Grado _____ Ciudad Institución _____

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Convenio _____ Tarjeta Actual ◯ Si ◯ No Número _____

INFORMACION ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargue a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobre el citado colegio por mi(s) hijos(s).

Primer Hijo
Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ] Sexo ◯ F ◯ M Grado _____

Segundo Hijo
Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ] Sexo ◯ F ◯ M Grado _____

INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo:
1. Que todos los consumos que se realicen en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual _____ o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud
2. Que el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte _____ de 20____ (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
3. La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C.	No. Documento _____	Sexo ◯ F ◯ M		
	Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ] Profesión _____	Ocupación _____	Parentesco _____	Foto ◯ Si ◯ No		
Segundo Adicional	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C.	No. Documento _____	Sexo ◯ F ◯ M		
	Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ] Profesión _____	Ocupación _____	Parentesco _____	Foto ◯ Si ◯ No		
Tercer Adicional	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C.	No. Documento _____	Sexo ◯ F ◯ M		
	Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ] Profesión _____	Ocupación _____	Parentesco _____	Foto ◯ Si ◯ No		
Cuarto Adicional	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C.	No. Documento _____	Sexo ◯ F ◯ M		
	Fecha de Nacimiento [ ][ ][ ] Profesión _____	Ocupación _____	Parentesco _____	Foto ◯ Si ◯ No		

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO

Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me(nos) sea aprobado(s) el(los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. _____ (1er. Solicitante) _____ (2do. Solicitante) _____ el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

- AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que

22

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los ...
RECURSOS COMO EMPLEADO EN CAFAM & EFICACIA S.A /(2do. Solicitante) NA y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

• AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mi(nosotros) contraídas con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis (nuestros) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro".

• AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que en caso de no encontrar fondos suficientes en la cuenta autorizada para débito automático o no registrarse el pago en la fecha límite, compense el valor mínimo mensual a mi cargo de cualquier depósito que individual, conjunta o solidariamente posea(mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.

• DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Dejo (dejamos) constancia que me (nos) han suministrado información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Especialmente declaro(amos) que he (hemos) recibido la siguiente información:

- **Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen, etc.).**
- **Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.**
- **Tasa de interés moratoria.**
- **Las comisiones y recargos.**
- **El plazo.**
- **Condiciones de prepago.**
- **Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudores.**
- **Acceso a la información de calidad del riesgo.**
- **Y toda la demás información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.**

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del crédito o los créditos solicitados.

• Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

FIRMA 1° SOLICITANTE
C.C. 79 705 200

FIRMA 2° SOLICITANTE / ADICIONAL / AMPARADO O CODEUDOR
C.C.

HUELLA

ADICIONAL C.C.
ADICIONAL C.C.
ADICIONAL C.C.

7. PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA COMERCIAL

Código Producto ____	Código Programa Comercial ____	Código Producto ____	Código Programa Comercial ____	Código Coordinación ____
Código Producto ____	Código Programa Comercial ____	Código Producto ____	Código Programa Comercial ____	Nombre Coordinación ____
Código Producto ____	Código Programa Comercial ____	Código Producto ____	Código Programa Comercial ____	Campaña Interna (No. Documento) ____

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

PREAPROBADO FERIA No TRANSACCIÓN 1765796 Unico y Cuidar ...

Declaro: 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente.
2. La realización presencial de la entrevista con el cliente a las 12:00 horas del día 16 del mes 05 de 2013 en el área que se describe a continuación.

Nombre: Alexander Dia   Teléfono: 3300000
Cargo: Informador   Área: Solución

DIAZ REY DARIO ALEXANDER
79.843.579

FIRMA / C.C. 79 843 579

8. PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA - ÁREA DE CRÉDITO

CRÉDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL / CRÉDITO VEHÍCULO

Producto ____

Vo. Bueno Auxiliar | Vo. Bueno Analista

Fecha: DD MM AAAA | DD MM AAAA

Vo. Prorrata

Ingresos Requeridos ____ Ingresos Demostrados ____ % Financiación ____
Valor Cuota ____ Rel. Cuota / Ing. ____ Calificación ____
Aprobado / Negado Valor Aprobado ____ Plazo en Meses ____
Leasing Habitacional: Valor Opción Compra ____ Valor a Amortizar ____

DATAFILE DAVIVIENDA
08 MAY 2013
Recibe: ____
Hora: ____
SUJETO A VERIFICACIÓN

PRODUCTO DE CONSUMO

Tarjeta de Crédito
D $ ____ C G P
V $ ____ C G P
M $ ____ C G P
Otra Cuál? ____

Crediexpress R
Cupo ____

Tarjeta Amparada C G
Cupo ____

Cuenta Corriente sin Sobregiro

Banco Davivienda S.A.

SEGUNDO SOLICITANTE

Tarjeta de Crédito C G P Otra Cuál? ____
D $ ____ C G P V $ ____ C G P M $ ____ C G P

Crediexpress R F
Cupo ____

OBSERVACIONES

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2018/04/18 7:47:01 PNZUBIET PAG : 1

CLIENTE

No. del Crédito : 05700456800045051 **No. Identificación :** 79.705.200 SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

Consulta a .....: 2018/04/05 **Dia de corte** 05 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2013/11/20 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2013/11/20		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49.500.000.00	237.380.0151	237.380.0151	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/12/20	2013/12/20	0.00	161.827.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	161.827.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	208.0006
									0.0000	778.0169	0.0000	0.0000							
2013/12/20		526.000.00	0.00	0.00	0.00	46.356.81	0.00	8.50	336.811.33	0.00	140.354.31	0.00	0.00	12.75	0.00	49.596.525.72	237.380.0151	236.705.2367	208.0006
									1.619.2806	0.0000	674.7784	0.0000							
2014/01/20	2014/01/20	0.00	161.004.97	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	161.004.97	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	207.7037
									0.0000	775.1666	0.0000	0.0000							
2014/01/20		525.000.00	0.00	0.00	0.00	46.390.95	0.00	8.50	335.374.57	0.00	141.110.03	0.00	0.00	12.75	0.00	49.746.558.36	237.380.0151	236.025.8553	207.7037
									1.614.6779	0.0000	679.3814	0.0000							
2014/02/20	2014/01/27	0.00	210.000.00	0.00	0.00	0.00	51.882.56	8.50	0.00	13.736.70	0.00	140.236.16	0.00	12.75	4.144.58	0.00	236.705.2367	236.025.8553	207.8255
									0.0000	66.0973	0.0000	674.7784							
2014/02/20	2014/01/27	0.00	92.13	0.00	0.00	0.00	92.13	8.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	207.8255
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/02/20	2014/01/27	0.00	34.68	0.00	0.00	0.00	34.68	8.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	207.8255
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/02/20	2014/01/30	0.00	530.000.00	0.00	0.00	0.00	51.401.99	8.50	0.00	335.655.53	0.00	141.228.24	0.00	12.75	1.714.24	0.00	236.025.8553	236.025.8553	207.8777
									0.0000	1.614.6779	0.0000	679.3814							
2014/02/20	2014/02/20	0.00	160.717.99	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	160.717.99	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	208.3383
									0.0000	771.4280	0.0000	0.0000							
2014/02/20		526.000.00	0.00	0.00	0.00	46.531.87	0.00	8.50	335.433.49	0.00	142.506.68	0.00	0.00	12.75	0.00	49.383.809.15	236.025.8553	235.341.8395	208.3383
									1.610.0424	0.0000	684.0158	0.0000							
2014/03/20	2014/02/28	0.00	355.000.00	0.00	0.00	0.00	36.405.33	8.50	0.00	174.959.62	0.00	142.705.81	0.00	12.75	929.24	0.00	235.341.8395	235.341.8395	208.6294
									0.0000	838.6144	0.0000	684.0158							
2014/03/20	2014/03/20	0.00	160.934.50	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	160.934.50	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	209.3885
									0.0000	768.5928	0.0000	0.0000							
2014/03/20		528.000.00	0.00	0.00	0.00	46.428.59	0.00	8.50	336.147.44	0.00	144.202.04	0.00	0.00	12.75	0.00	49.498.979.17	235.341.8395	234.653.1577	209.3885
									1.605.3768	0.0000	688.6818	0.0000							
2014/05/05	2014/04/09	0.00	368.000.00	0.00	0.00	0.00	45.891.53	8.50	0.00	175.924.32	0.00	143.778.06	0.00	12.75	2.406.09	0.00	234.657.9591	234.653.1577	210.2386
									0.0000	836.7841	0.0000	683.8804							
2014/05/05	2014/05/05	0.00	244.574.40	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	244.574.40	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	211.0412
									0.0000	1.158.8941	0.0000	0.0000							
2014/05/05	2014/05/05	0.00	376.000.00	0.00	0.00	0.00	46.784.87	8.50	0.00	267.202.77	0.00	62.012.36	0.00	12.75	0.00	0.00	234.364.1190	234.364.1190	211.0412
									0.0000	1.266.1166	0.0000	293.8401							
2014/05/05		712.016.32	0.00	0.00	0.00	46.784.87	0.00	8.50	511.777.16	0.00	147.331.95	0.00	0.00	12.75	0.00	49.460.484.91	234.364.1190	233.955.0383	211.0412
									2.425.0107	0.0000	698.1194	0.0000							
2014/06/05	2014/06/05	0.00	162.007.64	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	162.007.64	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	211.9732
									0.0000	764.2836	0.0000	0.0000							

IBM1 LPAR PRODUCCION V7.2

23

CLIENTE

No. del Crédito : 05700466800045051

No. Identificación : 79.705.200 SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

Consulta a .....: 2018/04/05 Dia de corte 05 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/11/20 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2014/06/05		538.000.00	0.00	0.00	0.00	46.630.95	0.00	8.50	338.298.37	0.00	147.980.48	0.00	0.00	12.75	0.00	49.901.833.94	234.364.1190	233.256.9289	211.9732
									1.595.9488	0.0000	698.1094	0.0000							
2014/07/05	2014/06/16	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	46.630.95	8.50	0.00	176.580.09	0.00	174.265.25	0.00	12.75	2.523.71	0.00	233.543.3562	233.256.9289	212.3211
									0.0000	831.6653	0.0000	820.7628							
2014/07/05	2014/06/16	0.00	181.36	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	0.00	0.00	181.36	0.00	12.75	0.00	0.00	233.542.5020	233.256.9289	212.3211
									0.0000	0.0000	0.0000	0.8542							
2014/07/05	2014/06/16	0.00	123.35	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	0.00	0.00	123.35	0.00	12.75	0.00	0.00	233.541.9210	233.256.9289	212.3211
									0.0000	0.0000	0.0000	0.5810							
2014/07/05	2014/06/27	0.00	426.000.00	48.654.67	0.00	0.00	46.804.96	8.50	0.00	129.091.52	0.00	201.233.55	0.00	12.75	215.30	0.00	232.595.8042	232.595.8042	212.6942
									0.0000	606.9348	0.0000	946.1168							
2014/07/05	2014/07/01	0.00	0.00	-23.449.23	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	23.449.23	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	212.8300
									0.0000	110.1782	0.0000	0.0000							
2014/07/05	2014/07/02	0.00	0.00	-5.865.65	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	5.865.65	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	212.8640
									0.0000	27.5559	0.0000	0.0000							
2014/07/05	2014/07/03	0.00	0.00	-5.868.08	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	5.868.08	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	212.8980
									0.0000	27.5629	0.0000	0.0000							
2014/07/05	2014/07/04	0.00	0.00	-5.870.52	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	5.870.52	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	212.9320
									0.0000	27.5699	0.0000	0.0000							
2014/07/05	2014/07/05	0.00	162.144.31	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	162.144.31	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	212.9660
									0.0000	761.3624	0.0000	0.0000							
2014/07/05	2014/07/05	0.00	0.00	-7.601.19	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	5.872.94	0.00	1.728.25	0.00	12.75	0.00	0.00	232.587.6891	232.587.6891	212.9660
									0.0000	27.5769	0.0000	8.1151							
2014/07/05		540.000.00	0.00	0.00	0.00	46.804.96	0.00	8.50	338.347.81	0.00	149.687.75	0.00	0.00	12.75	0.00	49.533.269.79	232.587.6891	232.554.0573	212.9660
									1.588.7410	0.0000	702.8716	0.0000							
2014/08/05	2014/07/11	0.00	4.009.01	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	4.009.01	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.1700
									0.0000	18.8066	0.0000	0.0000							
2014/08/05	2014/07/30	0.00	367.000.00	36.293.40	0.00	0.00	46.666.73	8.50	0.00	137.912.24	0.00	146.127.63	0.00	12.75	0.00	0.00	231.902.9269	231.902.9269	213.3991
									0.0000	646.2644	0.0000	684.7622							
2014/08/05	2014/07/31	0.00	0.00	-5.654.91	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	5.654.91	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.4053
									0.0000	26.4985	0.0000	0.0000							
2014/08/05	2014/08/01	0.00	0.00	-5.655.84	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	5.655.84	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.4115
									0.0000	26.5020	0.0000	0.0000							
2014/08/05	2014/08/04	0.00	0.00	-16.976.65	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	16.976.65	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.4300
									0.0000	79.5420	0.0000	0.0000							
2014/08/05	2014/08/05	0.00	162.325.47	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	162.325.47	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.4362
									0.0000	760.5339	0.0000	0.0000							
2014/08/05	2014/08/05	0.00	0.00	-8.006.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	5.659.47	0.00	2.346.53	0.00	12.75	0.00	0.00	231.891.9328	231.891.9328	213.4362
									0.0000	26.5160	0.0000	10.9941							
2014/08/05		548.195.02	0.00	0.00	0.00	46.666.73	0.00	8.50	338.224.51	0.00	157.082.36	0.00	0.00	12.75	0.00	49.494.132.94	231.891.9328	231.818.0886	213.4362
									1.584.6633	0.0000	735.9687	0.0000							
2014/09/05	2014/09/02	0.00	387.000.00	20.716.19	0.00	0.00	46.623.35	8.50	0.00	158.794.71	0.00	160.865.75	0.00	12.75	0.00	0.00	231.139.1124	231.139.1124	213.6841
									0.0000	743.1283	0.0000	752.8204							

24

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700466800045051 **No. Identificación :** 79.705.200 SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

Consulta a .....: 2018/04/05 **Dia de corte** 05 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2013/11/20 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2014/09/05	2014/09/03	0.00	0.00	-5.648,99	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	5.648,99	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.6944
									0.0000	26.4349	0.0000	0.0000							
2014/09/05	2014/09/04	0.00	0.00	-5.650.20	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	5.650,20	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.7048
									0.0000	26.4393	0.0000	0.0000							
2014/09/05	2014/09/05	0.00	162.080.70	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	162.080,70	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.7151
									0.0000	758.3961	0.0000	0.0000							
2014/09/05	2014/09/05	0.00	0.00	-5.651,22	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	5.651,22	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.7151
									0.0000	26.4428	0.0000	0.0000							
2014/09/05		551.725.72	0.00	0.00	0.00	46.623,35	0.00	8.50	337.849,67	0.00	160.780,64	0.00	0.00	12.75	0.00	49.397.918,52	231.139,1124	231.065,7756	213.7151
									1.580,8414	0.0000	752.3130	0.0000							
2014/10/05	2014/09/08	0.00	0.00	-3.765,78	0.00	0.00	3.765,78	8.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.7461
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/10/05	2014/10/05	0,00	161.861,02	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	161.861,02	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	214.1034
									0.0000	755.9946	0.0000	0.0000							
2014/10/05		543.000,00	0,00	0.00	0,00	46.570,06	0.00	8.50	337.578,62	0.00	153.587,18	0.00	0.00	12.75	0.00	49.706.191,73	231.139,1124	230.348,4251	214.1034
									1.576,7084	0.0000	717.3505	0.0000							
2014/11/05	2014/11/05	0.00	161.657,19	0,00	0,00	0,00	0.00	8.50	0.00	161.657,19	0,00	0,00	0.00	12.75	0.00	0.00	0,0000	0.0000	214.4491
									0.0000	753,8255	0.0000	0.0000							
2014/11/05		545.000.00	0,00	0,00	0,00	46.710,72	0.00	8.50	337.074,26	0,00	154.884,57	0,00	0.00	12.75	0.00	50.008.508.01	231.139,1124	229.626,1811	214.4491
									1.571,8148	0.0000	722.2440	0,0000							
2014/12/05	2014/12/04	0.00	380.000.00	0,00	0,00	0,00	89.515,00	8.50	0,00	125.476,38	0,00	154.060,51	0.00	12.75	10.948,11	0.00	230.421,7618	229.626,1811	214.7632
									0.0000	584.2546	0.0000	717.3506							
2014/12/05	2014/12/05	0.00	161.385.47	0,00	0,00	0,00	0.00	8.50	0.00	161.385,47	0,00	0.00	0.00	12.75	0,00	0.00	0.0000	0.0000	214.7747
									0.0000	751.4175	0.0000	0.0000							
2014/12/05		545.000.00	0.00	0,00	0.00	47.026,27	0.00	8.50	336.528,00	0.00	156.177,86	0.00	0.00	12.75	0.00	49.937.402,41	230.421,7618	228.899,0104	214.7747
									1.566,8885	0.0000	727,1707	0.0000							
2015/01/05	2014/12/30	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	47.026.27	8.50	0.00	191.298,04	0.00	155.300.01	0.00	12.75	6.375,68	0.00	229.699,5178	228.899,0104	215.0243
									0.0000	889.6578	0.0000	722.2440							
2015/01/05	2015/01/05	0.00	161.121,87	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	161.121,87	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	215.0784
									0.0000	749.1309	0.0000	0.0000							
2015/01/05		546.000.00	0.00	0,00	0.00	47.022.15	0.00	8.50	335.937,03	0.00	157.465,58	0.00	0.00	12.75	0.00	49.836.075,19	229.699,5178	228.166,8793	215.0784
									1.561,9283	0.0000	732,1311	0.0000							
2015/02/05	2015/02/05	0.00	160.871,70	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	160.871,70	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	215.5620
									0.0000	746.2897	0.0000	0.0000							
2015/02/05		547.000.00	0.00	0.00	0.00	46.986,85	0.00	8.50	335.615,56	0.00	158.896,20	0.00	0.00	12.75	0.00	50.169.755,71	229.699,5178	227.429,7540	215.5620
									1.556,9329	0.0000	737,1253	0.0000							
2015/03/05	2015/02/13	0.00	170.000.00	0.00	0.00	0.00	9.900,97	8.50	0.00	0.00	0.00	156.859,47	0.00	12.75	3.239,56	0.00	228.972,3470	227.429,7540	215.7120
									0.0000	0.0000	0.0000	727,1708							

CLIENTE

No. del Crédito : 05700466800045051

No. Identificación : 79.705.200 SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

Consulta a .....: 2018/04/05 Dia de corte 05 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/11/20 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/03/05	2015/03/05	0.00	160.897.29	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	160.897.29	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	216.6362
									0.0000	742.7073	0.0000	0.0000							
2015/03/05		548.000.00	0.00	0.00	0.00	47.092.28	0.00	8.50	336.198.78	0.00	160.777.33	0.00	0.00	12.75	0.00	50.474.257.12	228.972.3470	226.687.6004	216.6362
									1.551.9049	0.0000	742.1536	0.0000							
2015/04/05	2015/03/06	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	84.108.03	8.50	0.00	142.572.51	0.00	158.642.27	0.00	12.75	14.677.19	0.00	228.240.2159	226.687.6004	216.6856
									0.0000	657.9694	0.0000	732.1311							
2015/04/05	2015/03/20	0.00	99.13	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	99.13	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	217.5312
									0.0000	0.4557	0.0000	0.0000							
2015/04/05	2015/03/31	0.00	195.30	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	195.30	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	218.4156
									0.0000	0.8942	0.0000	0.0000							
2015/04/05	2015/04/05	0.00	161.615.99	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	161.615.99	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	218.8188
									0.0000	738.5837	0.0000	0.0000							
2015/04/05		547.000.00	0.00	0.00	0.00	42.566.37	0.00	8.50	338.478.39	0.00	163.504.95	0.00	0.00	12.75	0.00	50.812.306.39	228.240.2159	225.940.3842	218.8188
									1.546.8433	0.0000	747.2162	0.0000							
2015/05/05	2015/04/22	0.00	270.000.00	0.00	0.00	0.00	402.27	8.50	0.00	101.847.47	0.00	162.115.33	0.00	12.75	5.634.93	0.00	227.503.0905	225.940.3842	219.9291
									0.0000	463.0923	0.0000	737.1254							
2015/05/05	2015/04/30	0.00	449.71	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	449.71	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	220.2743
									0.0000	2.0416	0.0000	0.0000							
2015/05/05	2015/05/04	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	46.690.01	8.50	0.00	341.663.02	0.00	100.827.18	0.00	12.75	10.819.79	0.00	227.045.7149	225.940.3842	220.4472
									0.0000	1.549.8633	0.0000	457.3756							
2015/05/05	2015/05/05	0.00	162.656.23	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	162.656.23	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	220.4904
									0.0000	737.7021	0.0000	0.0000							
2015/05/05		553.000.00	0.00	0.00	0.00	42.760.45	0.00	8.50	339.940.30	0.00	165.877.86	0.00	0.00	12.75	0.00	50.665.075.40	227.045.7149	225.188.0709	220.4904
									1.541.7465	0.0000	752.3133	0.0000							
2015/06/05	2015/05/28	0.00	825.01	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	825.01	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	221.4227
									0.0000	3.7259	0.0000	0.0000							
2015/06/05	2015/06/01	0.00	700.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	371.724.54	0.00	228.665.77	0.00	12.75	14.282.87	0.00	226.013.7206	225.188.0709	221.5766
									0.0000	1.677.6345	0.0000	1.031.9943							
2015/06/05	2015/06/05	0.00	163.095.32	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	163.095.32	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	221.7306
									0.0000	735.5562	0.0000	0.0000							
2015/06/05		556.000.00	0.00	0.00	0.00	42.664.45	0.00	8.50	340.714.25	0.00	167.948.77	0.00	0.00	12.75	0.00	50.568.222.69	226.013.7206	224.430.6257	221.7306
									1.536.6136	0.0000	757.4452	0.0000							
2015/07/05	2015/06/30	0.00	486.77	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	0.00	0.00	486.77	0.00	12.75	0.00	0.00	226.011.5319	224.430.6257	222.4048
									0.0000	0.0000	0.0000	2.1887							
2015/07/05	2015/07/02	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	233.805.65	0.00	166.860.21	0.00	12.75	6.669.69	0.00	225.261.4072	224.430.6257	222.4433
									0.0000	1.051.0798	0.0000	750.1247							
2015/07/05	2015/07/05	0.00	163.318.50	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	163.318.50	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	222.5010
									0.0000	734.0125	0.0000	0.0000							
2015/07/05		559.000.00	0.00	0.00	0.00	42.577.42	0.00	8.50	340.748.64	0.00	169.681.95	0.00	0.00	12.75	0.00	50.562.227.37	225.261.4072	223.668.0136	222.5010
									1.531.4477	0.0000	762.6121	0.0000							

92

CLIENTE

No. del Crédito : 05700466800045051 **No. Identificación :** 79.705.200 SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

Consulta a .....: 2018/04/05 **Dia de corte** 05 cada mes **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2013/11/20 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/08/05	2015/07/30	0.00	418.68	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	0.00	0.00	418.68	0.00	12.75	0.00	0.00	225.259.5280	223.668.0136	222.8014
									0.0000	0.0000	0.0000	1.8792							
2015/08/05	2015/08/05	0.00	163.137.71	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	163.137.71	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	222.8445
									0.0000	732.0697	0.0000	0.0000							
2015/08/05	2015/08/05	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	108.050.56	0.00	338.317.66	0.00	12.75	6.904.26	0.00	223.741.3498	223.668.0136	222.8445
									0.0000	484.8698	0.0000	1.518.1782							
2015/08/05		560.000.00	0.00	0.00	0.00	42.543.36	0.00	8.50	340.115.14	0.00	171.103.17	0.00	0.00	12.75	0.00	50.412.756.47	223.741.3498	222.900.1994	222.8445
									1.526.2443	0.0000	767.8142	0.0000							
2015/09/05	2015/09/02	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	340.600.04	0.00	115.943.86	0.00	12.75	5.062.84	0.00	223.221.8001	222.900.1994	223.1622
									0.0000	1.526.2443	0.0000	519.5497							
2015/09/05	2015/09/05	0.00	162.807.54	0.00	0.08	0.00	0.00	8.50	0.00	162.807.54	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	223.2032
									0.0000	729.4140	0.0000	0.0000							
2015/09/05		616.781.20	0.00	0.00	0.00	42.445.61	0.00	8.50	339.530.01	0.00	227.344.95	0.00	0.00	12.75	0.00	50.256.100.27	223.221.8001	221.881.6434	223.2032
									1.521.1700	0.0000	1.018.5560	0.0000							
2015/10/05	2015/09/08	0.00	212.50	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	212.50	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	223.2442
									0.0000	0.9519	0.0000	0.0000							
2015/10/05	2015/09/29	0.00	89.29	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	89.29	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	223.8395
									0.0000	0.3989	0.0000	0.0000							
2015/10/05	2015/10/05	0.00	162.638.51	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	162.638.51	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	224.0540
									0.0000	725.8898	0.0000	0.0000							
2015/10/05		561.000.00	0.00	0.00	0.00	42.345.85	0.00	8.50	339.606.26	0.00	174.386.87	0.00	0.00	12.75	0.00	50.665.701.96	223.221.8001	221.103.3182	224.0540
									1.515.7340	0.0000	778.3252	0.0000							
2015/11/05	2015/11/04	0.00	120.46	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	120.46	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	225.4530
									0.0000	0.5343	0.0000	0.0000							
2015/11/05	2015/11/05	0.00	162.929.90	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	162.929.90	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	225.5052
									0.0000	722.5106	0.0000	0.0000							
2015/11/05		564.000.00	0.00	0.00	0.00	42.556.37	0.00	8.50	340.608.39	0.00	176.713.65	0.00	0.00	12.75	0.00	51.212.049.07	223.221.8001	220.319.6837	225.5052
									1.510.4237	0.0000	783.6345	0.0000							
2015/12/05	2015/11/20	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	0.00	0.00	231.106.66	0.00	12.75	8.680.48	0.00	222.200.4836	220.319.6837	226.2831
									0.0000	0.0000	0.0000	1.021.3165							
2015/12/05	2015/11/30	0.00	343.49	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	343.49	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	226.7949
									0.0000	1.5145	0.0000	0.0000							
2015/12/05	2015/12/05	0.00	163.482.59	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	163.482.59	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	227.0512
									0.0000	720.0252	0.0000	0.0000							
2015/12/05		568.000.00	0.00	0.00	0.00	42.791.80	0.00	8.50	341.730.10	0.00	179.138.87	0.00	0.00	12.75	0.00	51.549.614.64	222.200.4836	219.530.7036	227.0512
									1.505.0795	0.0000	788.9801	0.0000							
2016/01/05	2015/12/21	0.00	533.10	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	533.10	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	227.8283
									0.0000	2.3400	0.0000	0.0000							

42

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700466800045051 **No. Identificación :** 79.705.200 SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

Consulta a .....: 2018/04/05 **Dia de corte** 05 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0,00

Fecha de desembolso : 2013/11/20 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2016/01/05	2016/01/05	0.00	163.987,91	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	163.987,91	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0.0000	228.4887
									0.0000	717.7069	0.0000	0.0000							
2016/01/05		572.000,00	0.00	0.00	0.00	42.938,37	0.00	8.50	342.663,74	0.00	181.502,76	0.00	0.00	12.75	0.00	52.094.637,18	222.200,4836	218.736,3415	228.4887
									1.499,6967	0.0000	794,3621	0.0000							
2016/02/05	2016/02/04	0.00	1.000.000,00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0,00	490.078,16	0.00	359.008,34	0.00	12.75	40.986,73	0.00	220.638,5238	218.736,3415	229.8448
									0.0000	2.132,2134	0.0000	1.561,9598							
2016/02/05		582.000,00	0.00	0.00	0.00	49.859,15	0.00	8.50	343.520,35	0.00	183.863,12	0.00	0.00	12.75	0.00	51.955.774,46	220.638,5238	217.936,5562	229,8906
									1.494,2775	0.0000	799,7853	0.0000							
2016/03/05	2016/02/29	0.00	519,41	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0,00	519,41	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.0000	0,0000	231.7793
									0,0000	2,2410	0.0000	0.0000							
2016/03/05	2016/03/04	0.00	500.000,00	0,00	0.00	0,00	0.00	8.50	0,00	260.523,77	0.00	183.192,84	0.00	12.75	13.345,02	0.00	219.849,5436	217.936,5562	232,1894
									0.0000	1.122,0313	0.0000	788,9802							
2016/03/05		585.000,00	0.00	0.00	0.00	49.732,41	0.00	8.50	345.768,01	0.00	187.051,04	0.00	0.00	12.75	0.00	52.444.590,53	219.849,5436	217.131,3152	232.2920
									1.488,5059	0.0000	805,2410	0.0000							
2016/04/05		592.000,00	0.00	0.00	0.00	50.015,16	0.00	8.50	349.086,78	0.00	190.798,13	0.00	0.00	12.75	0.00	53.524.940,76	219.849,5436	216.320,5812	235,3400
									1.483,3296	0.0000	810,7340	0.0000							
2016/05/05		599.000,00	0.00	0.00	0.00	50.486,89	0.00	8.50	351.399,88	0.00	194.096,24	0.00	0.00	12.75	0.00	54.477.153,05	219.849,5436	215.504,3168	237.7860
									1.477,7989	0.0000	816,2644	0.0000							
2016/06/05		605.000,00	0.00	0.00	0.00	50.908,80	0.00	8.50	352.357,90	0.00	196.694,18	0.00	0.00	12.75	0.00	55.231.467,48	219.849,5436	214.682,4843	239,3361
									1.472,2305	0.0000	821,8325	0.0000							
2016/07/05		608.000,00	0.00	0.00	0.00	51.197,08	0.00	8.50	352.775,72	0.00	199.028,60	0.00	0.00	12.75	0.00	55.908.899,92	219.849,5436	213.855,0457	240.5358
									1.466,6246	0.0000	827,4386	0.0000							
2016/08/05		611.000,00	0.00	0.00	0.00	51.517,59	0.00	8.50	353.158,21	0.00	201.378,57	0.00	0.00	12.75	0.00	56.586.821,98	219.849,5436	213.021,9627	241.7269
									1.460,9802	0.0000	833,0830	0.0000							
2016/09/05		615.000,00	0.00	0.00	0.00	51.830,24	0.00	8.50	353.568,21	0.00	203.780,33	0.00	0.00	12.75	0.00	57.275.194,89	219.849,5436	212.183,1969	242.9526
									1.455,2971	0.0000	838,7658	0.0000							
2016/10/05		617.000,00	0.00	0.00	0.00	52.136,54	0.00	8.50	351.620,22	0.00	205.075,34	0.00	0.00	12.75	0.00	57.652.792,09	219.849,5436	211.338,7094	242.8400
									1.447,9502	0.0000	844,4875	0.0000							
2016/11/05		616.000,00	0.00	0.00	0.00	52.256,72	0.00	8.50	349.503,07	0.00	206.183,80	0.00	0.00	12.75	0.00	57.974.695,75	219.849,5436	210.488,4613	242.4984
									1.441,2593	0,0000	850,2481	0.0000							
2016/12/05		616.000,00	0,00	0,00	0.00	52.630,13	0.00	8.50	348.017,74	0.00	207.473,78	0.00	0.00	12.75	0.00	58.343.331,26	219.849,5436	209.632,4132	242,3623
									1.435,9401	0.0000	856,0481	0.0000							

CLIENTE

No. del Crédito : 05700466800045051

No. Identificación : 79.705.200 SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

Consulta a .....: 2018/04/05 **Día de corte** 05 **cada mes**

Cuenta por pagar a Fogafín : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/11/20 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2017/01/05		616.000,00	0,00	0,00	0,00	52.819,05	0,00	8,50	347.004,25 1.430,9790	0,00 0,0000	209.002,83 861,8876	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	58.774.392,10	219.849,5436	208.770,5256	242,4943
2017/02/05		617.000,00	0,00	0,00	0,00	53.062,24	0,00	8,50	346.975,05 1.426,2961	0,00 0,0000	211.101,65 867,7669	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	59.359.107,32	219.849,5436	207.902,7587	243,2700
2017/03/05		619.000,00	0,00	0,00	0,00	53.322,62	0,00	8,50	348.267,08 1.420,3765	0,00 0,0000	214.222,22 873,6864	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	60.221.385,55	219.849,5436	207.029,0723	245,1935
2017/04/05		627.000,00	0,00	0,00	0,00	54.509,67	0,00	8,50	350.442,67 1.414,4167	0,00 0,0000	217.945,36 879,6462	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	61.245.830,20	219.849,5436	206.149,4261	247,7648
2017/05/05		632.000,00	0,00	0,00	0,00	54.980,74	0,00	8,50	351.185,26 1.408,4176	0,00 0,0000	220.833,70 885,6467	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	62.035.523,71	219.849,5436	205.263,7794	249,3474
2017/06/05		636.000,00	0,00	0,00	0,00	55.302,00	0,00	8,50	351.339,76 1.402,3748	0,00 0,0000	223.396,40 891,6881	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	62.730.910,01	219.849,5436	204.372,0913	250,5320
2017/07/05		638.000,00	0,00	0,00	0,00	55.600,00	0,00	8,50	350.882,85 1.396,2936	0,00 0,0000	225.606,12 897,7708	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	63.324.663,66	219.849,5436	203.474,3205	251,2959
2017/08/05		640.000,00	0,00	0,00	0,00	55.859,00	0,00	8,50	349.871,76 1.390,1685	0,00 0,0000	227.488,47 903,8949	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	63.824.057,71	219.849,5436	202.570,4256	251,6758
2017/09/05		641.000,00	0,00	0,00	0,00	56.079,00	0,00	8,50	348.266,99 1.383,7707	0,00 0,0000	229.043,82 910,0608	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	64.229.370,68	219.849,5436	201.660,3648	251,6797
2017/10/05		641.000,00	0,00	0,00	0,00	56.229,00	0,00	8,50	346.966,39 1.377,5401	0,00 0,0000	230.784,17 916,2687	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	64.680.984,23	219.849,5436	200.744,0961	251,8739
2017/11/05		642.000,00	0,00	0,00	0,00	56.471,00	0,00	8,50	345.710,74 1.371,5431	0,00 0,0000	232.529,86 922,5190	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	65.129.745,80	219.849,5436	199.821,5771	252,0597
2017/12/05		643.000,00	0,00	0,00	0,00	56.910,00	0,00	8,50	344.215,90 1.365,2546	0,00 0,0000	234.177,46 928,8120	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	65.547.533,54	219.849,5436	198.892,7651	252,1258
2018/01/05		643.000,00	0,00	0,00	0,00	57.113,00	0,00	8,50	343.058,59 1.358,9170	0,00 0,0000	236.078,08 935,1479	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	66.029.868,95	219.849,5436	197.957,6172	252,4500
2018/02/05		645.000,00	0,00	0,00	0,00	57.372,00	0,00	8,50	342.525,01 1.352,5371	0,00 0,0000	238.438,20 941,5269	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	66.632.658,75	219.849,5436	197.016,0903	253,2463
2018/03/05		646.000,00	0,00	0,00	0,00	57.617,00	0,00	8,50	342.696,53 1.346,1135	0,00 0,0000	241.331,09 947,9496	0,00 0,0000	0,00	12,75	0,00	67.375.159,01	219.849,5436	196.068,1407	254,5822

22

CLIENTE

No. del Crédito : 05700466800045051 No. Identificación : 79.705.200 SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

Consulta a .....: 2018/04/05 Dia de corte 05 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/11/20 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2018/04/05		651.000.00	0.00	0.00	0.00	58.044.00	0.00	8.50	343.458.34	0.00	244.692.79	0.00	0.00	12.75	0.00	68.239.479.38	219.849.5436	195.113.7247	256.3796
									1.339.6477	0.0000	954.4160	0.0000							

REPÚBLICA DE COLOMBIA

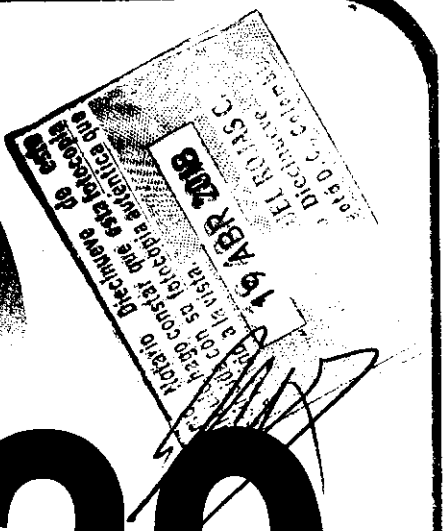

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 9

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

RECINTO EN BLANCO

31

UBF / (insiou)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Notaría

Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 5787

DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.013

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

CANCELACION DE HIPOTECA

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

OTORGANTES:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FID PARQUES DE SAN CRISTOBAL

SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

VIVIENDA INTERES SOCIAL

Repúb

M01260001000105700466800045051
ESCRITURA 1
05700466800045051

68

Aa005388913

33

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5787)

CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

HOJA DE CALIFICACION

DATAFILE S.A.
2908317

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40614293

CEDULA CATASTRAL MATRIZ : 001108180700000000

CHIP MATRIZ No. AAA0209OAKC

UBICACION DEL PREDIO:

APARTAMENTO NÚMERO: CIENTO CUATRO (104)

INTERIOR NÚMERO: NUEVE (9)

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" PRIMERA ETAPA, LOTE UTIL NÚMERO TRES (3) DE LA ETAPA DOS A (2A) DE LA URBANIZACIÓN "SANTANA SUR" LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL,, UBICADO EN LA CARRERA DOCE ESTE (12 ESTE) NUMERO ONCE- VEINTICINCO SUR (11-25 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA,D.C.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 70.747.000.oo
0205	HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	$ 49.500.000.oo
0783	CANCELACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$157.193,968
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca040332665

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI_____ NO__X__

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA ----------

-FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT. 830.053.700-6 ----------

FIDECOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO ----------

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT.800.161.633-4 ----------

COMPRADOR(A, ES): ----------

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ C.C. #79.705.200 ----------

ACREEDOR Y ENTIDAD QUE LIBERA: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 ----------

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013) ante mí **CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA,** del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:- ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

COMPARECIO CON MINUTA: La señora LILIANA SÁNCHEZ PRIETO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.229 de Manizales quien obra en calidad de **APODERADA ESPECIAL de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, constituida por medio de la Escritura Pública Número Siete Mil Novecientos cuarenta (7940) del Catorce (14) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo Notaria de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., Sociedad Fiduciaria que en este acto obra en carácter de **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL,** de conformidad con poder especial conferido para el efecto por **FERNANDO HINESTROSA REY**, varón, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de Nacionalidad Colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.141.253 expedida en Bogotá, quien obra en su carácter de Presidente calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y el Poder los cuales se protocolizan con este documento, sociedad que para efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, Presente nuevamente: **LILIANA SÁNCHEZ PRIETO**, de las condiciones civiles indicadas quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad Comercial **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., NIT.800.161.633-4,** con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su condición de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE. por ausencia temporal de este y del primer suplente del gerente, sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Manizales, inscrita en el Registro mercantil número 02051383, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca040332664

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con esta escritura, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO por una parte, y por la otra:

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ,----------

Mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.705.200 expedid en Bogotá, D.C.----------

de estado civil(es) soltero con unión marital de hecho----------

---

Quien (es) en adelante se denominará (n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta por el régimen de propiedad separada u horizontal a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) y este(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s) que es(son) de vivienda de interés social: - - - - - - -

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUATRO (104)----------

INTERIOR NUMERO NUEVE (9)----------

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II PRIMERA ETAPA" , UBICADO EN LA CARRERA DOCE ESTE (12 ESTE) NUMERO ONCE – VEINTICINCO SUR (11-25 SUR) DE LA CIUDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL., como aparece definido por la Curaduría Urbana Número Tres (3) de Bogotá en la Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642 expedida el diecinueve (19) de agosto de dos mil diez (2010) y debidamente ejecutoriada el primero (1) de septiembre de dos mil diez (2010) y modificada según Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642, expedida el doce (12) de abril de Dos Mil Once (2011) y debidamente ejecutoriada el veinticinco (25) de abril de dos mil once (2011) y en el reglamento de propiedad horizontal. **El CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" PRIMERA ETAPA** de la URBANIZACIÓN "SANTANA SUR, se distingue con la Nomenclatura Oficial CARRERA DOCE ESTE (12 ESTE) NUMERO ONCE – VEINTICINCO SUR (11-25 SUR) de Bogotá D.C. Este Inmueble se construye en el Lote de Terreno denominado como Lote Útil Número Tres (3) de la Etapa Dos A (2A) de la Urbanización SANTANA SUR, para el desarrollo de la totalidad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II". Dicho Lote de Terreno, fue debidamente individualizado y desenglobado del Lote de Terreno en mayor extensión, en los términos de la Escritura Pública Número Mil Setecientos Catorce (1714) del Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008) otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada y con la apertura del Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50S-40519805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur de esta ciudad. ESPECIFICACIONES DEL ÁREA DE PROPIEDAD PRIVADA PARA USO RESIDENCIAL - LOTE ÚTIL, PARA EL DESARROLLO POR ETAPAS DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II":-----FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-40519805 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA SUR DE ESTA CIUDAD. AREAS DE PROPIEDAD PRIVADA PARA USO RESIDENCIAL.----------

LOTE UTIL PARA EL DESARROLLO DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" LOTE ÚTIL No. 3 DE LA URBANIZACION SANTANA SUR-II ETAPA-------

---

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 101533YAAD9C9YaS
Ca040332663
Cadena S.A. Nit 890.930.534-0

Cuenta con un Área Total de Seis Mil Seiscientos Once Metros Cuadrados con Ciento Treinta Decímetros de Metro Cuadrado (6.611,130 M2) se encuentra ubicado en la Carrera 8ª Este (KR 8ª ESTE) Número Once guion Veinticinco Sur (11-25 Sur) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

Por el Norte: En línea irregular así: entre los puntos P69-P68 en extensión de sesenta y siete metros con veintiséis centímetros (67.26 Mt); entre los puntos P68-P67 en extensión de ciento dos metros con ochenta y siete centímetros (102.87 Mt); entre los puntos P67-P66 en extensión de noventa metros con cincuenta centímetros (90.50 Mt); con el Control Ambiental No. 4. ----------

Por el Sur: En línea quebrada así: entre los puntos RFSAN20277-P40'' en extensión de treinta y tres metros con dos centímetros (33.02 Mt); entre los puntos P40''-RFSAN20278 en extensión de sesenta y siete metros con treinta centímetros (67.30 Mt); entre los puntos RFSAN20278- RFSAN20279 en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 Mt); entre los puntos RFSAN20279-RFSAN20280 en extensión de treinta y ocho metros con noventa y cinco centímetros (38.95 Mt); entre los puntos RFSAN20280-RFSAN20281 en extensión de setenta y un metros con tres centímetros (71.03 Mt); entre los puntos RFSAN20281-P78 en extensión de un metro con setenta y un centímetros (1,71 Mt); con el ZMPA No. 2. ----------

Por el Oriente: En línea recta del punto P66-P78 en extensión catorce metros con setenta y tres centímetros (14.73 Mt); con la Carrera 8ª Este (V-7).----------

Por el Occidente: En línea recta del punto P69-P70 en extensión de ochenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros (86.69 Mt); con el Control Ambiental No. 4.----------

---

PARAGRAFO: AREA OCUPADA POR LA PRIMERA (1) Y ULTIMA ETAPA. Como ya se indicó del área del presente Lote de terreno se ha descotado el área correspondiente a la SEGUNDA (2) ETAPA que cuenta con una cabida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

superficiaria de dos mil setecientos uno punto sesenta y seis metros cuadrados (2.701.66 M2) quedando una cabida superficiaria de tres mil novecientos nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (3.909.47 M2) para la construcción de la **PRIMERA (1) Y ULTIMA ETAPA del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II"**, cabida superficiaria debidamente ajustada en los términos de este Instrumento Público, para que la totalidad del Area del **CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II"**, quede para todos los efectos en seis mil seiscientos once punto trece metros cuadrados (6.611.13 M2) respectivamente. ----------

Para su construcción se obtuvo Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642, expedida el diecinueve (19) de agosto de dos mil diez (2010) y debidamente ejecutoriada el primero (1) de septiembre de dos mil diez (2010) y modificada según Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642, expedida el doce (12) de abril de Dos Mil Once (2011) y debidamente ejecutoriada el veinticinco (25) de abril de dos mil once (2011) por la Curaduría Urbana número 3 de Bogotá. ----------

El (los) inmueble (s) que es (son) objeto de la presente escritura de compraventa tiene (n) asignado (s) el (los) folio (s) de matricula inmobiliaria número (s) ----------

50S- 40614293 ----------

De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y la Cédula Catastral número **001108180700000000** MATRIZ y se identifica (n), describe (n) y alindera (n) así: ---------- ----------

APARTAMENTO NÚMERO 104, INTERIOR 9 DE LA CARRERA 12 ESTE NÚMERO 11-25 SUR. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la Entrada Principal del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II". Se halla localizado en el nivel de Primer Piso del respectivo Interior. El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes Comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su Altura Libre es de Dos punto Treinta Metros (2.30m) Aproximadamente. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10152AAD9C9Ya5S3
Ca040332662
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. Nº 890.930.534-0

AREAS TOTALES: AREA TOTAL CONSTRUIDA: CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (45.30M2).----------

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (43.00M2).----------

MUROS Y DUCTOS COMUNALES: DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (2.30M2).----------

PARAGRAFO 1: A este Apartamento se le asigna Un (1) Zona de Ropas Comunal de Uso Exclusivo de Seis punto Diecisiete Metros Cuadrados (6.17M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: ----------

El Apartamento Consta de: Sala Comedor, Una (1) Alcoba, Un (1) Espacio Disponible con espacio para Mueble y Un (1) Baño Privado, Un (1) Estudio, Un (1) Baño Social, Hall y Una (1) Cocina con Zona para Lavandería. ----------

LINDEROS: Los Linderos con Muros Medianeros, de Fachada, Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepiso y Zonas Comunales al medio son los consignados en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Partiendo del punto Número Uno (No 1) localizado a la izquierda de la Puerta Principal hasta el punto Número Dos (No 2) en línea recta y distancia de Dos punto Cincuenta y Tres Metros (2.53m) respectivamente, con Hall de Acceso Comunal del mismo Interior.----------

Del punto Número Dos (No 2) al punto Número Tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de Cero punto Sesenta y Ocho Metros (0.68m), Cero punto Veintidós Metros (0.22m), Uno punto Treinta y Tres Metros (1.33m), Uno punto Cincuenta y Cuatro Metros (1.54m) y Cuatro punto Once Metros (4.11m) respectivamente, con el Apartamento Número 103 del mismo Interior y con Zona de Ropas Comunal de Uso Exclusivo del mismo Apartamento. -Del punto Número Tres (No 3) al punto Número Cuatro (No 4), en línea recta y distancia de Cinco punto Setenta y Un Metros (5.71m) respectivamente, con el Apartamento Número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa005388909

37

101 del Interior 10 del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II".--

Del punto Número Cuatro (No 4) al punto Número Cinco (No 5) en línea quebrada y distancias sucesivas de Cuatro punto Setenta Metros (4.70m), Cero punto Dieciséis Metros (0.16m) y Dos punto Sesenta y Cinco Metros (2.65m) respectivamente, con Zona Comunal del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II".--

Del punto Número Cinco (No 5) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de Cuatro punto Treinta y Cuatro Metros (4.34m) y Uno punto Veintitrés Metros (1.23m) respectivamente, con Hall de Acceso Comunal del mismo Interior.------------------

PARAGRAFO 2: No obstante el área anteriormente alinderada incluir los Muros Estructurales del respectivo Interior estos no podrán demolerse o modificarse en forma alguna por razón al mismo carácter estructural de la Edificación.--------------

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO:---

Cenit: Placa de Entrepiso Comunal al medio con el Segundo Piso del mismo Interior.---

Nadir: Placa de Piso Comunal al medio con el Subsuelo Común del CONJUNTO CERRADO---

----

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, el(los) inmueble (s) se vende(n) como cuerpo cierto e incluye(n) todas las mejoras presentes y futuras anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le(s) corresponde(n), entre ellas la servidumbre de Energía Eléctrica a título gratuito a favor de CODENSA S.A. E.S.P., según consta en la escritura pública siete mil

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10151IPC9Y9SA9AA
Ca040332661
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

ciento cincuenta y cuatro (7154) del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, D.C. y que recae sobre el predio de mayor extensión y en el cual se desarrolla la presente etapa. - -- ------

SEGUNDA: La enajenación del (los) inmueble (s) descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el (los) inmueble (s) en éste último sobre los bienes comunes del **EL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" - PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA,** de acuerdo con lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del dos mil uno (2001) y en el Reglamento de copropiedad del **CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA"** –, contenido en la escritura pública número siete mil ciento cincuenta y cuatro (7154) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010) , otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, D.C., y adicionada mediante escritura pública número mil quinientos ocho (1508) de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. --------

El porcentaje de participación que a este inmueble le corresponde es de

0.32758% ----------

TERCERA: LA VENDEDORA adquirió el (los) inmueble (s) objeto de éste contrato de compraventa en la siguiente forma: ----------

-1) EL LOTE DE TERRENO: La sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, es actualmente la titular del pleno derecho de dominio y la posesión regular del Lote de Terreno denominado como LOTE UTIL NÚMERO TRES (3) DE LA ETAPA DOS A (2A) DE LA URBANIZACIÓN SANTANA SUR", para el desarrollo de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

totalidad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II". Dicho Lote de Terreno, fue debidamente individualizado y desenglobado del Lote de Terreno en mayor extensión, en los términos de la Escritura Pública Número Mil Setecientos Catorce (1714) del Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008) otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada y con la apertura del Folio de Matricula Inmobiliaria particular para dicho Lote Número 50S-40519805 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Sur. El Área útil o lote Util del Sector Numero Tres (3) , donde se ubica la totalidad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II", forma parte como ya se indicó de la Etapa Dos A (2A) de la Urbanización SANTANA SUR, según lo aprobado por la Resolución de Licencia de Urbanización No. 07-1-0605 del Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Siete (2007) aclarada por medio de Resolución No. 08-1-0177 del Treinta (30) de abril de Dos Mil Ocho (2008) ambas de la Curaduría Urbana No. Uno (1) de Bogotá D.C. y modificada mediante Resolución No. RES10-3-0412 expedida el día Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Diez (2010) y ejecutoriada el día Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Diez (2010) por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C. y Plano de Urbanismo No. CU3-SC77/4-11; predios a su vez reconocidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante Acta de Inspección Numero Veintidós (022) del Quince (15) Julio de Dos Mil Ocho (2008) que subrogó el Acta Numero Setecientos Nueve (709) del Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Dos (2002).----------

Este Lote de terreno, a su vez es el Área Útil del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II", debidamente constituida en los términos de la precitada Escritura Pública y fue adquirido por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, por Transferencia de Dominio a Titulo de Aporte en Fiducia Mercantil de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., -Sociedad Legalmente Constituida e

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10155Y9Sa39RAD9C
Ca040332660
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Identificada con NIT 800.161.633-4, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública Número Tres Mil Sesenta y Siete (3067) del Dos (2) de Junio de Dos Mil Diez (2010) otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo Notarial de Bogotá, Registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50S-40519805 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Sur de esta ciudad, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS originario del **FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL** celebrado entre la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL Y CONSTRUCTORA LAS GALIAS,** sociedad Comercial identificada con NIT: 800.161-633-4, constituida mediante escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) otorgada en la Notaria cuarta (4ª.) del Círculo Notarial de Manizales, el día doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), con matrícula Mercantil 02051383 de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, D.C., con domicilio principal en dicha ciudad.- 2) LAS EDIFICACIONES DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II". Específicamente las de la **PRIMERA (1ª.) y ULTIMA ETAPA** del **CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II"** por haberlas edificado a expensas de la misma Sociedad Constructora las Galias S.A. Actuando como Fideicomitente Responsable del Proyecto Parques de San Cristóbal. ------

CUARTA: PERMISO DE VENTAS: Para los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado mediante el Decreto 2180 de 2006, el plan de vivienda del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, Fue radicado por LA VENDEDORA ante la Subsecretaria de inspección, vigilancia y control de vivienda de la secretaria del Habitat, presentando los requisitos legales exigidos para el efecto, según Radicación Número 400C20120331 del dos (2) de octubre de dos mil doce (2012). - - - - - - - ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa005388908

totalidad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II". Dicho Lote de Terreno, fue debidamente individualizado y desenglobado del Lote de Terreno en mayor extensión, en los términos de la Escritura Pública Número Mil Setecientos Catorce (1714) del Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008) otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada y con la apertura del Folio de Matricula Inmobiliaria particular para dicho Lote Número 50S-40519805 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Sur. El Área útil o lote Util del Sector Numero Tres (3) , donde se ubica la totalidad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II", forma parte como ya se indicó de la Etapa Dos A (2A) de la Urbanización SANTANA SUR, según lo aprobado por la Resolución de Licencia de Urbanización No. 07-1-0605 del Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Siete (2007) aclarada por medio de Resolución No. 08-1-0177 del Treinta (30) de abril de Dos Mil Ocho (2008) ambas de la Curaduría Urbana No. Uno (1) de Bogotá D.C. y modificada mediante Resolución No. RES10-3-0412 expedida el día Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Diez (2010) y ejecutoriada el día Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Diez (2010) por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C. y Plano de Urbanismo No. CU3-SC77/4-11; predios a su vez reconocidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante Acta de Inspección Numero Veintidós (022) del Quince (15) Julio de Dos Mil Ocho (2008) que subrogó el Acta Numero Setecientos Nueve (709) del Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Dos (2002).--

Este Lote de terreno, a su vez es el Área Útil del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II", debidamente constituida en los términos de la precitada Escritura Pública y fue adquirido por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, por Transferencia de Dominio a Titulo de Aporte en Fiducia Mercantil de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., Sociedad Legalmente Constituida e

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10155Y9Sa399AD9C
Ca040332660

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a.

Identificada con NIT 800.161.633-4, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública Número Tres Mil Sesenta y Siete (3067) del Dos (2) de Junio de Dos Mil Diez (2010) otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo Notarial de Bogotá, Registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50S-40519805 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Sur de esta ciudad, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS originario del **FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL** celebrado entre la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL Y CONSTRUCTORA LAS GALIAS,** sociedad Comercial identificada con NIT: 800.161-633-4, constituida mediante escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) otorgada en la Notaria cuarta (4ª.) del Círculo Notarial de Manizales, el día doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), con matrícula Mercantil 02051383 de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, D.C., con domicilio principal en dicha ciudad.- 2) LAS EDIFICACIONES DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II". Específicamente las de la **PRIMERA (1ª.) y ULTIMA ETAPA** del **CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II"** por haberlas edificado a expensas de la misma Sociedad Constructora las Galias S.A. Actuando como Fideicomitente Responsable del Proyecto Parques de San Cristóbal. -----

CUARTA: PERMISO DE VENTAS: Para los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado mediante el Decreto 2180 de 2006, el plan de vivienda del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, Fue radicado por LA VENDEDORA ante la Subsecretaria de inspección, vigilancia y control de vivienda de la secretaria del Habitat, presentando los requisitos legales exigidos para el efecto, según Radicación Número 400C20120331 del dos (2) de octubre de dos mil doce (2012). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

QUINTA: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna otra persona
el(los) inmueble (s) mencionado (s) en éste contrato y que tiene el dominio y la
posesión tranquila de ellos y declara que se hará entrega libre de registro por
demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de
familia no embargable, afectación a vivienda familiar, movilización de la propiedad
raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de
limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad
horizontal a que se encuentra(n) sometido (s) el(los) inmueble (s) conforme se
indicó. En cuanto a hipotecas soporta la de mayor extensión a favor del BANCO
DAVIVIENDA S.A. según Escritura Pública número tres mil sesenta y siete (3067)
de fecha dos (2) de Junio de dos mil diez (2010) otorgada en la notaria Veinticuatro
(24) de Bogotá Distrito Capital, debidamente registrada en la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., que constituyó para garantizar el
préstamo que se obtuvo para la construcción de la agrupación de vivienda, la cual
se cancela en cuanto a sus respectivas prorratas como consta en la sección
tercera de este instrumento publico. **PARAGRAFO:** En todo caso EL
FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO se obliga al saneamiento
conforme a la Ley. **SEXTA:** Manifiesta LA VENDEDORA que el (los) inmueble (s) objeto
de este contrato es (son) una Vivienda de Interés Social en los términos de las leyes novena
(9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos
noventa (1990) tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991) y decreto 2190 de 2009
que reglamento parcialmente la ley 49 de 1990, 3a de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999,,
789 de 2002 y 812 de 2003 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que
el plan del cual hace parte, tiene el carácter de elegible para los efectos de obtención del
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA de acuerdo con la Licencia de Construcción Número
LC 10-3-0642, expedida el diecinueve (19) de agosto de dos mil diez (2010) y debidamente
ejecutoriada el primero (1) de septiembre de dos mil diez (2010) y modificada según
Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642, expedida el doce (12) de abril de Dos Mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-09-2013 10154Sa3DAAD9C9S
Ca040332659

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Once (2011) y debidamente ejecutoriada el veinticinco (25) de abril de dos mil once (2011) por la Curaduría Urbana número 3 de Bogotá. de conformidad con el Parágrafo Primero (1º) Inciso 5 del Artículo 17 del Decreto Nacional Número2190 del doce (12) de junio de dos mil nueve (2009), documento que se protocoliza con este instrumento. ----------

SÉPTIMA: El precio total del(os) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es la suma de ----------

SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.747.000.oo)

que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA de la siguiente forma: ----------

A) La suma de ----------

CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.046.500.oo)

que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA, con el producto de Ahorro Previo y que LA VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. ----------

B) La suma de ----------

CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000.oo)

con el producto de la Liquidación parcial de cesantías de: -

SUAREZ HERNANDEZ - YECID ENRIQUE

que EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ha liquidado y que LA VENDEDORA declara recibidos a su entera satisfacción. ----------

C) La suma de ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

40

VENDEDORA intereses moratorios a la tasa aprobada por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que comience la mora y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA VENDEDORA. ----------

PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA Y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) autorizan expresa e irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el producto del préstamo que se otorgue a EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) sea abonado a las obligaciones que LA VENDEDORA tenga adquiridos con BANCO DAVIVIENDA S. A., y en el evento de que en la fecha de liquidación no existieran obligaciones a cargo este sea entregado a LA VENDEDORA. ----------

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos que haga (n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) a LA VENDEDORA, serán aplicados al pago de intereses que tengan pendientes de cancelación por cualquier concepto y los excedentes se abonaran al precio del inmueble. ----------

OCTAVA: El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización, predial y complementarios, impuestos, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" - PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA, y sus bienes comunes, así mismo la prima del seguro, están a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Estarán a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) a partir de la fecha la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos instalación de agua y energía eléctrica y el pago que haya hecho LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos. ----------

-La instalación del servicio de gas y la línea telefónica con su correspondiente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa005388905

asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, deberá restituirse el valor del subsidio hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley.

PARAGRAFO TERCERO: Que por medio del presente instrumento publico el (la los) comprador (a, es) autorizan a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -- CAFAM -- que ha otorgado el subsidio de vivienda familiar a girar a favor de la vendedora quien autoriza directamente al fideicomitente para recaudar el valor del subsidio.

E) La suma de ---

CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.500.000.co) --

con el producto del crédito otorgado por BANCO DAVIVIENDA S.A., con garantía hipotecaria de primer (1er) grado, en los términos del contrato de hipoteca que se otorga más adelante por este mismo instrumento. -------PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago antes pactada, LAS PARTES renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, por lo tanto la venta se otorga de forma firme e irresoluble.---

PARAGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo del precio indicado en el literal E) de esta cláusula EL (LA, LOS) LOS COMPRADOR(A, ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha del otorgamiento de la escritura publica o de la entrega del inmueble si ésta fuera posterior y la fecha en que BANCO DAVIVIENDA S.A., abone en la cuenta o entregue a LA VENDEDORA, el producto del préstamo que le concede a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) por el saldo. En caso de mora en el pago del saldo del precio o de los intereses, EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) pagará (n) a, LA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09/09/2013 10152AAD9C9Sa5C3

Ca040332657

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A.

41

sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente.----------

Una vez vencido el plazo arriba mencionado, las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la de inición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurran varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional.----------

La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

Aquel hogar que se compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, será investigado por el delito de Fraude en Subvenciones, conforme al artículo 403 A de la Ley 599 de 2000 Y quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo de acuerdo a lo establecido en el art 30 de la ley 3 de 1991

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo al articulo 62 del decreto 2190 de 2.009, En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa007198082

MONEDA CORRIENTE, de la cuenta de ahorro programado de

==

y que la SOCIEDAD VENDEDORA declara tener recibidos a entera satisfacción.

D) La suma de --

ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($11.200.500.oo) --

MONEDA CORRIENTE con el producto del subsidio familiar de vivienda, que por dicho valor le adjudicó (aron) a EL(LOS, LA, LAS) COMPRADOR(ES,A,AS) el día Veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013).---------------------------- por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ----------------------- suma esta que será girada por esta caja una vez se acrediten los requisitos exigidos por las normas pertinentes para obtener su correspondiente pago. ------

PARAGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios del subsidio de vivienda son: ------- ---

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ C.C. 79.705.200-------------------

DIANA MARCELA CASTIBLANCO ALARCON C.C. 52.297.056-----------------

NICOLAS ALEXIS SUAREZ CASTIBLANCO MENOR DE EDAD ------------------

CATALINA SUAREZ CASTIBLANCO, MENOR DE EDAD .-----------------------

----

El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.--

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-09-2013 101533HAAD9C9SaS
Ca040332658

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
27/05/2013
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

aparato para el inmueble correrán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR (ES).- - PARAGRAFO SEGUNDO: Salvo culpa o negligencia de su parte LA VENDEDORA no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios de agua y energía. ----------

NOVENA: EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública que da cuenta la cláusula segunda de éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.- PARAGRAFO: EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO se compromete a radicar todos los documentos necesarios para que el Departamento Administrativo de Catastro Distrital realice el respectivo desenglobe de la vivienda objeto del presente contrato de compraventa. ----------

DÉCIMA: Que a la fecha EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO ha hecho entrega real y material a EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) de el(los) inmueble (s) objeto del presente contrato. ----------

-PARAGRAFO: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., no tendrá responsabilidad sobre los desarrollos, construcciones y demás obras que se realicen en el LOTE sobre la estabilidad del PROYECTO, la calidad del mismo, los plazos de entrega relacionados con las unidades a construir, siendo estas responsabilidades exclusivas del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. ----------

DECIMA PRIMERA: Los gastos que ocasionen esta escritura por concepto de Notaria en cuanto a la compraventa e hipoteca correrán a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) en un cien por ciento (100%) . ---------Los gastos de Beneficencia y Registro de la compraventa e hipoteca serán por cuenta de EL(LA, LOS) COMPRADOR (ES) . En cuanto a la cancelación parcial de hipoteca los gastos de Notaria y Registro serán por cuenta de LA VENDEDORA Y/O EL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-09-2013 10151D9C95a693AR
Ca040332656
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A. Nit. 890.900.540
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. ----------

DECIMA SEGUNDA: Que otorga la presente Escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. ----------

DECIMA TERCERA: Que EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES)

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ ----------

---

mayor (es) de edad, vecino (a, s) de esta ciudad. identificado (a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número (s)

79.705.200 expedida en Bogotá, D.C. ----

---

respectivamente, de estado(s) civil(es)

soltero con unión marital de hecho ----

---

manifiesta (n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas las estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le (s) hace por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble (s) al igual que sus causahabientes y específicamente el pago oportuno de las expensas comunes que le corresponde(n) a partir de hoy. c) Que ha(n) recibido real y materialmente y a su entera satisfacción la solución de vivienda de interés social con sus conexiones domiciliarias de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, debidamente instaladas funcionando correctamente y se encuentra (n) en posesión real y material del mismo. d) Que se obliga(n) a destinar el (los) inmueble (s) materia de esta negociación exclusivamente para VIVIENDA FAMILIAR. e) Que adeuda(n) a LA VENDEDORA la suma que por concepto del saldo del precio del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(los) inmueble (s) que por esta escritura se le(s) vende(n) y aparece(n) señalada(s) en la cláusula séptima, y se obliga(n) a pagarla(s) a LA VENDEDORA o a su orden en la forma expresada y autoriza (n) en forma irrevocable a BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el producto del préstamo que le (s) fue otorgado y de que trata la cláusula séptima literal E) de esta escritura sea abonado a las obligaciones que tenga LA VENDEDORA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en caso de no tener obligación alguna, sea entregado directamente a LA VENDEDORA. f) Que será (n) de su cargo los valores que liquide(n) las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios que se causen o liquiden con posterioridad al presente contrato así como los impuestos, contribuciones, o gravámenes de carácter Nacional o Distrital que sobre el (los) inmueble (s) decreten o liquiden. g) El(los,la,) Comprador (es,a,as) autoriza(n) irrevocablemente para que el producto del subsidio familiar de vivienda que ha sido otorgado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ----------

sea entregado directamente a la Vendedora quien autoriza directamente al FIDEICOMITENTE para recaudar el valor del subsidio. h) Las partes dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes. i) EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES) declaran que conocen y aceptan que las etapas de construcción del proyecto, diferentes a la adquirida por EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES), pueden variar en cuanto tipo de producto, urbanismo, parqueaderos, zonas comunes totales, coeficiente y especificaciones de construcción. EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES), se les ha explicado mostrado y ha aceptado, que existe una posibilidad de que se construyan apartamentos diferentes a VIS con parqueadero privado, con diseño diferente de los inmuebles que se están negociando actualmente, en cuanto áreas y acabados, así mismo el numero de inmuebles totales puede variar como resultado del cambio de producto.

Presente LILIANA SÁNCHEZ PRIETO, de las condiciones civiles indicadas, quien

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09-09-2013 10155596a30RA09C

Ca040332655

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT 830.095.213-0

obra en nombre y representación legal de la Sociedad Comercial **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., NIT.800.161.633-4**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su condición de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, por ausencia temporal de éste y del primer suplente del gerente sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del Circulo Notarial de Manizales, inscrita en el Registro mercantil número 02051383, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con esta escritura, en calidad de FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO y manifestó: -a) Que obrando en las calidades antes ndicadas se obliga a: Salir al saneamiento de lo vendido por este contrato, y en los casos de ley; responder ante EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la construcción y terminación del proyecto **CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" - PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA**, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del proyecto, por la calidad de los materiales, por la entrega del inmueble y por la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del constructor ----------

b) Que da su aprobación a la transferencia que hace LA VENDEDORA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, contenida en la presente escritura pública. ----------

ARBITRAMENTO: Las diferencias que ocurrieren entre las partes con ocasión del presente contrato, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se decidirá en derecho. En lo previsto en esta cláusula se aplicarán las normas legales vigentes sobre la materia. Para los efectos de esta cláusula compromisoria, se entiende por "PARTE" la persona o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

grupo que sostengan la misma pretensión. Para dar cumplimiento al artículo 5 del decreto 2279 de 1989 se establece lo siguiente: --

a) **NOMBRE DE LAS PARTES:** --

VENDEDORA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL Y EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. ----------

COMPRADOR(ES): --

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ --

----

b) **DOMICILIO AMBAS PARTES: Bogotá.** --

SECCION SEGUNDA

HIPOTECA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nuevamente Compareció (eron) --

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ --

Mayor (es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, ciudadano (s) colombiano (s) identificado(s) con la (las) cédula(s) de ciudadanía (s) número (s) 79.705.200

Expedida en Bogotá, D.C. --

respectivamente, de estado(s) civil (es) ------------------ ------------------

soltero con unión marital de hecho --

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09/09/2013 10154Sa33AAD9C9S

Ca040332654

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a.

quien (es) en este acto obra (n) en su propio nombre; y quien (es) en el texto de esta escritura se denominará (n) individual o conjuntamente El (Los) Hipotecante (s) y manifestó (aron): ----------

Primero: Que constituye (n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente (s) inmueble (s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUATRO (104) ----------

INTERIOR NUMERO NUEVE (9) ----------

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" - PROPIEDAD HORIZONTAL –PRIMERA ETAPA, ubicado en la CARRERA DOCE ESTE (12 ESTE) NUMERO ONCE- VEINTICINCO SUR (11-25 SUR) de la ciudad de Bogotá D.C y cuyos linderos cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al (os) cual (es) le (s) corresponde (n) el (los) Folio (s) de Matricula inmobiliaria número (s) **50S-40314293** ----------

Respectivamente; y la (s) cédula (s) catastral (es) número (s) 00110818070000000

EN MAYOR EXTENSIÓN. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El conjunto del que forma parte el(los) inmueble (s) objeto de la presente hipoteca, fue (ron) sometido (s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número siete mil ciento cincuenta y cuatro (7154) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, y adicionada mediante escritura pública número mil quinientos ocho (1508) de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa005388901

doce (2012), otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40519805 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. -------------------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante (s) en su condición de constituyente (s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa (n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----------------------------------

Tercero: Que el(los) inmueble (s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido (s) por compra hecha a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. --------------------

-Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS -- MONEDA CORRIENTE ($49.500.000.oo)---

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-09-2013 1015S3YAAD9C9SaS
Ca040332653
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a.

instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El (Los) Hipotecante (s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El (Los) Hipotecante (s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El (Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante (s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. **Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa005388900

comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble (s) que por este instrumento hipoteca (n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limiten su negociabilidad. ---

En todo caso El (Los) Hipotecante (s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matricula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble (s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El (Los) Hipotecante (s) desde ahora confiere (n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante (s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. --

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el (los) bien(es) hipotecado (s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-09-2013 1D152AAD9C9Sa5S3
Ca040332652
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal (es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ----------

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). b. Cuando incurra (mas) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor, c. Cuando solicite o sea (mas) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa005388899

47

alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. e. Cuando el (los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito fuere (n) embargado (s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f. Cuando el (los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito sea (n) enajenado (s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El(Los) Hipotecante (s) no den al(los) crédito(s) otorgado (s) por El Acreedor la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). i. Cuando no contrate (mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga (mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse (mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi (nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy (amos) obligado (s). j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matricula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria en el(los)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-09-2013 1015109C9SaSR3AA
Ca040332651
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.
Cadena S.A.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que conste(n) la cancelación(es) del gravamen (es) hipotecario (s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble (s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s) , si es del caso. l. Cuando llegare (mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado (s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del (los) bien (es) hipotecado (s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo (amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier titulo y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El (Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la Ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El (Los) Hipotecante (s) cualquier obligación pendiente de pago. **Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa005388898

48

obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. **Décimo Primero:** Que El(Los) Hipotecante (s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El (Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado (s). ------------

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El (Los) Hipotecante (s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de El acreedor, será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que trámite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S). ---- ------------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante (s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10155S95a39AAD9C
Ca040332650

Cadena S.A.

compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante (s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante (s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ---- ----------

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El (Los) Hipotecante (s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El (Los) Hipotecante (s) cumpla (n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

-**PRESENTE, LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.089.808 expedida en Bogotá, D.C. y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** (para todos los efectos EL ACREEDOR), según se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y Poder debidamente conferido para tal efecto contenido en la escritura número cuatro mil seiscientos cincuenta y dos (4652) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, documentos que presenta para su

Aa005388897

49

protocolización con el presente instrumento. ---

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para el ACREEDOR la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquel por encontrarse en todo a su entera satisfacción. --------------------------

-PRESENTE nuevamente LILIANA SÁNCHEZ PRIETO, **quien obra en calidad de APODERADA de** LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., **como VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, LA VENDEDORA,** de las condiciones civiles anotadas, manifestó: ---

PRIMERO: Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenidas en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones DEL (LOS) HIPOTECANTE (S) que hacen parte de la presente escritura pública. ---

SEGUNDO: Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. --

TERCERO: Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. -----------

----

SECCION TERCERA

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTOS INMUEBLES

Nuevamente comparece LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ, de las condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta: ---------------------------

1º. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula séptima literal c. Del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL (LA,

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 1015453a3DAAD9C9A
Ca040332649

Cadena S.A.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LOS) COMPRADOR(A, ES) HIPOTECANTE (S) ha (n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmuebles (s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo (s) inmueble (s) las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del **CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II – PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA, UBICADO EN LA CARRERA DOCE ESTE (12 ESTE) NUMERO ONCE- VEINTICINCO SUR (11-25 SUR)** (de la) cual forma(n) parte. 2°. Con la expresa condicion de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura número tres mil sesenta y siete (3067) del dos (2) de junio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá, el (los) siguiente(s) inmueble (s) : ----------

-APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104) ----------

INTERIOR NUMERO NUEVE (9) ----------

adquirido (s) por el presente público instrumento, debidamente individualizado(s) por su cabida linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matricula inmobiliaria de dicho apartamento, identificado con el número ----------

50S- 40614293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. ----------

-En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los compareciente(s) COMPRADOR(A-ES) – HIPOTECANTE(S) y su aplicación a las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – Sin tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa005388896

obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de DAVIVIENDA en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura. -------

--3°. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($157.193,968) -----------

La persona apoderada en el presente acto, quien es **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ**, de las condiciones civiles antes citadas, declara bajo la gravedad del juramento, que el poder mediante el cual ha realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está vigente, pues no ha terminado por ninguna de las causales consagradas en el Articulo 2189 del Código Civil que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que la entidad bancaria, **BANCO DAVIVIENDÁ S.A.**, se encuentra ejerciendo sus funciones, no ha sido liquidada y no le ha revocado el poder y que, en todo caso, asume toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades. ---

----

SECCION CUARTA

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PRESENTE (S) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ ---

----

de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el articulo sesenta (60) de la ley novena (9a) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-09-2013 1015334AAD9C9AAS
Ca040332648

Cadena S.A.

articulo treinta y ocho (38) y la ley tercera (3a) de mil novecientos noventa y uno (1991) y la ley noventa y uno (91) de mil novecentos treinta y seis (1936), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor mío, de mi cónyuge (compañera (o) permanente), mi (s) hijo (s) menor(es) actual (es) o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos, legales por la citada norma, el cual no será oponible al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACION SOBRE EL MONTO DEL CREDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE $ $49.500.000.00

SECCION QUINTA

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996.- - - - - - - - - MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2003-

El Notario indagó a la APODERADA DE LA SOCIEDAD VENDEDORA, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el inmueble que por el presente instrumento vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar.

* EL NOTARIO INDAGO A EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES), SOBRE SU ESTADO CIVIL Y MANIFESTÓ (ARON) QUE ES (SON) **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO,** CON LA SEÑORA: **DIANA MARCELA CASTIBLANCO ALARCON**, QUE NO POSEE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y QUE DE COMÚN ACUERDO NO AFECTAN EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

* **PRESENTE: DIANA MARCELA CASTIBLANCO ALARCON**, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.297.056 EXPEDIDA EN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa005388895

BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR Y MANIFIESTA QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LA NO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.----------------------------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).---------

1.-) FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2013, INMUEBLE (S) **KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104**, FORMULARIO (S) NUMERO (S) **2013301010002411739**, AUTOADHESIVO (S) NÚMERO (S) **07201760061002**, DE FECHA **17 DE ABRIL DE 2013**, BANCO **BANCOLOMBIA** AVALUADO (S) EN **$38.854.000** .-------------

2.-) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE: PIN DE SEGURIDAD: **CTgAABAHUBXG6B**, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL: DIRECCIÓN DEL PREDIO: **KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104**, MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40614293**, CEDULA CATASTRAL, **001108180700901004**, CHIP, **AAA0232EDMS**, FECHA DE EXPEDICIÓN, **11 / 09/ 2013**, FECHA DE VENCIMIENTO, **10 / 12/ 2013**, VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 – NULIDAD DE EFECTOS: El Haber Sido Expedido Por Cualquier Causa Un Certificado De Paz Y Salvo A Quien Deba La Contribución De Valorización O Pavimentos No Implica Que La Obligación De Pagar Haya Desaparecido Para El Contribuyente. CONSECUTIVO No. **462229** JUNTO CON CONSULTA DE VALIDEZ DE CERTIFICADO -------------------------------

3.-) Se Protocoliza Estado De Cuenta De Impuesto Predial De Conformidad Con El Articulo 60 De La Ley 1430 De 2010 Y El Articulo 11 Del Acuerdo Distrital 469 Del 2011.--------------------

COMPROBANTES FISCALES: De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10152RAD9C9RaSC3
Ca040332647
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:- -

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL). NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **40614293** REFERENCIA CATASTRAL: **AAA0232EDMS**, CEDULA CATASTRAL: **001108180700901004**, NUMERO DE CONSULTA: **2013-416899**, FECHA: **24-09-2013** / **4:01 PM**, -

DECLARACIÓN			**SALDO A CARGO**	**ACTOS ADMINISTRATIVOS**	
AÑO	**SI**	**NO**		**SI**	**NO**
2013		**X**	**OMISO**		**X**

Esta Información Se Expide Sin Perjuicio De Los Procesos Que Adelanten Las dependencias De La Dirección Distrital De Impuestos De Bogotá Y De Las facultades De Fiscalización, Verificación Y Corrección Que Tienen La Administración; Situaciones Que Pueden Presentar Modificaciones A La Información Aquí Presentada. Valido Para Insertar En El Protocolo Notarial. Mérida Paola Rozo Guazo Notaria 24 De Bogotá D.C., 201.244.56.47. -

NOTA: PARA SUBSANAR EL ESTADO DE CUENTA DE EL PRESENTE INMUEBLE, SE PROTOCOLIZA EL FORMULARIO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2013 CON SU RESPECTIVO PAGO. -

4.-) EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001. -

EL(LOS) VENDEDOR(ES) MANIFESTÓ (ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE

EL INMUEBLE QUE VENDE POR SER VIVIENDA NUEVA NO SE HA CONSTITUIDO LA ADMINISTRACIÓN POR LO CUAL NO PRESENTA PAZ Y SALVO DE EXPENSAS COMUNES.----------

---

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES.----------

---

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), estado(s) civil(es) el número(s) de su(s) documento(s) de identidad, aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado; las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de los manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales o ilícitos; conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de la declaraciones de(los) otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

ACEPTACION: Leído el presente instrumento por el (los) otorgante(s), lo aprobaron en toda y cada una de sus partes y advertidos(s) del registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10151D9C9Ra5Q3AA
Ca040332646
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

fracción de mes de retardo, por ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fe y en cuanto a la hipoteca debe registrarse dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ----------

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que la **APODERADA DE LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL y** representante legal de la **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y** el apoderado de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** tienen registradas sus firmas en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. ----------

En la presente escritura se emplearon VEINTITRES (23) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: ----------

Aa005388059, Aa005388913, Aa005388912, Aa005388911, Aa005388910, Aa005388909, Aa005388908, Aa007198083, Aa007198082, Aa005388905, Aa005388904, Aa005388903, Aa005388902, Aa005388901, Aa005388900, Aa005388899, Aa005388898, Aa005388897, Aa005388896, Aa005388895, Aa005388894, Aa005388893, Aa005388892, ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa005388893

53

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (5787) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) DE LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

Derechos: Decreto 188 del 12 de febrero de 2013 del Ministerios de justicia y del Derecho

Total derechos Notariales: $438.734, IVA: $70.197, Superintendencia de Notariado y Registro: $10.000, Fondo de Notariado y Registro: $10.000,

Enmendado:"79.705.200"si vale

Los comparecientes

LILIANA SANCHEZ PRIETO

C.C.No. 24 323 229

TEL: 2136145

Quien obra como Apoderada de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 830.053.700-6 Y como Representante Legal de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT. 800.161.633-4

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10155R9Sa30ARD9C
Ca040332645
Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

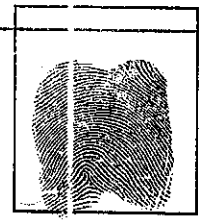

Yecid E. Suarez H.

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

C.C. 79 705 200 BTA

HUELLA INDICE DERECHO

TELEFONO: 3202382376

DIRECCION: Tranv 5X N° 48-L20 sur

ESTADO CIVIL Soltero con union marital de hecho. TOMO FIRMA

Diana Marcela Castiblanco Alarcon

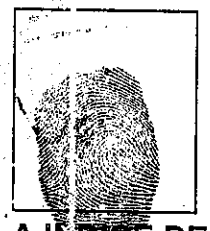

DIANA MARCELA CASTIBLANCO ALARCON

C.C 52297.056 Bta.

HUELLA INDICE DERECHO

TELEFONO: 7605854.

DIRECCION: Tra 5x #48 L20 sur.

ESTADO CIVIL Soltera con union marital de hecho. TOMO FIRMA

LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ

C.C.No. 1708980

APODERADO BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860.034.313-7

54

AÑO GRAVABLE 2013

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2013301010002411739

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S40614293	3. CÉDULA CATASTRAL 001108180700000000

DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104

INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.30	7.TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL

11. IDENTIFICACIÓN NIT 830053700

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

Hasta 19/04/2013

FECHAS LIMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	38,854,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	78,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	78,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	78,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	78,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	70,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	70,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02013301010002411739(3900)00000000070000(96)20130418

Bancolombia

Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

07201760061002

(415)7707202600018(8020)07201760061002

2

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA BOGOTÁ - CTRO CICLAL SANTA BARBARA 2013 ABR 17

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

FIRMA DECLARANTE

NOMBRE: LILIANA SANCHEZ PRIETO

TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
C.C. X C.E. _	24.323.229

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

09/09/2013 10152AAD9C9DaSS3

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: CTgAABAHUBXG6B

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40614293

Cédula Catastral: 001108180700901004

CHIP: AAA0232EDMS

Fecha de expedición: 11-09-2013

Fecha de Vencimiento: 10-12-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 462229

DOMIDU\I1732:ccperezh1/CCPEREZH1 CNCASTIB1 SEP-11-13 14:12:39 ADRA

Solicitud de Estado de Cuenta para
Trámites Notariales

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: CTgAABAHUBXG6B

Buscar

Se encuentra el certificado No 462229 **con fecha de vigencia entre:**
11/09/13 **al** 10/12/13
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP:	AAA0232EDMS
MATRICULA INMOBILIARIA:	50S-40614293
DIRECCIÓN:	KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104

Salida Segura

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10151D9C9DaSA3AA
Ca040332621
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

NOTARIA 24
EL LAGO
Bogotá, D.C. • Colombia
Jorge Humberto Uribe Escobar
Notario

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40614293
Referencia Catastral: AAA0232EDMS
Cédula Catastral: 001108180700901004
No. Consulta: 2013-416899
Fecha: 24-09-2013 4:01 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

MERIDA PAOLA ROZO GUAZO
NOTARIA 24
BOGOTA D. C.
201.244.56.47

CAFAM

Rad. 0000150530

Bogotá D.C., Agosto 22 de 2.013

Señor (a) (es) c.c.

SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200

CASTIBLANCO ALARCON DIANA MARCELA 52297056

SUAREZ CASTIBLANCO NICOLAS ALEXIS Menor

SUAREZ CASTIBLANCO CATALINA Menor

Bogotá D.C.

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar **CAFAM** en cumplimiento de la Ley 3a de 1.991, Decreto 2190 de 2.009, Ley 1537 de 2012 y demás normas complementarias, le(s) asignó un subsidio familiar de de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	10/07/2013
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTA D.C.
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	**$1,302,654**
Valor subsidio asignado	**$11,200,500**
Fecha de adjudicación	22/08/2013
Vigente hasta	31/08/2014

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. **Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.**

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

* Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
* El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
* Constancia de la entrega a satisfación de la vivienda.
* Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a **CAFAM** cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, **antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia** , sin mediar permiso específico dado por **CAFAM** fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente (Art. 21 Ley 1537 de 2012).

  De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de conformidad con el Art. 62 del Decreto 2190 de 2009.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor(IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.

La prohibición de transferencia de la solución de vivienda adquirida con aportes del subsidio de vivienda debe inscribirse en el folio de matricula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de conformidad con el Art. 21 de la Ley 1537 de 2012.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10155D9Sa39AAD9C
Ca040332620
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0
12-03-2009 F: 5267
Aprobado: Jefe Dpto. Marca y Comunicaciones Versión: 3

De conformidad con la Ley 1537 de 2012, a aquel hogar que se le compruebe haya recibido el beneficio de subsidio familiar de vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, se le aplicarán las sanciones administrativas para las cuales CAFAM, tiene competencia como entidad otorgante, sin perjuicio de la obligación que tiene CAFAM, de colocar en conocimiento de las autoridades para que se investiguen a las personas que aparezcan comprometidas en dicha irregularidad, por el delito de FRAUDE A SUBVENCIONES, contenido en el artículo 403 A de la ley 599 de 2000.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse y registrarse el patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte previo demostrado en la postulación, relacionado (s) a continuación, debe (n) ser comprometido (s) en la negociación y quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa. Lo anterior teniendo en cuenta que éste aporte es una de las variables que da mayor puntaje en la calificación para la adjudicación del subsidio.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número **0000150530** es verídica y confiable, sin embargo, **CAFAM** se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 2190 de 2009 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a $1,302,654.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la ley 3a de 1991, ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 4° del Decreto 2190 de 2009, las condiciones para el acceso y aplicación del subsidio deben mantenerse desde la postulación hasta su asignación y desembolso, es decir que si las condiciones bajo las cuales se asignó este subsidio son modificadas o no existe afiliación vigente a Cafam al momento del cobro, se extingue la obligación de Cafam de entregar el subsidio.

En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación, de no aplicación del subsidio dentro de la vigencia o de incluir otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de está comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar **CAFAM** lo(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,

ANDRES CONTO SANTACRUZ
Jefe Departamento Arquitectura y Vivienda

EXT -05062013-00013

DAVIVIENDA

Bogotá, Mayo 24 de 2013

Señor:
YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ
TV 5 X 48 L 20 SUR
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700466800045051 Solicitud No. 5183588

Estimado Señor Suarez:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 49.500.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	24/05/2013
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización:	Baja UVR – Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición de Vivienda Nueva
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	PARQUES DE SANCRISTOBAL T9 AP1
Barrio:	SAN CRISTOBAL
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 101545a3DRAD9C9W
Ca040332619
Banco Davivienda S.A.
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 057004668000-15051 Solicitud No. 5183588

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Yecid Enrique Suarez Hernandez

Fecha: DE LUNES A VIERNES
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: CL 28 13 A 24 PISO 1

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

58

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700466800045051 Solicitud No. 5183588

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Condición Especial para Desembolso del Crédito

En caso de que el crédito aprobado sea para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas y haya sido evaluado y aprobado con el beneficio de cobertura de la tasa de interés FRECH - Ley 1450 de 2011 de que trata el Decreto 1190 de 2012 y la Resolución 535 de 2012 de FONVIVIENDA, si a la fecha de desembolso no hay disponibilidad de cupos de coberturas otorgadas por el Gobierno Nacional, las condiciones financieras del mismo aprobadas mediante la presente comunicación, podrán ser modificadas de acuerdo con las circunstancias patrimoniales personales y de comportamiento de pagos del beneficiario, ampliando el plazo entre 240 a 360 meses y cambiando el sistema de amortización al denominado Baja UVR – Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual), cuyas modificaciones serán informadas por DAVIVIENDA mediante comunicación o por cualquier otro canal o medio que para tal fin disponga.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 101533WARD9C9WaS
Ca040332618
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Banco Davivienda S.A.
cadena s.a. Nit. 860.930.534-0

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700466800045051 Solicitud No. 5183588

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OK CEH
7-104 59

LAS GALIAS CONSTRUCTORA	FORMATO DE EXCLUSION FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA CAFAM	Código EXT. V-005 Versión 1 Aprobado 20/11/2012

Bogotá D.C. 24 - Sep. 2013

SEÑORES
CAFAM – DEPARTAMENTO DE VIVIEDA
Bogotá D.C.

Respetados Señores:

Yo (nosotros), DIANA MARCELA CASTIBLANCO ALARCON identificado (s) con cédula (s) de ciudadanía número (s) 52.297.056 DE BOGOTÁ D.C., en mi (nuestra) calidad de beneficiario (s) al subsidio de vivienda, manifiesto (amos) a ustedes que de mutuo acuerdo y es mi (nuestra) propia voluntad, no figurar en las escrituras de adquisición del inmueble ubicado en Cra 12 este # 11-25 Sur de la Urbanización PARQUES DE SAN CRISTOBAL II promovido por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

Este inmueble es adquirido con el aporte del **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** aprobado por ustedes, según comunicación de fecha 22 DE AGOSTO DE 2013 con base en la postulación radicada bajo el numero 0000150530.

Por lo tanto autorizo (amos) a (la) señor(a) YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ que hace parte del hogar beneficiario del subsidio y en calidad de afiliado (a) a CAFAM para firmar la respectiva escritura, en representación del hogar beneficiado del subsidio.

No obstante lo anterior manifiesto (amos) conocer las obligaciones e implicaciones como beneficiarios del subsidio de vivienda derivadas de la postulación suscrita por mi (nosotros).

En consecuencia solicito (amos) se dé trámite al desembolso del Subsidio mencionado.

Cordialmente,

Nombre Diana Marcela Castiblanco Alarcon
Firma Diana Marcela Castiblanco Alarcon
C.C. 52.297.056 Bta

Nombre
Firma
C.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10154Sa3DA9D9C90
Ca040332599
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

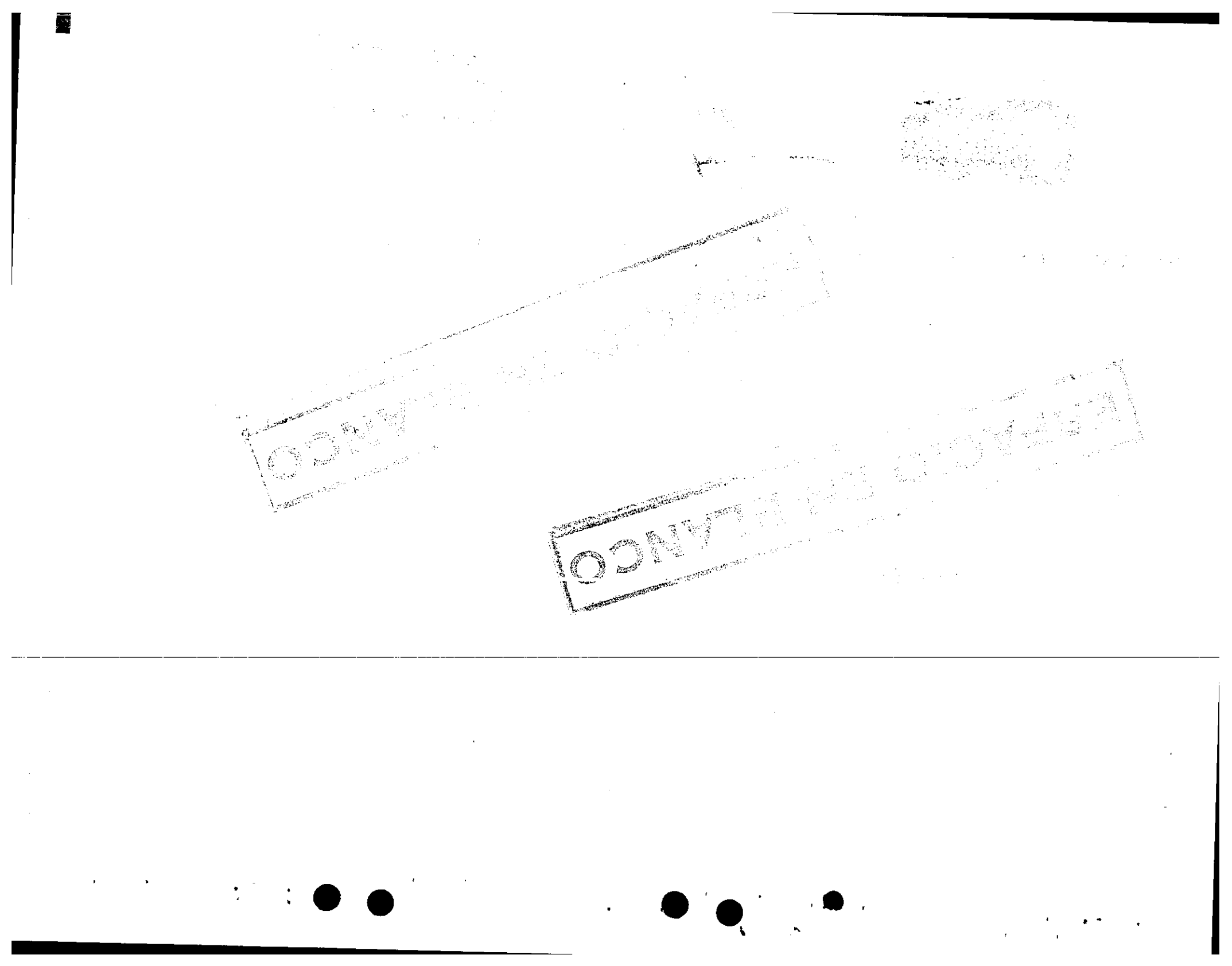

Parques de San Cristobal II. Etapa I. 60

FIDUCIARIA DAVIVIENDA

CONSECUTIVO 0006 - 2013

PODER ESPECIAL

FERNANDO HINESTROSA REY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública No. 7.940 del 14 de diciembre de 1.992, otorgada en la Notaria 18 del círculo de Bogotá, con permiso definitivo de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera, obrando en este acto como vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, por medio del presente documento manifiesto que confiero PODER ESPECIAL a LILIANA SANCHEZ PRIETO identificada con Cédula de Ciudadania No. 24.323.229 de Manizales y / o a DANIEL SANCHEZ PRIETO identificado con Cédula de Ciudadania No 10.266.522 de Manizales, para que obrando en nombre y representación del FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, suscriba con los compradores del proyecto inmobiliario las escrituras públicas de compraventa en las que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., en calidad de vocera del fideicomiso en mención actúe como vendedora y deudor solidario de los hipotecantes única y exclusivamente para la entrega de los documentos solicitados por la entidad financiera, junto con todas aquellas escrituras que eventualmente se lleguen a necesitar. En estos documentos se hara constar que la fiduciaria no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad y oportunidad en la entrega de las unidades inmobiliarias ni compromete en forma alguna su propio patrimonio.

El presente poder lo otorga Fiduciaria Davivienda S.A., vocera del FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL por instrucciones expresas del Fideicomitente, por esta razón, la fiduciaria declara que no se hace responsable ni directa ni indirectamente por los hechos u omisiones realizadas por el apoderado designado durante el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. Se adjunta y hace parte integral del presente poder, formato de la minuta respecto de la cual se emitirán las escrituras correspondientes al proyecto PARQUES DE SAN CRISTOBAL.

Expido y firmo el presente poder en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de febrero de 2013.

El poderdante

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
VOCERA DEL FIDEICOMISO
PARQUES DE SAN CRISTOBAL
FERNANDO HINESTROSA REY
Presidente

Los apoderados

LILIANA SANCHEZ PRIETO
C.C. No. 24.323.229 de Manizales

DANIEL SANCHEZ PRIETO
C.C. No. 10.266.522 de Manizales

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-09-2013 1015334A9D9C9QaS
Ca040332598
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE
CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR
Daniela Sanchez Prieto
IDENTIFICADO CON C.C. No 1026...22
DE Manizales Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ES SUYA
FECHA 21 FEB. 2013

NOTARIA
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

73

DILIGENCIA DE PRESENTACION

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Esta Notaría hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por [illegible] quien exhibió la C.C. [illegible] de [illegible] y Tarjeta Profesional No. [illegible] C.S.J., y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyos.

Firma

Bogotá D.C. 07 FEB. 2013

Indice Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria
73
NOTARIA SETENTA Y TRES

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR
Liliana Sanchez Prieto
C.C. No 24323229
Manizales Y MANIFESTO QUE SU
... FIRMA PUESTA ES SUYA
19 FEB. 2013
24323229

61

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940, Diciembre 14 de 1992 de la notaria 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. No 1709 Septiembre 28 de 2006. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaria 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). La sociedad durará por el término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que fuere autorizada.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E.P. 4545 del 4 de diciembre de 1996, Not. 42 de Btá.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social que no requieran autorización por parte de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonio fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuento que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente a tal fideicomiso, si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; i) Practicar el inventario de los fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. j) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente; k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; l) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; ll) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso, o grupo de fideicomisos; m) Informar a la junta directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; n) Ejercer las demás funciones que le designen lo le delegue la asamblea general o la junta directiva; ñ) Informar a los accionistas o miembros de junta directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de junta directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercer y vigésimo primero. o) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de asamblea y junta directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. p) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. q) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. r) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. s) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. t) Abstenerse de utilizar indebidamente

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09-09-2013

Ca040332597

NOTARIA ... DE BOGOTA D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Código 5-42

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Fernando Hinestrosa Rey CC - 79-1253 Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007

Carlos Guillermo Arango Tobón CC - 8311626 Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 27/12/1999

Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres CC - 52045882 Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2008

Bogotá D.C., viernes 22 de octubre de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ENERO DE 2013 HORA 15:19:11

R036770455 PAGINA: 1 de 3

* *

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A
N.I.T. : 800161633-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02051383 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$158,779,222,000

CERTIFICA:-

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 14 NO. 108-36
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ligiajimenez@galias.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 14 NO. 108-36
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ligiajimenez@galias.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2594 DE NOTARIA 4 DE MANIZALES (CALDAS) DEL 12 DE MAYO DE 1992, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439212 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8105 DE NOTARIA 4 DE MANIZALES (CALDAS) DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1994, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439225 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA POR EL DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5027 DE LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 1439296 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MANIZALES, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8105 DE NOTARIA 4 DE MANIZALES (CALDAS) DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1994, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439225 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

CERTIFICA:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10151D9C90aS2S39A
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
8105	1994/12/27	0004	MANIZALES	(CAL2010/12/23	01439225
4894	1996/09/18	0004	MANIZALES	(CAL2010/12/23	01439229
3635	1997/06/26	0004	MANIZALES	(CAL2010/12/23	01439237
2962	1998/04/30	0004	MANIZALES	(CAL2010/12/23	01439258
3778	2003/08/29	0004	MANIZALES	(CAL2010/12/23	01439263
5211	2005/11/23	0004	MANIZALES	(CAL2010/12/23	01439264
3959	2006/08/24	0004	MANIZALES	(CAL2010/12/23	01439271
6158	2006/12/15	0004	MANIZALES	(CAL2010/12/23	01439275
5027	2010/12/10	0004	MANIZALES	(CAL2010/12/23	01439296

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE MAYO DE 2022

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LAS S ACTIVIDADES: EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, CONTRATACIÓN Y DE LAS OBRAS CIVILES PUBLICAS O PRIVADAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES PUBLICAS O PRIVADAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA. LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE MINERALES METÁLICO Y NO METÁLICOS, Y EL PROCESAMIENTO COMERCIALIZACIÓN DE TALES MINERALES NACIONAL E INTERNACIONALMENTE LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CONFITERÍA, BEBIDAS, RANCHO, LICORES, VÍVERES, CARNES, FRUTAS, VERDURAS Y EN GENERAL PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO AL POR MAYOR O AL DETAL A TRAVÉS DE SUPERMERCADOS TIENDAS Y RAPITIENDAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO DEUDORA, O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL; D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CRÉDITOS; E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS; F) CELEBRAR CONTRATOS DE CUANTA CORRIENTE Y DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTE ACTIVA O COMO PARTE PASIVA; G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O ANTE SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS ACTOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; J) GARANTIZAR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIAN LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES QUE CONSTRUYE LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS COMPRADORES A FIN DE QUE LA ENTIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE PUEDA DESEMBOLSAR LOS VALORES DE LOS CRÉDITOS CON LA SIMPLE BOLETA DE ENTRADA DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA

* *

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE. EL AVAL SOLO TENDRA VALIDEZ HASTA LA FECHA EN QUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA QUEDE DEBIDAMENTE REGISTRADA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $357,990,000.00
NO. DE ACCIONES : 357,990.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $267,990,000.00
NO. DE ACCIONES : 267,990.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $267,990,000.00
NO. DE ACCIONES : 267,990.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469914 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SANCHEZ PRIETO FERNANDO	C.C. 000000010226576
SEGUNDO RENGLON	
SANCHEZ PRIETO JULIAN	C.C. 000000010255810
TERCER RENGLON	
SANCHEZ PRIETO LILIANA	C.C. 000000024323229

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SANCHEZ PRIETO ANDRES	C.C. 000000010279478
SEGUNDO RENGLON	
SANCHEZ PRIETO PABLO	C.C. 000000010287769

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469914 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 1815509Sa30R9D9C

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

cadena s.a. Nº 890.930.534

PRIETO DE SANCHEZ ROSA C.C. 0000000024251568

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPETE AL GERENTE, EL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DE ÉSTE, SERÁ REEMPLAZADO POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2594 DE NOTARIA 4 DE MANIZALES (CALDAS) DEL 12 DE MAYO DE 1992, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439212 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANCHEZ PRIETO DANIEL	C.C. 0000000010266522

QUE POR ACTA NO. 43 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
SANCHEZ PRIETO JULIAN	C.C. 000000010255810
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SANCHEZ PRIETO LILIANA	C.C. 0000000024323229

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SALVO LAS LIMITACIONES, ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN RAZÓN DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA ALA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU CARGO, EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR LA CUANTÍA O NATURALEZA DEL ACTO, PARA LO CUAL PODRÁ REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA, ENAJENAR BIENES SOCIALES, FUNDAR SOCIEDADES, NEGOCIAR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; CONSTITUIR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, COMPROMETER Y DESISTIR TOMAR DINERO EN PRÉSTAMOS, HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, Y PROTESTAR, AVALAR Y PAGAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ADEMÁS ES ATRIBUCIÓN ESPECIAL DEL GERENTE, ENTRE OTRAS: DIRIGIR Y VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA CUANDO ESTÉ SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE, Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA CUANDO ESTE SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE Y DEL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS, LOS SUPLENTES TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01468379 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ARIAS LEON YENNI MAGALI	C.C. 0000000304043 70

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ENERO DE 2013 HORA 15:19:11

R036770455 PAGINA: 3 de 3

* *

010, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439283 DEL
IBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AGUDELO BETANCURT JORGE MAURICIO	C.C. 000000075034208

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09/09/2013 10154Sa33A9D9C90

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

CURADURIA URBANA 3

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

La Modificación que se concede no amplia el plazo de la Licencia citada

MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 10-3-0642

FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA
12 ABR 2011	25 ABR 2011	01 SEP 2012

10-3-2670 — 1

25 nov 2010

La Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia [illegible]

Otorgar MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s) modalidad(es) de MODIFICACION en el predio urbano... localizado en la dirección KR 8 A ESTE 1-25 S (ACTUAL) ... de la localidad 4 de San Cristóbal. Para modificar ... que conforman las edificaciones ... 10, 11, 12 y 13 que forman parte de la I Etapa del conjunto ... Parques de San Cristóbal 2 ... Construcción ... [illegible] ... SEGUNDA ETAPA ... [illegible]

1. MARCO NORMATIVO

[illegible]	a. UPZ No. 32 (San Blas)	b. SECTOR NORMATIVO 6	c. USOS U	d. EDIFIC. U
[illegible]	URBANA INTEGRAL	ZONA	RESIDENCIAL	
[illegible]	DESARROLLO	MODALIDAD		
[illegible]	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: Media	[illegible]	5-1

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	PARQUES DE SAN CRISTOBAL 2 ETAPA 1

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV./RESID.	VISIT./PUBLICOS	DEMANDA
Vivienda Multifamiliar		164	27	11	
Sistema: Agrupación	Total después de la intervención	164	27	11	

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTONICO	
LOTE	6611.13
SOTANO (S)	0
SEMISOTANO	0
PRIMER PISO	1581.77
PISOS RESTANTES	6812.26
TOTAL CONSTRUIDO	8.394.03
LIBRE PRIMER PISO	5.029.36

AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTALES
VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.964.56	0.00	6.964.56
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT./DOTAC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GESTION ANTERIOR	[illegible]							
TOTAL CONSTRUIDO	[illegible]					M. LINEALES DE CERRAMIENTO		

4. EDIFICABILIDAD

VOLUMETRIA	
a. No. PISOS HABITABLES	LC VIGENTE
b. ALTURA MAX EN METROS	LC VIGENTE
c. SOTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	LC VIGENTE
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	
h. INDICE DE OCUPACIÓN	LC VIGENTE
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	LC VIGENTE

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
ZONAS RECREATIVAS	LC VIGENTE	
SERVICIOS COMUNALES	LC VIGENTE	
ESTACIONAM. ADICIONALES	LC VIGENTE	

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO	
[illegible]	LC VIGENTE
Altura: LC VIGENTE mts - Longitud: mts	
LC VIGENTE	
f. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS	0
[illegible]	AISLADA

	LC VIGENTE
TIPO DE CIMENTACIÓN	LOSA Y VIGAS DESC.
TIPO DE ESTRUCTURA	MURO CONC. MO.
METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIM.
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SI
MODAL	No
OTROS	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Memoria de Cálculos / Planos Estructurales

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Requiere supervisión técnica según TITULO I de la NSR-98 y dcto. 564 de 2006. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Se anexa la manifestación por parte de los interesados sobre la pertenencia a un programa de vivienda de interés social. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el decreto 1538/05. Debe cumplir con las obras derivadas del estudio aprobado por la DPAE mediante oficio No 2007ER12947 y concepto técnico CT5021 de 2007. El predio no es generador de plusvalía según oficio 3-2-2010-18480 de mayo 20 de 2010 expedido por la SDP.

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 04998020045228 del 12-abr-11 ($0.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
[signature]	[signature]	[signature]	[signature]

NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 1015331R9D9C9DaS
Ca040332593

9. Número y tipo de viviendas	10. Viviendas distribuidas en:	
164 APARTAMENTOS	VIP 1 Viviendas Interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv	VIP 2, Precio >50 y <=70 smmlv
	164 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <= 135 smmlv	Viviendas con precio >135 smmlv

11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	12. Localidad – UPZ	
KR 12 ESTE No. 11-25 SUR	San Cristóbal – UPZ 32 SAN BLAS	

13. Estrato	14. Número de pisos	15. Número de garajes	
2	6	38 Sencillos	0 Dobles

16. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
RES10-3-0412	08-sep-2010	3
17. Licencia de construcción número	**Fecha de ejecutoria**	**Curaduría**
LC 10-3-0642	01-sep-2010	3

18. Area del lote utilizada para esta radicación (m²)	19. Area total de construcción, según la licencia de construcción (m²)	20. Area a construir para esta radicación (m²)
3.866,16	15.358,59	8.394,03

21. Chip(s)	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s)
AAA0209OAKC	50S-40519805

23. Afectación por fenómenos de remoción en masa		
Amenaza MEDIA	Requiere obras de mitigación	100% de avance físico de las obras de mitigación.

24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos.	
0%	$ 0

25. Estará sometido a Propiedad horizontal?	Escritura número	Fecha	Notaría
SI	1508	27-ago-2012	27
26. Tiene Gravamen hipotecario?	**Escritura número**	**Fecha**	**Notaría**
SI	3067	02-jun-2010	24

27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad fiduciaria	Escritura número	Fecha	Notaría
SI	FIDUDAV VIENDA S.A.	3067	02-jun-2010	24
28. Existe Fiducia de administración de recursos?		**Contrato**	**Fecha / Vigencia / Prórroga**	
SI		S/N	18-may-2010 / 18-may-2012	18-may-2013

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones a los se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Condyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

LILIANA SANCHEZ PRIETO
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°	FECHA
4000201203 31	02 OCT. 2012

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 24 OCT. 2012

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las sanciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 21, Ley 9ª 2005)

66

№ 4652 2012

Pag 5

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA: 4.652.
DE FECHA: ABRIL DIECISEIS (16).
DEL AÑO 2012, OTORGADA EN LA
NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C C
Gerente Regional Bogotá BANCO DAVIVIENDA S.A.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 13 No 33-42 · PBX 746-29-29 Bogotá D.C.
notaria29@notaria29bogota.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 10152A9D9C9CaSC3
Ca040332587
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a.

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Aa005388892

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (5787) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) DE LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 24 DEL CIRCULO BOGOTA, D.C.

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ
NOTARIA 24 ENCARGADA

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ

gh. **NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.,**

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ELABORÓ: erm

REVISION JURIDICA:

REVISÓ DOCUMENTOS:

TURNO: 4243

República de Colombia
09/09/2013 10154Sa339D9C90
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca040332584

Cadena s.a. NIT 860.530.531-0

Notaría de Bogotá D.C. Círculo 24

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No. 5787 de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.013 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en CUARENTA Y UN *(41) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Bogotá, D.C. 20 DE NOVIEMBRE DE 2.013

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
Notario Veinticuatro (24) del
Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

68

República de Colombia

Aa005388059

FORMATO DE CALIFICACION			
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40614293	CODIGO CATASTRAL	MATRIZ 001108180700000000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTA		VEREDA
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCION APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR NÚMERO NUEVE (9) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" PRIMERA ETAPA, LOTE UTIL NÚMERO TRES (3) DE LA ETAPA DOS A (2A) DE LA URBANIZACIÓN "SANTANA SUR" LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL,, UBICADO EN LA CARRERA DOCE ESTE (12 ESTE) NUMERO ONCE- VEINTICINCO SUR (11-25 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA,D.C.- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.		
-RURAL:			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	5787	24-09-2013	NOTARIA 24	BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$70.747.000.oo
0205	HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	$49.500.000.oo
0783	CANCELACION HIPOTECA	$ 157.193,968

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

03-04-14

13-06-14

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 1B151D9C9YaSQ3AA
Ca040332666
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A.

	RESPECTO ESTE INMUEBLE	
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI_____ NO X
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
VENDEDORA		
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL		NIT: 830.053.700-6
FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO : CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.		NIT.800.161.633-4.
COMPRADOR(A,ES):		
YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ		C.C. 79.705.200
ACREEDOR Y ENTIDAD QUE LIBERA:		
BANCO DAVIVIENDA S.A.		NIT: 860.034.313-7

NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.,

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012. ARTICULO 8 PARAGRAFO 4 ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU COPIA QUE HE TENIDO A SU VISTA
24 SET. 2013
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ANGELA ARTEAGA GOMEZ
NOTARIA 2ª ENCARGADA

COMO NOTARIO 2º DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HA SIDO CONFRONTADO
13 FEB 2012
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 2º ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Nº 4652 2012

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A .. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 51.592.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 1015330A9D9C90aS
Ca040332588
NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.
cadena s.a.

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIVERA MARIN ALBERTO — C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO — C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.-

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO JRIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES IGAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

Nº 4652 2012

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141

* *

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137505 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE | IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO | C.C. 000000079283503

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE | IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO | C.C. 000000019313592

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE | IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN | C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175025 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE | IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO | C.C. 000000041658402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE | IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL | C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175025 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE | IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS GABRIEL | C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL [illegible] DE [illegible] DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE | IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA [illegible] ENRIQUE | C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO | C.C. 000000015362645

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

NOTARIO 29 DE BOGOTA ... ES FIEL COPIA ... 13 FEB 2012 ... LOPEZ BARRERO ... NOTARIO 29 ENCARGADO BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09/09/2013 1015ASa3DA9D9C90
Ca040332589
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Cadena s.a.

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 130120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS: E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001992	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004841	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000710 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
AGUILERA ROJAS MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007225734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

Nº 4652 2012

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.047 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA-DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 85655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 169834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE [illegible] CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

QUE POR [illegible] NO. 1690 NOTARIA 10 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09/09/2013 1015509Sa39A9D9C

Ca040332590

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los . otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: ----------

7 700194 103022; 7 700194 142045; 7 700194 103114. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320. ----------

Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011. ----------

Superintendencia: $ 4.250. ----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.250. ----------

IVA: $ 18.356 ----------

los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA, y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA.————

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal de DAVIVIENDA, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.——

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado.—

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.————

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
09-09-2013 1B151D9C90aSA39A
Ca040332591
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A.

expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización y manifestó: ----------
PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor(a) LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadania número 17.089.808 expedida en Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 6492 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, asi como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, asi como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, asi como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, asi como los documentos que ratifiquen aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de DAVIVIENDA, y todos los documentos necesarios para perfeccionar

CURADURÍA URBANA 3

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Licencia de Construcción No. LC 10-3-0642

Fecha de expedición	Fecha ejecutoria	Vigencia hasta
19-AGO-2010	01 SEP 2010	01 SEP 2012

3

10-3-0947

14-may-2010

La Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Arq. Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales ... [illegible] ... LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ... OBRA NUEVA, CERRAMIENTO ... PROPIEDAD HORIZONTAL ... [illegible]

UPZ	UPZ No. 32 (San Blas)
	URBANA INTEGRAL
	DESARROLLO
b. SECTOR NORMATIVO	6
c. USOS	RESIDENCIAL
d. EDIFIC.	[illegible]
Remoción en Masa	Media
b. Inundación	No

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: PARQUES DE SAN CRISTOBAL 2 ETAPA 1

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No. UNID. DES.	ESTACIONAMIENTOS PRIV. RESID.	VISIT. PÚBLICOS	DEMANDA
Vivienda Multifamiliar		164	27	11	
Sistema: Agrupación	Total después de la intervención	164	27	11	

CUADRO DE ÁREAS

LOTE	6811.15
SÓTANO	0
SEMISÓTANO	0
PISOS RESTANTES	1381.77
TOTAL CONSTRUIDO	6812.28
	8394.03
PRIMER PISO	5029.36

USO								
VIVIENDA	8384.03	0.00	0.00	8384.03	0.00	0.00	0.00	8394.03
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT. DOTAC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

VOLUMETRÍA

PISOS HABITABLES	6
ALTURA MÁX. EN METROS	15.36
SÓTANOS	
SEMISÓTANO	NO PLANTEA
No. EDIFICIOS	NO PLANTEA
PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
ALTURA BAJO CUBIERTA INCL.	No
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.07
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	[illegible]

ZONAS RECREATIVAS	72.01	714.53
SERVICIOS COMUNALES	42.23	715.54
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO PLANTEA	

0.0 MTS POR LA KR 8 E

Altura: [illegible] mts. Longitud: 380.1 mts.

0.00 MTS POR LA KR 8 E

DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0

AISLADA

ML LINEALES DE CERRAMIENTO

ENTRE EDIFICACIONES

TIPO DE CIMENTACIÓN	CIMIENTO CORRIDO
TIPO DE ESTRUCTURA	MURO CONC. DMO.
MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ÚLTIM
GRADO DE DESEMPEÑO	Bueno
ELEM. NO ESTRUCTURALES	
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	Sí
MODAL	
OTROS	No

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos de localización o identificación / Proyecto Arquitectónico / Estudio de Suelos / Memoria de cálculo / Planos Estructurales / Planos Alinderamiento / Proyecto División

OBLIGACIONES Y PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, éstas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Requiere supervisión técnica según TÍTULO I de la NSR-98 y dcto. 564 de 2006. La presente licencia no autoriza intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Se anexa la manifestación por parte de los interesados sobre la pertenencia a un programa de vivienda de interés social. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el decreto 1538/05. Ver respuesta a las intervenciones de la Personería Distrital y de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente ... información del proyecto dentro del trámite administrativo pero no se constituyeron en parte, a las cuales se le enviará copia de la ... una vez sea expedida. Debe cumplir con las obras derivadas del estudio aprobado por la DPAE mediante oficio No ... concepto técnico CT5021 de 2007. El predio no es generador de plusvalía según oficio No. 3-2-2010-18480 de mayo 20 de 2010

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

... No. 2010148225 del 10 ago 10 ($0.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano 3 y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
[signature]	[signature]	[signature]	[signature]	[signature]

09/09/2013 10152R9D9C9Qa5S3

NOTARÍA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

24 SEP 201

NOTARÍA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40614293

Certificado generado con el Pin No: 180420129812169987

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 02:37:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-09-2012 RADICACIÓN: 2012-85029 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0232EDMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1508 de fecha 27-08-2012 en NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. AP 104 IN 9 CONJ CERRAD PARQ DE S CRISTOB II ET I con area de TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA 43.00 M2 AREA TOTAL CONSTRUIDA 45.30 M2 con coeficiente de 0.61527% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., POR E. 3067 DEL 02-06-10 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD INVERSIONES DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 4200 DEL 06-08-09 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40519805. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. Y CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN LTDA., POR E. 5100 DEL 09-11-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-475097.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 12 ESTE 11-25 SUR AP 104 IN 9 CONJ CERRAD PARQ DE S CRISTOB II ET I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40519805

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-63000
Doc: ESCRITURA 3067 del 02-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO
$174.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL. NIT.830.053.700-6 X
NIT# 8600343137

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-119561
Doc: ESCRITURA 7154 del 19-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II LC 10-3-0645 DEL 19-08-10 CURAD 3 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL. NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-09-2012 Radicación: 2012-85029

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 02:37:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1508 del 27-08-2012 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II .ETAPA I.LIC DE C 10-3-0642 DEL 19-08-10 CURAD 3 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $157,193,968,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 8300537006

NIT# 8600343137 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $70,747,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTIBAL NIT 8300537006

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

CC# 79705200 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $49,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CC# 79705200 X

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

CC# 79705200 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180420129812169987 **Nro Matrícula: 50S-40614293**

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 02:37:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA\ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM **CC# 79705200 X**

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM **CC# 79705200 X**

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1391 Fecha: 12-02-2014

CORREGIOD EL TIPO DE PREDIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-5683 Fecha: 18-03-2014

EN PERSONAS LO CORREGIDO SIV ALE LEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-1391 Fecha: 12-02-2014

CORREGIDO EL NIT DE LA FIDUCIARIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-5683 Fecha: 18-03-2014

PERSONAS LO CORREGIDO SIV ALE LEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180420129812169987

Nro Matrícula: 50S-40614293

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 02:37:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-167117 **FECHA: 20-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

77

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 818061919A85C4

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:19:48

5818061919

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

REFORMAS: CERTIFICA:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 818061919A85C4

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:19:48

5818061919 PAGINA: 2 de 3

* *

9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ_N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

80

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

81

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000266000 del día 21 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 956 del 30 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

DATA FILE S.A.
670699

83

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.705.200**

SUAREZ HERNANDEZ
APELLIDOS

YECID ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA

OFICINA PABLO SEXTO

GUSTAVO ARMANDO VALLEJO
80.859.708

INDICE DERECHO

08-NOV-1975
FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

07-FEB-1994 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00399759-M-0079705200-20120914 0031144895A 1 1102021605

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

84

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 24/abr./2018

45577

006 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

SECUENCIA: 45577 FECHA DE REPARTO: 24/04/2018 9:48:56a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
79065525	CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO		03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

REPARTOHMM09 FUNCIONARIO DE REPARTO mmartind REPARTOHMM09

μμαρτινδ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

85

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NRO 14-33 PISO 5 BOGOTA D. C

HOJA RADICACIÓN

DOCUMENTO	SI	NO	#
PODER	/		
SUSTITUCIÓN PODER			
PODER GENERAL	/		
PAGARE	/		
ESCRITURA HIPOTECA	/		
LETRA			
CHEQUES			
LIBRANZA			
FACTURAS			
CUENTA COBRO			
CUENTAS ADMINISTRACIÓN			
ESTADO DE CUENTA			
CONTRATOS			
CONTRATO COMPRA VENTA			
PROMESA COMPRA			
CONTRATO PROMESA COMPRA VENTA			
CONTRATO ARRENDAMIENTO			
CONTRATO VENTA Y PERMUTA			
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO	/		
CERTIFICACIÓN			
RESOLUCIÓN BANCARIA			
TASA DE INTERES			
RELIQUIDACION			
CERTIFICADO SUPERBANCARIA	/		
CERTIFICADO TRADICIÓN VEHICULO			
ACTA CONCILIACIÓN	/		
CERTIFICADO LIBERTAD REGISTRO INMUEBLE			
CARTA REQUERIMIENTO			
CARTA BANCO			
CERTIFICACIÓN U V R			
RELIQUIDACION			
DENUNCIA			
EXTRACTO DEMANDA			
DENUNCIA			
FORMULARIO IMPUESTOS			
RECIBOS SERVICIOS			
DESPACHO COMISORIO			
RECIBO PREDIAL			
COPIAS TRASLADO	/		
COPIA ARCHIVO	/		
DEMANDA	/		
MEDIDAS CAUTELARES			
RECIBO PREDIAL			
REGISTRO DEFUNCION			
POLIZA MEDIDAS			
CERTIFICACIÓN BANCO			
REQUERIMIENTOS			
ACTAS			
COMISION ENTREGA			
APORTA C. D.	/		
REGISTRO CIVIL	/		
COPIA CEDULA			
SOBRE CERRADO INTERROGATORIO			

OBSERVACIONES:

FECHA ENTRADA DESPACHO 26 ABR. 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5 – Tel. 3422055

OFICIO No. 0710
BOGOTA D.C., Abril 06 de 2018

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO
DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, CAJA SOCIAL, DE OCCIDENTE, CITIBANK, AGRARIO, BBVA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, COLMENA, HELM BANK, CORPBANCA, DE CREDITO, SANTANDER, ABN – AMRO BANK y TEQUENDAMA.
CIUDAD

REF. PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 – 00052**
RADICACION No.:	**11001 40 03 006 2018 00052 00**
DEMANDANTE:	**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO:	**TRANSAGREGADOS EL DIAMANTE LTDA., DANIEL CORREDOR OTAVO y GERMAN CORREDOR OTAVO**

Comunico a usted que mediante providencia de fecha marzo veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada TRANSAGREGADOS EL DIAMANTE LTDA., DANIEL CORREDOR OTAVO y GERMAN CORREDOR OTAVO, identificado(a)(s) con la(s) C.C. y/o NIT No(s). 900.295.299 – 5, 1.022.359.895 y 80.792.224 respectivamente, y que posean en cuentas de ahorro, corrientes, CD'TS, Títulos de capitalización, o por cualquier otro concepto, en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en esa entidad bancaria.

Límite de la medida la suma de $ 76'000.000.oo. M/CTE.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. No. 110012041006

Se le advierte que de no dar cumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.G.P).

Para consignar favor citar el número de identificación de la parte demandante C.C. y/o NIT. No. 860034594 – 1.

Cordialmente,

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 1100140003006 – **2018-00437** - 00
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADA: **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNÁNDEZ**
Ejecutivo Hipotecario

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNÁNDEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.705.200,** por las siguientes sumas de dinero:

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PAGARÉ No. 05700466800045051.

a. Por la cantidad de **24.416,9805 UVR**, que a la fecha equivalen suma de **$6.276.826,78 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL VENCIDO** (**cuotas en mora adeudadas desde el 5 de enero de 2016 hasta el 5 de abril de 2018**), junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa del **12,75.% E:A.,** siempre que no sobrepase la máxima autorizada para esta clase de créditos, desde el vencimiento de cada cuota hasta que se verifique su pago total (Resolución 08 de 2006 del Banco de la Republica).

b. Por la suma de **$10.023.452,82 M/CTE,** por concepto de **INTERESES DE PLAZO** causados desde **el 5 de enero de 2016 hasta el 5 de abril de 2018**.

87

c. Por la cantidad de **194.487,8779 UVR,** que a la fecha equivalen a la suma de **$49.996.629,24 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, junto con los intereses moratorios sobre el capital anteriormente referenciado, liquidados a la tasa del **12,75% E:A.,** siempre que no sobrepase la máxima autorizada para esta clase de créditos, desde el momento de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Resolución 08 de 2006 del Banco de la Republica).

2. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50 S - 40614293**. Ofíciese.

3. Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone de cinco días para pagar la obligación (artículo 431 ibídem), término que corre a partir de la notificación de la presente providencia.

4. Se pone en conocimiento de la demandada que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá proponer excepciones de mérito.

5. Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del Código General del Proceso.

6. Se reconoce personería al doctor **CHRISTIAN ANDRÉS CORTES GUERRERO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 7 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 066 HOY 30 ABR. 2018
Secretario, _____

88

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5- Tel. 3422055

OFICIO No. 1005
BOGOTA D.C. Mayo 08 de 2018

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 – 00437
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2018 00437 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

Comunico a usted que mediante providencia de fecha abril veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018), dictada dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 79.705.200.

Inmueble ubicado en la KR 12 ESTE No. 11 – 25 SUR IN 9 AP 104 (Dirección Catastral) de esta ciudad y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S 40614293.

En caso de existir alguna duda con respecto al trámite ordenado en el presente oficio, si lo considera necesario podrá comunicarse con este Despacho para confirmar la veracidad de la orden judicial impartida.

La parte demandante se identifica con la C.C. y/o NIT. No. 860034313 – 7.

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

Retiré
Oscar Martínez
CC 2761774
Mayo 8-18

85

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: **PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE**

Radicado: 2018-0437

Asunto: ENTREGA CITATORIO POSITIVO

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO identificado con C. C. 79.065.525 y T. P. 265755 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar a su Despacho el citatorio enviado a los demandados **SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE** Con la constancia de recibo generada por la empresa el LIBERTADOR: El citatorio fue entregado el día 4-07-2018

Cordialmente,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525
T.P. 265755C.S. de la J.

51248
OSCAR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 992326

Sr.
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN	CR 12 ESTE NO. 11-25 SUR INTERIOR 9 APTO 104 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO:	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2018-0437
FECHA DE INGRESO	2018/06/29
FECHA DE ENTREGA	2018/07/04

Observaciones
RECIBE GUARDA DE TURNO CON SELLO : CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II
AC,D Q

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 992326

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 29 | 06 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 09:00 | 04 | 07 | 2018

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-0437

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD POSTAL: 110931
COD: 19
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
992326
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE

NOMBRE: YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CR 12 ESTE NO. 11-25 SUR INTERIOR 9 APTO 104 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO: SAN
COD POSTAL: 110411

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

03 JUL 2018

Firma de quien recibió a conformidad:

c.c. Recibe: Guarda de turno
Sello: Conjunto Cerrado Parques de San Cristobal II

TARIFA: $ 14.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.000

91

92

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 5
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTÍCULO 291 del código general del proceso

FECHA ELABORACION
DD/MM/AA
26-06-2018

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

Señor(a)

Nombre:

Dirección: **CARRERA 12 ESTE # 11-25 SUR INTERIOR 9 APT 104 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II**

Ciudad: **BOGOTA**

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-0437	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**	27-04-2018

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

Christian Cortes

FIRMA

CHRISTIAN ANDRES CORTES

79,065,525

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 265755 del C. S. J.

formato, no se requiere la firma

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinogenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, animales embalsamados entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las caracteristicas de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería express, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

93

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5486

50S2018EE20917
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 6 de julio de 2018

Señores
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 Nº 14-33, PISO 5
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 11001-40-03-006-2018-00437**

DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313.-7**

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

CONTRA: **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ C.C. 79.705.200.**

SU OFICIO No . **1005**
DE FECHA **08 DE MAYO DE 2018**

43024 13-JUL-'18 10:5

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40614293 y Recibo de Caja No. 202931583, 202931584

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2018-34034**
Turno Certificado	**2018-230044**
Folios	3
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 50S-40614293

Pagina 1 Impreso el 21 de Junio de 2018 a las 09:16:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-09-2012 RADICACION: 2012-85029 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0232EDMS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1508 de fecha 27-08-2012 en NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. AP 104 IN 9 CONJ CERRAD PARQ DE S CRISTOB II ET I con area de TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA 43.00 M2 AREA TOTAL CONSTRUIDA 45.30 M2 con coeficiente de 0.61527% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., POR E. 3067 DEL 02 06-10 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD INVERSIONES DEL SUR S.A. (EN [redacted]QUIDACION) POR E. 4200 DEL 06-08-09 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40519805. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. Y CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN LTDA., POR E. 5100 DEL 09-11-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-475097.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 12 ESTE 11-25 SUR AP 104 IN 9 CONJ CERRAD PARQ DE S CRISTOB II ET I
2) KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
40519805

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-63000 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3067 del: 02-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO
$174.000.000.00 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL.
NIT.830.053.700-6 X
[redacted]BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-12-2010 Radicacion: 2010-119561 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7154 del: 19-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II LC 10-3-0645 DEL 19-08-10 CURAD 3 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL. NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 3

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 05-09-2012 Radicacion: 2012-85029 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1508 del: 27-08-2012 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II .ETAPA I.LIC DE C 10-3-0642 DEL 19-08-10 CURAD 3 DE BGT. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 830.053.700-6 **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: $ 157,193,968,000.00
Documento: ESCRITURA 5787 del: 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 8300537006 **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: $ 70,747,000.00
Documento: ESCRITURA 5787 del: 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTIBAL NIT 8300537006
A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE **79705200** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: $ 49,500,000.00
Documento: ESCRITURA 5787 del: 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5787 del: 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5787 del: 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40614293

Impreso el 21 de Junio de 2018 a las 09:16:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 79705200 X

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5787 del: 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 79705200 X

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-34034 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1005 del: 08-05-2018 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00437 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-1391 fecha 12-02-2014

CORREGIOD EL TIPO DE PREDIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-5683 fecha 18-03-2014

EN PERSONAS LO CORREGIDO SIV ALE LEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-1391 fecha 12-02-2014

CORREGIDO EL NIT DE LA FIDUCIARIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-5683 fecha 18-03-2014

PERSONAS LO CORREGIDO SIV ALE LEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40614293

Impreso el 21 de Junio de 2018 a las 09:16:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-230044 FECHA: 06-06-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

96

Pagina 1

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 05:20:21 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-34034 se calificaron las siguientes matriculas:
40614293

Nro Matricula: 40614293

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0232EDMS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 12 ESTE 11-25 SUR AP 104 IN 9 CONJ CERRAD PARQ DE S CRISTOB II ET I
2) KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-34034
Documento: OFICIO 1005 del: 08-05-2018 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00437 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA228,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

ASUNTO: SOLICITUD COMISION SECUESTRO

RADICADO: 2018-0437

REF: SOLICITUD SECUESTRO.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle **se comisione a la autoridad Judicial, administrativa que corresponda y/o fije fecha** para la práctica de la diligencia de secuestro, correspondiente al demandado, ya que la medida decretada por el despacho se encuentra registrada, tal como se aprecia en el informe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, respecto del inmueble identificado con el **folio de matrícula Inmobiliaria DE 50S-40614293** obrante en el expediente.

Del señor Juez,

Atentamente,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525. De Bogota
T.P 265755 del C.S. de la Judicatura
51248 OSCAR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40614293

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 10:20:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-09-2012 RADICACION: 2012-85029 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0232EDMS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1508 de fecha 27-08-2012 en NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. AP 104 IN 9 CONJ CERRAD PARQ DE S CRISTOB II ET I con area de TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA 43.00 M2 AREA TOTAL CONSTRUIDA 45.30 M2 con coeficiente de 0.61527% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., POR E. 3067 DEL 02-06-10 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD INVERSIONES DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 4200 DEL 06-08-09 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40519805. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. Y CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN LTDA., POR E. 5100 DEL 09-11-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-475097.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 12 ESTE 11-25 SUR AP 104 IN 9 CONJ CERRAD PARQ DE S CRISTOB II ET I
2) KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40519805

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-63000 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3067 del: 02-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO
$174.000.000.00 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL
NIT.830.053.700-6 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-12-2010 Radicacion: 2010-119561 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7154 del: 19-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II LC 10-3-0645 DEL 19-08-10 CURAD 3 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL. NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-09-2012 Radicacion: 2012-85029 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1508 del: 27-08-2012 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II .ETAPA I.LIC DE C 10-3-0642 DEL 19-08-10 CURAD 3 DE BGT. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 830.053.700-6 **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: $ 157,193,968,000.00
Documento: ESCRITURA 5787 del: 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 8300537006 **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: $ 70,747,000.00
Documento: ESCRITURA 5787 del: 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTIBAL NIT 8300537006
A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: $ 49,500,000.00
Documento: ESCRITURA 5787 del: 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5787 del: 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5787 del: 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40614293

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 10:20:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE **79705200** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-12-2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5787 del: 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE **79705200** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-34034 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1005 del: 08-05-2018 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00437 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE **79705200** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-1391 fecha 12-02-2014

CORREGIOD EL TIPO DE PREDIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-5683 fecha 18-03-2014

EN PERSONAS LO CORREGIDO SIV ALE LEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-1391 fecha 12-02-2014

CORREGIDO EL NIT DE LA FIDUCIARIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-5683 fecha 18-03-2014

PERSONAS LO CORREGIDO SIV ALE LEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 10:20:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER220 Impreso por:CAJER220

TURNO: 2018-274978 **FECHA: 11-07-2018**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

8

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá

INFORME SECRETARIAL

REF. 2018-00437

Bogotá, D.C. 19 de julio de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia, solicitud de secuestro.

Sírvase proveer.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

101

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 110014003006 – **2018-00437** - 00
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADA: **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNÁNDEZ**
Ejecutivo Hipotecario

Como el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S - 40614293**, se encuentra debidamente embargado, (folio 99 - anotación 10), el Despacho,

RESUELVE

1. ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S - 40614293,** de propiedad de los demandados **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNÁNDEZ.**

2. De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO JOSE ACOSTA GOMEZ
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 124 HOY 22 AGO. 2018 Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

102

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso – Tel. 3422055

DESPACHO COMISORIO N° 147

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O AUTORIDADES ADMINISTRATIVA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2018 – 00437 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ - MEDIANTE providencia de fecha agosto veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018), se ordenó comisionar para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ identificado con la C.C. No 79.705.200, el cual se encuentra legalmente embargado.

El inmueble se encuentra ubicado en KR 12 ESTE No. 11 – 25 SUR IN 9 AP 104 (Dirección Catastral) de esta ciudad determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40614293.

Para efectos de llevar a cabo la practica de la diligencia de secuestro del inmueble se comisiona con amplias facultades a la autoridad correspondiente que se encuentra en la actualidad facultada para el efecto, esto es al JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O AUTORIDADES ADMINISTRATIVA DE LA ZONA RESPECTIVA de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17 – 10 del 09 de Marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 del 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el inciso 3° del art. 38 del C. G. del P., a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.- - Se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar fecha para efectuar la diligencia y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 596 del C.G.P..- de designar secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia, de fijarle los honorarios provisionales y fijar caución. – NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) DIEGO JOSE ACOSTA GOMEZ.-

I N S E R T O S

El (La) Doctor(a) CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO identificado(a) con la C.C. No. 79.065.525 y T.P. No. 265.755 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se anexa copia de los autos que ordenaron la comisión y del folio de matricula inmobiliaria

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente, hoy tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

Retiré
Oscar Martínez
c.c. 2761774
Sep 20-18

14-
124

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

Ref: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

ASUNTO: ENTREGA DE AVISO POSITIVO
REFERENCIA: 2018-0437

Por la presente me permito remitir a su despacho el resultado POSITIVO de la entrega que hiciera la empresa notificadora EL LIBERTADOR del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por el 292 del código general del proceso del demandado SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE El aviso fue entregado el día 1.08.2018

De igual forma solicito se sirva proferir **sentencia** dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el término de la notificación se encuentra surtido

Cordialmente,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525
T.P. 265755 C. S. de la J.

51248
oscar

105

Guía N° 998415

Sr.
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CR 12 ESTE NO. 11-25 SUR INTERIOR 9 APTO 104 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

N° DE PROCESO 2018-0437

FECHA DE INGRESO 2018/07/27

FECHA DE ENTREGA 2018/08/01

Observaciones

GUARDA DE TURNO CON SELLO CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II AC,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 998415

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 12:00 | 27 | 07 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 13:00 | 01 | 08 | 2018

REMITENTE

JUZ: 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO: 2018-0437

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931

COD: 19
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 128

Remitente:
998415
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE

DESTINATARIO

NOMBRE: YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN: CR 12 ESTE NO. 11-25 SUR INTERIOR 9 APTO 104 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110411

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

$ 15.400

CORRESPONDENCIA RECIBIDA PORTERIA

$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. Guarda de Turno

VALOR TOTAL: $ 15.400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 5
NOTIFICACIÓN POR AVISO 292 C.G.P

FECHA ELABORACION DD/MM/AA
10-07-2018

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

Señor:
Dirección:

CARRERA 12 ESTE # 11-25 SUR INTERIOR 9 APT 104
QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO
PARQUES DE SAN CRISTOBAL II

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
2018-0437	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	27-04-2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA	YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada el día **27-04-2018** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

_____
NOMBRES Y APELLIDOS

_____
FIRMA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

PARTE INTERESADA
CHRISTIAN ANDRES CORTES G.

NOMBRES Y APELLIDOS
Christian Cortes
FIRMA
C. C. No. 79.065.525
Nº Cédula de Ciudadanía
T.P. 265755 del C. S. de la J.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. *Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias.* 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 1100140003006 – **2018-00437** - 00
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADA: **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNÁNDEZ**
Ejecutivo Hipotecario

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNÁNDEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.705.200,** por las siguientes sumas de dinero:

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PAGARÉ No. 05700466800045051.

a. Por la cantidad de **24.416,9805 UVR,** que a la fecha equivalen suma de **$6.276.826,78 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL VENCIDO (cuotas en mora adeudadas desde el 5 de enero de 2016 hasta el 5 de abril de 2018)**, junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa del **12,75.% E:A.**, siempre que no sobrepase la máxima autorizada para esta clase de créditos, desde el vencimiento de cada cuota hasta que se verifique su pago total (Resolución 08 de la Republica).

b. Por la suma de **$10.023.452,82 M/CTE**, por concepto de **INTERESES DE PLAZO** causados desde **el 5 de enero de 2016 hasta el 5 de abril de 2018.**

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas S.A. Nivel 1
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

109

c. Por la cantidad de **194.487,8779 UVR**, que a la fecha equivalen a la suma de **$49.996.629,24 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, junto con los intereses moratorios sobre el capital anteriormente referenciado, liquidados a la tasa del **12,75% E.A.**, siempre que no sobrepase la máxima autorizada para esta clase de créditos, desde el momento de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Resolución 08 de 2006 del Banco de la Republica).

2. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. **50 S - 40614293.** Ofíciese.

3. Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone de cinco días para pagar la obligación (artículo 431 ibídem), término que corre a partir de la notificación de la presente providencia.

4. Se pone en conocimiento de la demandada que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá proponer excepciones de mérito.

5. Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del Código General del Proceso.

6. Se reconoce personería al doctor **CHRISTIAN ANDRÉS CORTES GUERRERO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 7 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DEMANDADO

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.
No. 066 HOY 3 0 ABR 2018
Secretario: ______

011

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá

INFORME SECRETARIAL

REF. 2018-00437

Bogotá, D.C. 10 de septiembre de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia, informando se realizó el tramite conforme lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Sírvase proveer.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

111

EXPEDIENTE : 110014003006 – **2018-00437** - 00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADA: **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNÁNDEZ**
Ejecutivo Hipotecario

De conformidad con el numeral 3 el artículo 468 del Código General del Proceso, que señala:

> **"Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas."**

Y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos arriba señalados, el Despacho procede a proferir auto de conformidad con la norma citada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, instauró demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** en contra de **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNÁNDEZ.**

Por estar conforme a derecho y reunir los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del Código General de Proceso y el título allegado, los exigidos en el artículo 554 Ibídem, el Despacho profirió mandamiento de pago el **27 de abril de 2018** (folios 86 y 87).

El demandado **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNÁNDEZ** fue notificado por los trámites previstos en los artículos 291 y 292 el Código General del Proceso (folios 90 y 105), y dentro de su oportunidad legal guardó silencio.

En razón de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo previsto en la norma citada inicialmente, cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de **27 de abril de 2018.**

SEGUNDO: ORDENAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE, del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50 S - 40614293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, para que con el producto del mismo se paguen las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago de **27 de abril de 2018.**

TERCERO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS Procesales a la parte demandada. Tásense y liquídense. Fíjense como agencias en derecho la suma de **$4.600.000,00 M/CTE**. (numeral 4 artículo 5º del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

QUINTO: Una vez se reactive el reparto, **REMÍTASE** el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, entre tanto continúese el trámite en el presente Despacho.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.
No. 146 HOY 12 SEP. 2018 Secretario, _____

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

44955 17SEP'18 PM 2:32

113

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE-

ASUNTO: solicitud de sentencia
RADICACION 2018-0437

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en Bogotá y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar se dicte sentencia dentro del proceso de referencia.

Atentamente.

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525 de la mesa
T.P. 265755 del C.S. de la J.
51248 OSCAR

14

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO 2018-00437

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: YECID ENRIQUE SUAREZ

AGENCIAS EN DERECHO	$ 4.600.000,00
NOTIFICACIONES	$ 29.400,00
HONORARIOS SECUESTRE	
PÓLIZA	
REGISTRO EMBARGOS	
PUBLICACION	
ARANCEL JUDICIAL NOTIFIC.	
HONORARIOS PERITO	
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653	
OTROS	
TOTAL	$ 4.629.400,00

Bogotá, D.C. 21 de septiembre de 2018. Ingresa al despacho, con la presente.

Sírvase proveer.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

115

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 110014003006 – **2018-00437** - 00
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADA: **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNÁNDEZ**
Ejecutivo Hipotecario

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría, visible a folio 114 del presente cuaderno, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 155 HOY 25 SEP. 2018 **Secretario,**

16

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
JBEDOYAY	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041006	110014003006 JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	29/11/2018
							ÚLTIMO INGRESO:	29/11/2018 09:43:12 AM
							CAMBIO CLAVE:	26/11/2018 10:49:17
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Trasladar Proceso Judicial

Se ha traslado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/11/2018 11:27:10 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003006 | 20180043700 | Verificar

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación del demandante:	8600343137
Nombre completo del demandante:	S A BANCO DAVIVIENDA

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandado:	79705200
Nombre completo del demandado:	SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: DESPACHO JUDICIAL

Municipio: BOGOTA (BOGOTA)

Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGC

Imprimir

<< Trasladar otro Proceso

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

Cerrar Sesión

Banco Agrario de Colombia

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	29/11/2018 11:25:46 AM
JBEDOYAY	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041006	110014003006 JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	29/11/2018 09:43:12 AM
							CAMBIO CLAVE:	26/11/2018 10:49:17
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/11/2018 11:25:46 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79705200

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

117 (Anexo)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 26 Nov/2018

[redacted]

JUZGADO ORIGEN	6 Civil Municipal De Bogotá
NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 6 2 0 1 8 0 0 4 3 7 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Banco Davivienda SA.
DEMANDADO	Yead Enrique Suaret Hernandez

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
pagaré	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	115			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		X
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		X
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Cuaderno De Traslado.

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Alejandra Serra Aranegui Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/Dic/2018

11-001-40-03006-2018-00437-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORPORACION	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	016	24350	10/Dic/2018

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
79705200	YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO _____ EMPLEADO

006-2018-00437-00- J. 16 C.M.E.S

11001400300620180043700

Icejc

Tatiana 3 folios

334-2019

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor 16 de Ejecución C M.
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

RAD: 2018-0437

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 426 C G P.

LIQUIDACION AL 7-11-2018	$ 72.287.905,04
MENOS ABONOS	$ 0
TOTAL SON:	$ 72.287.905,04

TOTAL DE LA LIQUIDACION AL 7-11-2018 $ 72.287.905,04

Adjunto liquidación de los créditos demandados en (1) folio.

Del señor Juez, atentamente,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
51248 OSCAR

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 506
ccortes@cobranzasbeta.com.co

LIQUIDACION DE CRÉDITO

OBLIGACION 05700466800045051
DEMANDADO SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE
FECHA PRESENTACION DEMANDA 24 de abril de 2018
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR 260,085 que corresponde a

7 de noviembre de 2018

INTERES MORATORIO: 12,75%

CAPITAL ACELERADO:							
Capital de cuota		1	194487,8779 UVR	x	260,085	=	$ 50.583.379,72
Capital de cuota		2	954,42 UVR	x	260,085	=	$ 248.230,33
Capital de cuota		3	947,95 UVR	x	260,085	=	$ 246.547,58
Capital de cuota		4	941,53 UVR	x	260,085	=	$ 244.877,83
Capital de cuota		5	935,15 UVR	x	260,085	=	$ 243.218,49
Capital de cuota		6	928,81 UVR	x	260,085	=	$ 241.569,55
Capital de cuota		7	922,52 UVR	x	260,085	=	$ 239.933,61
Capital de cuota		8	916,27 UVR	x	260,085	=	$ 238.308,08
Capital de cuota		9	910,06 UVR	x	260,085	=	$ 236.692,96
Capital de cuota		10	903,89 UVR	x	260,085	=	$ 235.088,23
Capital de cuota		11	897,77 UVR	x	260,085	=	$ 233.496,51
Capital de cuota		12	891,69 UVR	x	260,085	=	$ 231.915,19
Capital de cuota		13	885,65 UVR	x	260,085	=	$ 230.344,28
Capital de cuota		14	879,65 UVR	x	260,085	=	$ 228.783,77
Capital de cuota		15	873,69 UVR	x	260,085	=	$ 227.233,66
Capital de cuota		16	867,77 UVR	x	260,085	=	$ 225.693,96
Capital de cuota		17	861,89 UVR	x	260,085	=	$ 224.164,66
Capital de cuota		18	856,05 UVR	x	260,085	=	$ 222.645,76
Capital de cuota		19	850,25 UVR	x	260,085	=	$ 221.137,27
Capital de cuota		20	844,4875 UVR	x	260,085	=	$ 219.638,53
Capital de cuota		21	838,7659 UVR	x	260,085	=	$ 218.150,43
Capital de cuota		22	833,0831 UVR	x	260,085	=	$ 216.672,42
Capital de cuota		23	827,4387 UVR	x	260,085	=	$ 215.204,37
Capital de cuota		24	821,8326 UVR	x	260,085	=	$ 213.746,33
Capital de cuota		25	816,2645 UVR	x	260,085	=	$ 212.298,15
Capital de cuota		26	810,7341 UVR	x	260,085	=	$ 210.859,78
Capital de cuota		27	805,2411 UVR	x	260,085	=	$ 209.431,13
Capital de cuota		28	799,7854 UVR	x	260,085	=	$ 208.012,19
			794,3622 UVR	x	260,085	=	$ 206.601,69

CUOTAS DEL 5 DE ENERO DEL 2016 HASTA 5 ABRIL DEL 2018

CAPITAL ACELERADO		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	INTERESES PLAZO	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL CUOTA	1	24-abr-18	07-nov-18	0,000354167	198	$ 3.547.159,50	$ -	$ 50.583.379,72	$ 54.130.539,23
CAPITAL CUOTA	2	06-abr-18	07-nov-18	0,000458333	216	$ 24.574,80	$ 344.380,66	$ 248.230,33	$ 617.185,79
CAPITAL CUOTA	3	06-mar-18	07-nov-18	0,000458333	247	$ 27.911,24	$ 346.042,92	$ 246.547,58	$ 620.501,74
CAPITAL CUOTA	4	06-feb-18	07-nov-18	0,000458333	275	$ 30.864,81	$ 347.694,01	$ 244.877,83	$ 623.436,65
CAPITAL CUOTA	5	06-ene-18	07-nov-18	0,000458333	306	$ 34.111,39	$ 349.333,88	$ 243.218,49	$ 626.663,76
CAPITAL CUOTA	6	06-dic-17	07-nov-18	0,000458333	337	$ 37.312,43	$ 350.962,74	$ 241.569,55	$ 629.844,72
CAPITAL CUOTA	7	06-nov-17	07-nov-18	0,000458333	367	$ 40.358,83	$ 352.580,26	$ 239.933,61	$ 632.872,71
CAPITAL CUOTA	8	06-oct-17	07-nov-18	0,000458333	398	$ 43.471,37	$ 354.187,12	$ 238.308,08	$ 635.966,57
CAPITAL CUOTA	9	06-sep-17	07-nov-18	0,000458333	428	$ 46.431,27	$ 355.783,00	$ 236.692,96	$ 638.907,22
CAPITAL CUOTA	10	06-ago-17	07-nov-18	0,000458333	459	$ 49.456,69	$ 357.367,92	$ 235.088,23	$ 641.912,84
CAPITAL CUOTA	11	06-jul-17	07-nov-18	0,000458333	490	$ 52.439,42	$ 358.942,54	$ 233.496,51	$ 644.878,48
CAPITAL CUOTA	12	06-jun-17	07-nov-18	0,000458333	520	$ 55.273,12	$ 360.506,01	$ 231.915,19	$ 647.694,32
CAPITAL CUOTA	13	06-may-17	07-nov-18	0,000458333	551	$ 58.171,53	$ 362.059,16	$ 230.344,28	$ 650.574,97
CAPITAL CUOTA	14	06-abr-17	07-nov-18	0,000458333	581	$ 60.923,21	$ 363.601,44	$ 228.783,77	$ 653.308,42
CAPITAL CUOTA	15	06-mar-17	07-nov-18	0,000458333	612	$ 63.739,04	$ 365.133,54	$ 227.233,66	$ 656.106,25
CAPITAL CUOTA	16	06-feb-17	07-nov-18	0,000458333	640	$ 66.203,56	$ 366.655,33	$ 225.693,96	$ 658.552,85
CAPITAL CUOTA	17	06-ene-17	07-nov-18	0,000458333	671	$ 68.939,97	$ 368.166,58	$ 224.164,66	$ 661.271,21
CAPITAL CUOTA	18	06-dic-16	07-nov-18	0,000458333	702	$ 71.636,27	$ 369.668,02	$ 222.645,76	$ 663.950,06
CAPITAL CUOTA	19	06-nov-16	07-nov-18	0,000458333	732	$ 74.191,55	$ 371.158,75	$ 221.137,27	$ 666.487,58
CAPITAL CUOTA	20	06-oct-16	07-nov-18	0,000458333	763	$ 76.809,42	$ 372.639,85	$ 219.638,53	$ 669.087,81
CAPITAL CUOTA	21	06-sep-16	07-nov-18	0,000458333	793	$ 79.288,59	$ 374.110,51	$ 218.150,43	$ 671.549,53
		06-ago-16	07-nov-18	0,000458333	824	$ 81.829,95	$ 375.571,38	$ 216.672,42	$ 674.073,75

CAPITAL CUOTA	22	06-jul-16	07-nov-18	0,000458333	855	$ 84.333,22	$ 377.022,60	$ 215.204,39	$	676.560,22
CAPITAL CUOTA	23	06-jun-16	07-nov-18	0,000458333	885	$ 86.700,86	$ 378.463,50	$ 213.746,33	$	678.910,69
CAPITAL CUOTA	24	06-may-16	07-nov-18	0,000458333	916	$ 89.129,84	$ 379.895,03	$ 212.298,15	$	681.323,02
CAPITAL CUOTA	25	06-abr-16	07-nov-18	0,000458333	946	$ 91.425,29	$ 381.316,67	$ 210.859,78	$	683.601,73
CAPITAL CUOTA	26	06-mar-16	07-nov-18	0,000458333	977	$ 93.781,52	$ 382.728,87	$ 209.431,13	$	685.941,52
CAPITAL CUOTA	27	06-feb-16	07-nov-18	0,000458333	1006	$ 95.910,95	$ 384.131,08	$ 208.012,19	$	688.054,22
CAPITAL CUOTA	28	06-ene-16	07-nov-18	0,000458333	1037	$ 98.196,06	$ 173.349,45	$ 206.601,69	$	478.147,21
						$ 3.701.934,18	**$ 1.738.414,21**	**$ 51.807.823,49**	**$**	**72.287.905,04**
								MENOS ABONOS	$	-
								SON:	**$**	**72.287.905,04**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 ENE 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C. G. P. el cual corre a partir del 29 ENE 2019 y vence el 31 ENE 2019

La Secretaria.

28 FEB 2019

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/03/2019
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado	Interes Diario Aplicado	valor UVR	Abono $$$ $$	Abono a Capital	Abono Interés Plazo	Abono Interés Mora	Capital $	Interés Plazo Periodo $$	Saldo Interés Plazo $$	Interes Mora Periodo $$	Saldo Interés Mora $$	Total $$
794,36	794,36	05/01/2016	31/01/2016	27	8,5	12,75	12,75	0,03%	$229,66	$0,00	0	$0,00	$0,00	$182.434,49	$0,00	$0,00	$1.619,72	$1.619,72	$184.054,22
0	794,36	01/02/2016	04/02/2016	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$229,84	$0,00	0	$0,00	$0,00	$182.580,02	$0,00	$0,00	$240,15	$1.859,87	$184.439,89
799,79	1.594,15	05/02/2016	05/02/2016	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$229,89	$0,00	0	$0,00	$0,00	$366.479,55	$0,00	$0,00	$120,51	$1.980,38	$368.459,93
0	1.594,15	06/02/2016	29/02/2016	24	8,5	12,75	12,75	0,03%	$231,78	$0,00	0	$0,00	$0,00	$369.490,41	$0,00	$0,00	$2.915,98	$4.896,36	$374.386,77
0	1.594,15	01/03/2016	04/03/2016	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$232,19	$0,00	0	$0,00	$0,00	$370.144,17	$0,00	$0,00	$486,86	$5.383,22	$375.527,39
805,24	2.399,39	05/03/2016	05/03/2016	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$232,29	$0,00	0	$0,00	$0,00	$557.358,80	$0,00	$0,00	$183,28	$5.566,49	$562.925,29
0	2.399,39	06/03/2016	31/03/2016	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$234,86	$0,00	0	$0,00	$0,00	$563.514,91	$0,00	$0,00	$4.817,80	$10.384,29	$573.899,20
0	2.399,39	01/04/2016	04/04/2016	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$235,24	$0,00	0	$0,00	$0,00	$564.440,36	$0,00	$0,00	$742,42	$11.126,71	$575.567,06
810,73	3.210,12	05/04/2016	05/04/2016	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$235,34	$0,00	0	$0,00	$0,00	$755.470,30	$0,00	$0,00	$248,42	$11.375,13	$766.845,43
0	3.210,12	06/04/2016	30/04/2016	25	8,5	12,75	12,75	0,03%	$237,42	$0,00	0	$0,00	$0,00	$762.132,91	$0,00	$0,00	$6.265,28	$17.640,41	$779.773,32
0	3.210,12	01/05/2016	04/05/2016	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$237,71	$0,00	0	$0,00	$0,00	$763.084,39	$0,00	$0,00	$1.003,70	$18.644,11	$781.728,50
816,26	4.026,39	05/05/2016	05/05/2016	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$237,79	$0,00	0	$0,00	$0,00	$957.418,53	$0,00	$0,00	$314,83	$18.958,93	$976.377,46
0	4.026,39	06/05/2016	31/05/2016	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$239,14	$0,00	0	$0,00	$0,00	$962.884,75	$0,00	$0,00	$8.232,23	$27.191,16	$990.075,92
0	4.026,39	01/06/2016	04/06/2016	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$239,30	$0,00	0	$0,00	$0,00	$963.504,82	$0,00	$0,00	$1.267,31	$28.458,48	$991.963,29
821,83	4.848,22	05/06/2016	05/06/2016	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$239,34	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.160.354,04	$0,00	$0,00	$381,56	$28.840,03	$1.189.194,08
0	4.848,22	06/06/2016	30/06/2016	25	8,5	12,75	12,75	0,03%	$240,33	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.165.181,90	$0,00	$0,00	$9.578,63	$38.418,67	$1.203.600,57
0	4.848,22	01/07/2016	04/07/2016	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$240,50	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.165.972,64	$0,00	$0,00	$1.533,62	$39.952,29	$1.205.924,94
827,44	5.675,66	05/07/2016	05/07/2016	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$240,54	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.365.199,08	$0,00	$0,00	$448,92	$40.401,21	$1.405.600,29
0	5.675,66	06/07/2016	31/07/2016	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$241,54	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.370.899,71	$0,00	$0,00	$11.720,57	$52.121,78	$1.423.021,50
0	5.675,66	01/08/2016	04/08/2016	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$241,69	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.371.747,09	$0,00	$0,00	$1.804,28	$53.926,06	$1.425.673,15
833,08	6.508,74	05/08/2016	05/08/2016	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$241,73	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.573.337,95	$0,00	$0,00	$517,36	$54.443,42	$1.627.781,38
0	6.508,74	06/08/2016	31/08/2016	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,75	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.579.993,79	$0,00	$0,00	$13.508,24	$67.951,66	$1.647.945,45
0	6.508,74	01/09/2016	04/09/2016	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,91	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.581.051,46	$0,00	$0,00	$2.079,58	$70.031,24	$1.651.082,70
838,77	7.347,51	05/09/2016	05/09/2016	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,95	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.785.096,07	$0,00	$0,00	$586,99	$70.618,23	$1.855.714,30
0	7.347,51	06/09/2016	30/09/2016	25	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,97	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.785.221,72	$0,00	$0,00	$14.675,81	$85.294,04	$1.870.515,76
0	7.347,51	01/10/2016	04/10/2016	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,87	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.784.459,05	$0,00	$0,00	$2.347,13	$87.641,16	$1.872.100,21
844,49	8.192,00	05/10/2016	05/10/2016	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,84	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.989.344,09	$0,00	$0,00	$654,15	$88.295,32	$2.077.639,41
0	8.192,00	06/10/2016	31/10/2016	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,52	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.986.706,27	$0,00	$0,00	$16.985,44	$105.280,76	$2.091.987,03
0	8.192,00	01/11/2016	04/11/2016	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,50	$0,00	0	$0,00	$0,00	$1.986.577,65	$0,00	$0,00	$2.612,98	$107.893,74	$2.094.471,39
850,25	9.042,25	05/11/2016	05/11/2016	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,50	$0,00	0	$0,00	$0,00	$2.192.729,97	$0,00	$0,00	$721,03	$108.614,77	$2.301.344,74
0	9.042,25	06/11/2016	30/11/2016	25	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,39	$0,00	0	$0,00	$0,00	$2.191.719,05	$0,00	$0,00	$18.017,51	$126.632,28	$2.318.351,33
0	9.042,25	01/12/2016	04/12/2016	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,37	$0,00	0	$0,00	$0,00	$2.191.543,63	$0,00	$0,00	$2.882,57	$129.514,85	$2.321.058,48
856,05	9.898,30	05/12/2016	05/12/2016	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,36	$0,00	0	$0,00	$0,00	$2.398.973,57	$0,00	$0,00	$788,85	$130.303,70	$2.529.277,27
0	9.898,30	06/12/2016	31/12/2016	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,45	$0,00	0	$0,00	$0,00	$2.399.854,51	$0,00	$0,00	$20.517,67	$150.821,38	$2.550.675,89
0	9.898,30	01/01/2017	04/01/2017	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,49	$0,00	0	$0,00	$0,00	$2.400.195,02	$0,00	$0,00	$3.157,01	$153.978,39	$2.554.173,41
861,89	10.760,19	05/01/2017	05/01/2017	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$242,49	$0,00	0	$0,00	$0,00	$2.609.283,55	$0,00	$0,00	$858,01	$154.836,40	$2.764.119,95
0	10.760,19	06/01/2017	31/01/2017	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$243,11	$0,00	0	$0,00	$0,00	$2.615.861,25	$0,00	$0,00	$22.364,44	$177.200,83	$2.793.062,09
0	10.760,19	01/02/2017	04/02/2017	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$243,24	$0,00	0	$0,00	$0,00	$2.617.276,22	$0,00	$0,00	$3.442,54	$180.643,38	$2.797.919,60
867,77	11.627,96	05/02/2017	05/02/2017	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$243,27	$0,00	0	$0,00	$0,00	$2.828.732,64	$0,00	$0,00	$930,17	$181.573,55	$3.010.306,18
0	11.627,96	06/02/2017	28/02/2017	23	8,5	12,75	12,75	0,03%	$244,75	$0,00	0	$0,00	$0,00	$2.845.937,36	$0,00	$0,00	$21.524,00	$203.097,55	$3.049.034,91
0	11.627,96	01/03/2017	04/03/2017	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$245,10	$0,00	0	$0,00	$0,00	$2.850.066,45	$0,00	$0,00	$3.748,74	$206.846,29	$3.056.912,73
873,69	12.501,65	05/03/2017	05/03/2017	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$245,19	$0,00	0	$0,00	$0,00	$3.065.322,12	$0,00	$0,00	$1.007,97	$207.854,25	$3.273.176,37
0	12.501,65	06/03/2017	31/03/2017	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$247,36	$0,00	0	$0,00	$0,00	$3.092.450,69	$0,00	$0,00	$26.439,06	$234.293,31	$3.326.744,00
0	12.501,65	01/04/2017	04/04/2017	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$247,68	$0,00	0	$0,00	$0,00	$3.096.463,72	$0,00	$0,00	$4.072,83	$238.366,14	$3.334.829,85
879,65	13.381,30	05/04/2017	05/04/2017	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$247,76	$0,00	0	$0,00	$0,00	$3.315.413,90	$0,00	$0,00	$1.090,20	$239.456,34	$3.554.870,25
0	13.381,30	06/04/2017	30/04/2017	25	8,5	12,75	12,75	0,03%	$249,15	$0,00	0	$0,00	$0,00	$3.333.985,80	$0,00	$0,00	$27.407,77	$266.864,11	$3.600.849,91
0	13.381,30	01/05/2017	04/05/2017	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$249,31	$0,00	0	$0,00	$0,00	$3.336.070,61	$0,00	$0,00	$4.387,98	$271.252,09	$3.607.322,70
885,65	14.266,95	05/05/2017	05/05/2017	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$249,35	$0,00	0	$0,00	$0,00	$3.557.425,67	$0,00	$0,00	$1.169,78	$272.421,88	$3.829.847,54
0	14.266,95	06/05/2017	31/05/2017	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$250,34	$0,00	0	$0,00	$0,00	$3.571.624,13	$0,00	$0,00	$30.535,78	$302.957,65	$3.874.581,78
0	14.266,95	01/06/2017	04/06/2017	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$250,49	$0,00	0	$0,00	$0,00	$3.573.785,57	$0,00	$0,00	$4.700,65	$307.658,31	$3.881.443,88

123

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/03/2019
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

891,69	15.158,64	05/06/2017	05/06/2017	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$250,53	$0,00	0	$0,00	$0,00	$3.797.723,17	$0,00	$0,00	$1.248,80	$308.907,11	$4.106.630,28
0	15.158,64	06/06/2017	30/06/2017	25	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,20	$0,00	0	$0,00	$0,00	$3.807.844,59	$0,00	$0,00	$31.303,23	$340.210,34	$4.148.054,93
0	15.158,64	01/07/2017	04/07/2017	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,28	$0,00	0	$0,00	$0,00	$3.809.010,29	$0,00	$0,00	$5.010,05	$345.220,39	$4.154.230,67
897,77	16.056,41	05/07/2017	05/07/2017	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,30	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.034.908,77	$0,00	$0,00	$1.326,79	$346.547,18	$4.381.455,95
0	16.056,41	06/07/2017	31/07/2017	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,63	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.040.290,88	$0,00	$0,00	$34.542,67	$381.089,85	$4.421.380,72
0	16.056,41	01/08/2017	04/08/2017	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,67	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.040.864,09	$0,00	$0,00	$5.315,01	$386.404,86	$4.427.268,95
903,89	16.960,30	05/08/2017	05/08/2017	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,68	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.268.495,84	$0,00	$0,00	$1.403,60	$387.808,46	$4.656.304,30
0	16.960,30	06/08/2017	31/08/2017	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,70	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.268.906,28	$0,00	$0,00	$36.497,23	$424.305,69	$4.693.211,96
0	16.960,30	01/09/2017	04/09/2017	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,68	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.268.631,52	$0,00	$0,00	$5.614,60	$429.920,28	$4.698.551,80
910,06	17.870,36	05/09/2017	05/09/2017	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,68	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.497.605,61	$0,00	$0,00	$1.478,94	$431.399,23	$4.929.004,84
0	17.870,36	06/09/2017	30/09/2017	25	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,68	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.500.027,04	$0,00	$0,00	$36.993,47	$468.392,69	$4.968.419,73
0	17.870,36	01/10/2017	04/10/2017	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,82	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.500.866,95	$0,00	$0,00	$5.920,06	$474.312,75	$4.975.179,70
916,27	18.786,63	05/10/2017	05/10/2017	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,86	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.731.860,53	$0,00	$0,00	$1.555,97	$475.868,72	$5.207.729,25
0	18.786,63	06/10/2017	31/10/2017	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$251,87	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.735.044,86	$0,00	$0,00	$40.482,50	$516.351,22	$5.251.396,09
0	18.786,63	01/11/2017	04/11/2017	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$252,04	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.735.289,09	$0,00	$0,00	$6.228,40	$522.579,62	$5.257.868,71
922,52	19.709,15	05/11/2017	05/11/2017	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$252,06	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.967.881,20	$0,00	$0,00	$1.633,58	$524.213,20	$5.492.094,40
0	19.709,15	06/11/2017	30/11/2017	25	8,5	12,75	12,75	0,03%	$252,06	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.969.018,42	$0,00	$0,00	$40.848,91	$565.062,12	$5.534.080,53
0	19.709,15	01/12/2017	04/12/2017	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$252,12	$0,00	0	$0,00	$0,00	$4.969.150,47	$0,00	$0,00	$6.536,00	$571.598,12	$5.540.748,59
928,81	20.637,96	05/12/2017	05/12/2017	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$252,12	$0,00	0	$0,00	$0,00	$5.203.360,94	$0,00	$0,00	$1.711,02	$573.309,13	$5.776.670,07
0	20.637,96	06/12/2017	31/12/2017	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$252,13	$0,00	0	$0,00	$0,00	$5.208.539,00	$0,00	$0,00	$44.530,66	$617.839,79	$5.826.378,80
0	20.637,96	01/01/2018	04/01/2018	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$252,38	$0,00	0	$0,00	$0,00	$5.209.748,39	$0,00	$0,00	$6.852,46	$624.692,25	$5.834.440,64
935,15	21.573,11	05/01/2018	05/01/2018	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$252,44	$0,00	0	$0,00	$0,00	$5.446.130,38	$0,00	$0,00	$1.790,84	$626.483,10	$6.072.613,48
0	21.573,11	06/01/2018	31/01/2018	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$252,45	$0,00	0	$0,00	$0,00	$5.459.969,53	$0,00	$0,00	$46.680,28	$673.163,38	$6.133.132,91
0	21.573,11	01/02/2018	04/02/2018	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$253,09	$0,00	0	$0,00	$0,00	$5.462.642,44	$0,00	$0,00	$7.185,10	$680.348,48	$6.142.990,91
941,53	22.514,64	05/02/2018	05/02/2018	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$253,22	$0,00	0	$0,00	$0,00	$5.701.748,03	$0,00	$0,00	$1.874,90	$682.223,38	$6.383.971,41
0	22.514,64	06/02/2018	28/02/2018	23	8,5	12,75	12,75	0,03%	$253,25	$0,00	0	$0,00	$0,00	$5.725.399,66	$0,00	$0,00	$43.301,56	$725.524,93	$6.450.924,59
0	22.514,64	01/03/2018	04/03/2018	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$254,30	$0,00	0	$0,00	$0,00	$5.730.539,75	$0,00	$0,00	$7.537,47	$733.062,40	$6.463.602,15
947,95	23.462,59	05/03/2018	05/03/2018	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$254,53	$0,00	0	$0,00	$0,00	$5.973.156,53	$0,00	$0,00	$1.964,15	$735.026,55	$6.708.183,08
0	23.462,59	06/03/2018	31/03/2018	26	8,5	12,75	12,75	0,03%	$254,58	$0,00	0	$0,00	$0,00	$6.008.467,72	$0,00	$0,00	$51.369,69	$786.396,24	$6.794.863,96
0	23.462,59	01/04/2018	04/04/2018	4	8,5	12,75	12,75	0,03%	$256,09	$0,00	0	$0,00	$0,00	$6.013.955,62	$0,00	$0,00	$7.910,25	$794.306,49	$6.808.262,11
954,42	24.417,01	05/04/2018	05/04/2018	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$256,32	$0,00	0	$0,00	$0,00	$6.260.022,00	$0,00	$0,00	$2.058,48	$796.364,96	$7.056.386,96
0	24.417,01	06/04/2018	23/04/2018	18	8,5	12,75	12,75	0,03%	$256,38	$0,00	0	$0,00	$0,00	$6.278.337,20	$0,00	$0,00	$37.160,97	$833.525,93	$7.111.863,13
194.487,88	218.904,88	24/04/2018	24/04/2018	1	8,5	12,75	12,75	0,03%	$257,13	$0,00	0	$0,00	$0,00	$56.291.456,33	$0,00	$0,00	$18.510,25	$852.036,18	$57.143.492,52
0	218.904,88	25/04/2018	30/04/2018	6	8,5	12,75	12,75	0,03%	$257,15	$0,00	0	$0,00	$0,00	$56.318.447,31	$0,00	$0,00	$111.114,77	$963.150,96	$57.281.598,26
0	218.904,88	01/05/2018	31/05/2018	31	8,5	12,75	12,75	0,03%	$257,27	$0,00	0	$0,00	$0,00	$56.519.708,46	$0,00	$0,00	$576.144,59	$1.539.295,55	$58.059.004,00
0	218.904,88	01/06/2018	30/06/2018	30	8,5	12,75	12,75	0,03%	$258,19	$0,00	0	$0,00	$0,00	$56.716.131,81	$0,00	$0,00	$559.496,97	$2.098.792,52	$58.814.924,33
0	218.904,88	01/07/2018	31/07/2018	31	8,5	12,75	12,75	0,03%	$259,09	$0,00	0	$0,00	$0,00	$56.830.925,53	$0,00	$0,00	$579.317,04	$2.678.109,56	$59.509.035,09
0	218.904,88	01/08/2018	31/08/2018	31	8,5	12,75	12,75	0,03%	$259,61	$0,00	0	$0,00	$0,00	$56.833.968,31	$0,00	$0,00	$579.348,06	$3.257.457,62	$60.091.425,93
0	218.904,88	01/09/2018	30/09/2018	30	8,5	12,75	12,75	0,03%	$259,63	$0,00	0	$0,00	$0,00	$56.832.282,74	$0,00	$0,00	$560.642,78	$3.818.100,41	$60.650.383,14
0	218.904,88	01/10/2018	31/10/2018	31	8,5	12,75	12,75	0,03%	$259,62	$0,00	0	$0,00	$0,00	$56.913.321,33	$0,00	$0,00	$580.156,96	$4.398.257,36	$61.311.578,69
0	218.904,88	01/11/2018	07/11/2018	7	8,5	12,75	12,75	0,03%	$259,99	$0,00	0	$0,00	$0,00	$56.933.876,50	$0,00	$0,00	$131.050,50	$4.529.307,86	$61.463.184,36
0	218.904,88								$260,09	$0,00	0								

	UVRs	Pesos
Saldo Capital	218.904,88	$ 56.933.876,50
Saldo Interés Plazo		$ 0,00
Saldo Interés Mora		$ 4.529.307,86
Interés de Plazo		$ 10.023.452,82
Total a pagar		$ 71.486.637,18

124

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 006 2018 00437

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el actor; sin embargo, advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($71.486.637,18)** conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C 07 de febrero de 2019
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

126

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA – CUNDINAMARCA
ORIGEN 6 CM

REF: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE-**

ASUNTO: Informo al despacho, que no hay fecha de la diligencia de secuestro

RADICACION 2018-0437

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito informar al despacho que no hay fecha por parte de la alcaldía de san cristobal, para realizar la diligencia de secuestro. Por lo anterior solicito fije fecha para la diligencia por parte de su despacho o requiera a dicha entidad comisionada para que informe de la misma.

41888 31-JUL-'19 12:36
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Atentamente.

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
51248 GLORIA

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 506
ccortes@cobranzasbeta.com.co

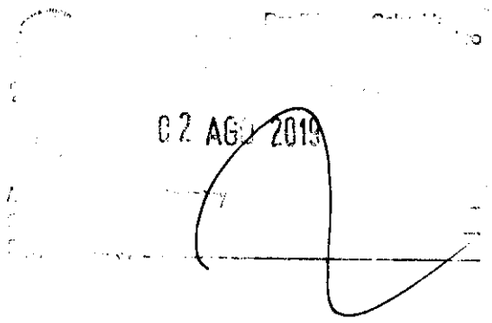
02 AUG 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 006 2018 00437

Previo al estudio de la solicitud anterior, se conmina al libelista para que acredite el tramite dado al despacho comisorio Nro. 147 de septiembre 3 de 2018[1].

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 15 de agosto de 2019
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folio 102 C.1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso - Tel. 3422055

DESPACHO COMISORIO N° 147

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O AUTORIDADES ADMINISTRATIVA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 11 2018 - 00137 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ - MEDIANTE providencia de fecha [illegible] veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018), se ordena comisionar para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ identificado con la C.C. No. 79.[illegible] el cual se encuentra legalmente embargado.

El inmueble se encuentra ubicado en KR 13 ESTE No. 11 - 26 SUR IN 5 AP 101 [illegible] con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 4067[illegible] (Catastral) de esta ciudad determinado [illegible]

Para efectos de llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, se comisiona con amplias facultades a la autoridad correspondiente que se encuentra en la actualidad facultada para el efecto, esto es a JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O AUTORIDADES ADMINISTRATIVA DE LA ZONA RESPECTIVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17 - 10 del 09 de Marzo de 2017 y PCSJC 17 - 37 del 27 de septiembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el inciso 3° del art. 38 del C.G. del P., a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso. - Se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar fecha para efectuar la diligencia y en caso de oposición obrar conforme lo indica el artículo 596 del C.G.P. - de designar secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia, de fijarle honorarios provisionales y fijar caución. - NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) DIEGO JOSE ACOSTA GOMEZ.-

INSERTOS

El (La) Doctor(a) CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO identificado(a) con la C.C. No. 79.065.525 y T.P. No. 265.755 del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se anexa copia de los autos que ordenaron la comisión y del folio de matrícula inmobiliaria.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente, hoy tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

No. 2018-541-015275-2

129

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

129

16

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA – CUNDINAMARCA
ORIGEN 6 CM
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CONTRA SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE-

ASUNTO: ALLEGO COPA DEL DESPACHO COMISORIO RADICADO EN LA ALCALDIA 30.10.2018

RADICADO: 2018-0437

REF: SOLICITUD FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin allegar copia del d.c. n. 147 el cual se radico 30.10.2018 en la alcaldía de bosa y a la fecha no hay respuesta , ni fecha para la diligencia de secuestro. Por lo anterior solicito **fije fecha para la diligencia de secuestro o requiera a la alcaldía de bosa para que dé cumplimiento de la misma.**

Del señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

22454 28-AGO-'19 9:37

Atentamente,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525. De Bogota
T.P 265755 del C.S. de la Judicatura
51248 GLORIA

8403-9-16

105

130

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (006-2018-0437)

En atención a la petición anterior, por Secretaría ofíciese con destino a la Alcaldía Local de Bosa a efectos de que en el improrrogable término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a estas diligencias sobre el estado actual del Despacho Comisorio No. 147 radicado en su oficina el 30 de octubre de la pasada anualidad. Para su diligenciamiento, entréguese a la parte actora y adjúntese además copia de los folio 128.

Una vez efectivo el trámite de radicación de la misiva, la parte actora allegue la constancia respectiva, con fines de controlar el término en comento.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2019
Por anotación en estado Nº 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

531

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECISÉIS (016) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 56023
Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2019

Señor:
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-006-2018-00437-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra YECID ENRIQUE SUAREZ HERNÁNDEZ C.C. 79.705.200 (Origen Juzgado 006 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a efectos de que en el improrrogable término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a estas diligencias sobre el estado actual del Despacho Comisorio N° 147 radicado en su oficina el 30 de octubre de la pasada anualidad.

Anexo copia del folio 128 del expediente.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ANGIE MARQUEZ

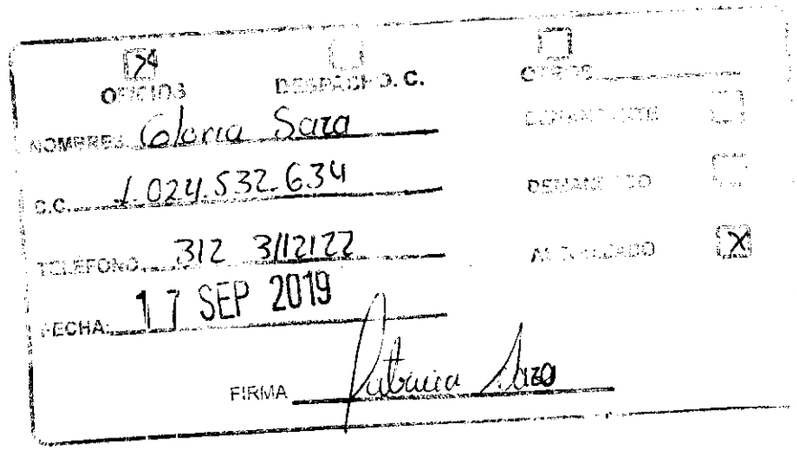

[X] OFICIOS [ ] DESPACHO C. [ ] OTROS

NOMBRES: Gloria Sara

C.C. 1.024.532.634

TELÉFONO: 312 3112122

FECHA: 17 SEP 2019

FIRMA: Patricia Sara

DEPARTAMENTO [ ]

DEMANDADO [ ]

ACCIONADO [X]

132

SEÑOR (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.

REF: AUTORIZACION EXPRESA

PROCESO No 2018 - 437
DEMANDANTE Bco Davivienda
DEMANDADO Yesid Suarez Hernandez

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito autorizar a **GLORIA PATRICIA SAZA PULIDO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.024.532.634 de Bogotá, Para que **REVISE PROCESOS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, DEMANDAS Y COPIAS AUTENTICAS.**

Del señor (a) Juez

Atentamente.

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
CC. 79.065.525 de la Mesa
T. P. No 265.755 del C. S. de la J.

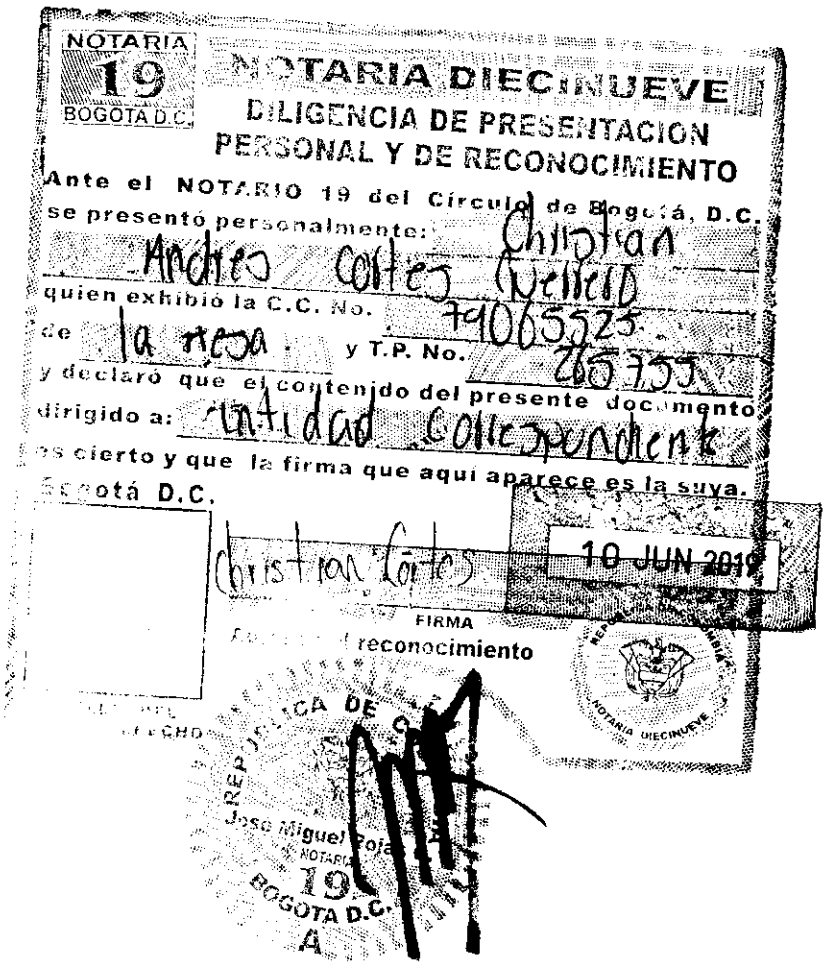

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Andres Cortes Christian Guillerd

quien exhibió la C.C. No. 79065525 de la mesa y T.P. No. 265755

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: entidad Correspondente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

Christian Cortes

FIRMA

Huella reconocimiento

10 JUN 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

Jose Miguel Rojas

NOTARIO 19

BOGOTA D.C.

16 [illegible]
134

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 10072

Bogotá, D.C., Diciembre 26 de 2019

Señores
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 147

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 43 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso – Tel. 3422055

DESPACHO COMISORIO N° 147

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O AUTORIDADES ADMINISTRATIVA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2018 – 00437 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ.- MEDIANTE providencia de fecha agosto veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018), se ordenó comisionar para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ identificado con la C.C. No 79.705.200, el cual se encuentra legalmente embargado.

El inmueble se encuentra ubicado en KR 12 ESTE No. 11 – 25 SUR IN 9 AP 104 (Dirección Catastral) de esta ciudad determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40614293.

Para efectos de llevar a cabo la practica de la diligencia de secuestro del inmueble se comisiona con amplias facultades a la autoridad correspondiente que se encuentra en la actualidad facultada para el efecto, esto es al JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O CONSEJO DE JUSTICIA Y/O AUTORIDADES ADMINISTRATIVA DE LA ZONA RESPECTIVA de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17 – 10 del 09 de Marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 del 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el inciso 3° del art. 38 del C. G. del P., a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.- - Se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar fecha para efectuar la diligencia y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 596 del C.G.P..- de designar secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia, de fijarle los honorarios provisionales y fijar caución. – NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) DIEGO JOSE ACOSTA GOMEZ.-

I N S E R T O S

El (La) Doctor(a) CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO identificado(a) con la C.C. No. 79.065.525 y T.P. No. 265.755 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se anexa copia de los autos que ordenaron la comisión y del folio de matricula inmobiliaria

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente, hoy tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2018-541-015275-2
2018-10-30 12:18 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 5o.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 110014003006 – 2018 00437 – 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ
Ejecutivo Hipotecario

Como el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40614293, se encuentra debidamente embargado, (folio 99 - anotación 10), el Despacho

RESUELVE:

1. **ORDENAR EL SECUESTRO** del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40614293, de propiedad de los demandados **YECID ENRIQUE SUAREZ HERNÁNDEZ.**

2. De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalar honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO JOSÉ ACOSTA GÓMEZ
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL ... La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 154 hoy ... Secretario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40614293

Impreso el 21 de Junio de 2018 a las 09:16:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
...RTURA: 12-09-2012 RADICACION: 2012-85029 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2012
...ATASTRAL: AAA0232EDMS COD. CATASTRAL ANT.:
...DEL FOLIO: ACTIVO

...ON: CABIDA Y LINDEROS
... ESCRITURA Nro 1508 de fecha 27-08-2012 en NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. AP 104 IN 9 CONJ CERRAD
...S CRISTOB II ET I con area de TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA 43.00 M2 AREA TOTAL CONSTRUIDA 45.30 M2 con
... D.6/527% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

...MENTACION:
...DAVIVIENDA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL) ADQUIRIO POR
...ENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., POR E. 3067
... NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD INVERSIONES DEL SUR S.A. (EN
...ON POR E. 4200 DEL 06-08-09 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40519805. ESTA ADQUIRIO
...A A DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. Y CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN LTDA., POR E. 5100 DEL 09-11-65 NOTARIA 7 DE
...CON REGISTRO AL FOLIO 050-475097.

...ON DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
...ERA 12 ESTE 11-25 SUR AP 104 IN 9 CONJ CERRAD PARQ DE S CRISTOB II ET I
...ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

...A ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
...305...

...ON Nro: 1 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-63000 VALOR ACTO: $
... ESCRITURA 3067 del: 02-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
VALOR CREDITO APROBADO
...ACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
...000.00 (GRAVAMENES)
... INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
... PARQUES DE SAN CRISTOBAL X
...RIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL
...700-6 8600343137
... DAVIVIENDA S.A.

... Nro: 2 Fecha: 07-12-2010 Radicacion: 2010-119561 VALOR ACTO: $
...CRITURA 7154 del: 19-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
...ON: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II LC
...3108-101 CURAD 2 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)
...E INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
... DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA [illegible]

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA [illegible] DE

Nro Matrícula: 50S-40614[illegible]

Impreso [illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

[illegible] 2012-85029 [illegible] VALOR ACTO: $

[illegible] ESCRITURA [illegible] del 27-08-2012 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

[illegible] 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL I ETAPA [illegible] 3 DE BGT. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017 VALOR ACTO: $ 157,198,968,000.00

Documento: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343197

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 8300537006 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017 VALOR ACTO: $ 70,747,000.00

Documento: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 8300537006

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017 VALOR ACTO: $ [illegible]

Documento: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343197

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: [illegible] CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION DE

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-[illegible]

[illegible]

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

[illegible] DOMINIO

[illegible] INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

[illegible] COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

[illegible] HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X

[illegible] 2013 Radicacion: 2013-118017 VALOR ACTO: [illegible]

[illegible] del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

[illegible] PROHIBICION DE TRANSFERENCIA ART 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART 8 DE LA LEY 3 DE [illegible]

[illegible] INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

[illegible] COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

[illegible] HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X

[illegible] 08-06-2018 Radicacion: 2018-34034 VALOR ACTO: [illegible]

[illegible] del 08-06-2018 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

[illegible] EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N 2018-[illegible] (MEDIDA CAUTELAR)

[illegible] INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

[illegible] [illegible]ENDA S.A. 86000[illegible]

[illegible] HERNANDEZ YECID ENRIQUE 79705200 X

[illegible] DE ANOTACIONES: 10

[illegible]

República

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO (5787) CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DATAFILE S.A
2908317

HOJA DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: [redacted]

CEDULA CATASTRAL MATRIZ: 001108180700000000

CHIP MATRIZ No. AAA0209OAKC

UBICACION DEL PREDIO:

APARTAMENTO NUMERO: CIENTO CUATRO (104)

INTERIOR NUMERO: NUEVE (9)

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" PRIMERA ETAPA, LOTE UTIL NUMERO TRES (3) DE LA ETAPA DOS A (2A) DE LA URBANIZACION SANTANA SUR, LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, UBICADO EN LA CARRERA DOCE ESTE (12 ESTE) NUMERO ONCE VEINTICINCO SUR (11-25 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 70.747.000,oo
0205	HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	$ 49.500.000,oo
0783	CANCELACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ [illegible]
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	

[illegible]

26 ABR 2016

FECHA ENTRADA DESPACHO

141

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ___ NO X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA: -----

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO

PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT. 830.053.700-6 -----

FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO -----

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT 800.161.633-4 -----

COMPRADOR(A, ES): -----

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ C.C. 79.705.200 -----

ACREEDOR Y ENTIDAD QUE LIBERA: -----

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 -----

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996 ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los [illegible] ([illegible]) días del mes de [illegible] del año dos mil [illegible] ([illegible]) ante mí CLAUDIA ANDREA [illegible] NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA del círculo de Bogotá [illegible] se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: [illegible]

[illegible]

142

República de Colombia

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

COMPARECIO CON MINUTA: La señora LILIANA SANCHEZ PRIETO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.229 de Manizales quien obra en calidad de APODERADA ESPECIAL de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., constituida por medio de la Escritura Pública Número Siete Mil Novecientos cuarenta (7940) del Catorce (14) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notaría de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., Sociedad Fiduciaria que en este acto obra en carácter de VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, de conformidad con poder especial conferido para el efecto por FERNANDO HINESTROSA REY, varón, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de Nacionalidad Colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.141.253 expedida en Bogotá, quien obra en su carácter de Presidente calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y el Poder los cuales se protocolizan con este documento, sociedad que para efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, Presente nuevamente, LILIANA SANCHEZ PRIETO, de las condiciones civiles indicadas quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad Comercial CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., NIT 800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su condición de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, por ausencia temporal de este y del primer suplente del gerente, sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría [illegible] del Círculo de Manizales, inscrita en el Registro mercantil número [illegible], todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de [illegible]

Comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con esta escritura que en
adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FIDEICOMITENTE
RESPONSABLE DEL PROYECTO por una parte y por la otra

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

Mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cedula
de ciudadanía número(s)
79.705.200 expedida en Bogotá D.C.

de estado civil(es)
soltero con unión marital de hecho

Quien (es) en adelante se denominará (n) EL (LA LOS) COMPRADOR (A,ES)
manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las
siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta por el régimen de
propiedad separada u horizontal a favor de EL(LA LOS) COMPRADOR(ES)
este(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho pleno de dominio y la posesión
regular y pacífica que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejerce sobre
(los) siguiente (s) inmueble (s) que es(son) de vivienda de interés social

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUATRO (104)
INTERIOR NUMERO NUEVE (9)
QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE
CRISTOBAL II PRIMERA ETAPA" UBICADO EN LA CARRERA NOVE
(12 ESTE) NUMERO ONCE - VEINTE (11-20) SUR DE LA

República de Colombia

DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, como aparece definido por la Curaduría Urbana Número Tres (3) de Bogotá en la Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642 expedida el diecinueve (19) de agosto de dos mil diez (2010) y debidamente ejecutoriada el primero (1) de septiembre de dos mil diez (2010) y modificada, segun Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642 expedida el doce (12) de abril de Dos Mil Once (2011) y debidamente ejecutoriada el veinticinco (25) de abril de dos mil once (2011) y en el reglamento de propiedad horizontal. - EL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" PRIMERA ETAPA de la URBANIZACION SANTANA SUR se distingue con la Nomenclatura Oficial CARRERA DOCE ESTE (12 ESTE) NUMERO ONCE – VEINTICINCO SUR (11-25 SUR) de Bogotá D.C. Este Inmueble se construye en el Lote de Terreno denominado como Lote Uni. Numero Tres (3) de la Etapa Dos A (2A) de la Urbanización SANTANA SUR para el desarrollo de la totalidad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II". Dicho Lote de Terreno fue debidamente individualizado y desenglobado del Lote de Terreno en mayor extensión en los terminos de la Escritura Publica Numero Mil Setecientos Catorce (1714) del Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008) otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada y con la apertura del Folio de Matrícula Inmobiliaria Numero 50S-405-9805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos - Zona Sur de esta ciudad. ESPECIFICACIONES DEL ÁREA DE PROPIEDAD PRIVADA PARA USO RESIDENCIAL - LOTE UTIL PARA EL DESARROLLO POR ETAPAS DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" – FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-405-9805 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - ZONA SUR DE ESTA CIUDAD. ÁREAS DE PROPIEDAD PRIVADA PARA USO RESIDENCIAL LOTE UTIL PARA EL DESARROLLO DEL CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II LOTE UTIL No. 3 DE LA URBANIZACION SANTANA SUR ETAPA

145

Cuenta con un Área Total de Seis Mil Seiscientos Once Metros Cuadrados con
Ciento Treinta Decímetros de Metro Cuadrado (6.611.130 M2), se encuentra
ubicado en la Carrera 8ª Este (KR 8ª ESTE) Número Once guion Veinticinco
(11-25 Sur) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte: En línea irregular así: entre los puntos P69-P68 en extensión de
sesenta y siete metros con veintiséis centímetros (67.26 Mt); entre los puntos P68-
P67 en extensión de ciento dos metros con ochenta y siete centímetros (10[illegible]
Mt); entre los puntos P67-P66 en extensión de noventa metros con cincuenta
centímetros (90.50 Mt), con el Control Ambiental No. 4.

Por el Sur: En línea quebrada así: entre los puntos RFSAN20277-P40
extensión de treinta y tres metros con dos centímetros (33.02 Mt); entre lo[illegible]
P40"-RFSAN20278 en extensión de sesenta y siete metros con treinta centí[illegible]
(67.30 Mt); entre los puntos RFSAN20278-RFSAN20279 en extensión de c[illegible]
y dos metros con ochenta centímetros (42.80 Mt); entre los puntos RFSAN202[illegible]
RFSAN20280 en extensión de treinta y ocho metros con noventa y [illegible]
centímetros (38.96 Mt); entre los puntos RFSAN20280-RFSAN20281 en ex[illegible]
de setenta y un metros con tres centímetros (71.03 Mt); entre los [illegible]
RFSAN20281-P78 en extensión de un metro con setenta y un centímetro[illegible]
Mt); con el ZMPA No. 2.

Por el Oriente: En línea recta del punto P66-P78 en extensión catorce met[illegible]
setenta y tres centímetros (14.73 Mt), con la Carrera 8ª Este (V-7).

Por el Occidente: En línea recta del punto P69-P70 en extensión de ochent[illegible]
metros con sesenta y nueve centímetros (8[illegible].69 Mt), con el Control Am[illegible]
4.

[illegible] Y ÚLTIMA[illegible]

PARÁGRAFO: ÁREA OCUPADA [illegible]

Como ya se [illegible]

correspondiente a [illegible]

República de Colombia

superficiaria de dos mil setecientos uno punto sesenta y seis metros cuadrados (2.701.66 M2) quedando una cabida superficiaria de tres mil novecientos nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (3.909.47 M2) para la construcción de la **PRIMERA (1) Y ULTIMA ETAPA del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II"**, cabida superficiaria debidamente ajustada en los términos de este Instrumento Público, para que la totalidad del Área del **"CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II"**, quede para todos los efectos en seis mil seiscientos once punto trece metros cuadrados (6.611.13 M2) respectivamente.

Para su construcción se obtuvo Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642 expedida el diecinueve (19) de agosto de dos mil diez (2010) y debidamente ejecutoriada el primero (1) de septiembre de dos mil diez (2010), y modificada según Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642, expedida el doce (12) de abril de Dos Mil Once (2011) y debidamente ejecutoriada el veinticinco (25) de abril de dos mil once (2011) por la Curaduría Urbana número 3 de Bogotá.

El (los) inmueble (s) que es (son) objeto de la presente escritura de compraventa tiene (n) asignado (s) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) **50S- 40614293**

De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y la cedula Catastral numero 001108180700000000 MATRIZ y se identifica (n), describe (n) y alindera (n) así:

APARTAMENTO NUMERO 104 INTERIOR 9 DE LA CARRERA [illegible] NUMERO 11-25 SUR.

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la [illegible] del CONJUNTO CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II [illegible] Primer Piso del respectivo Interior [illegible] Comunes [illegible] [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

147

RADICADO ACTUAL No. 2019-00869
DESPACHO COMISORIO No. 147

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día 5 de Noviembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
(X) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 047 Hoy 27/09/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **94695**

Respetado doctor
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 # 15-39 of 506
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190086900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **viernes, 20 de septiembre de 2019 3:50:21 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190086900**

849

149

Señora

JUEZ 29 PEQUEÑAS CAUSAS

E.S.D.

REF: 18-00437 D.Comisorio N.147

PROCESO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: Yecid Enrique Suarez Hernandez

ASUNTO: SEÑALAR NUEVA FECHA

Dora Cecilia Dotor Mayordomo, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de APODERADA SUSTITUTA, por medio del presente escrito me permito SOLICITAR:

1.SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestre del inmueble embargado, en atención a que la suscrita realizo visita previa al inmueble el dia de ayer 4 de noviembre y pude observar que el apto, se encuentra desocupado y con el casillero estaba lleno de correspondencia de hace varios meses

De ser posible solicito de ordene por secretaria elaborar un aviso para llevar y fijar en la puerta, a lo cual me comprometo y traeré prueba de ello.

Y librar oficios a la policía si su señoría lo considera necesario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA
Recibido Hoy: 5/11/2019
Hora: 8:45am
Quien Recibe: Raquel B
Folios: 6

Atentamente,

Dora C Dotor M

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO

C.C. No. 39.762.255 de Fontibon
T.P. No.103.178 del Consejo Superior de la Judicatura

CARRERA 81B Nro.17-90 TORRE E APTO.703 CELULAR 3124825867

15

L-5124D Cristian-SLC 150

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191016241824445165 **Nro Matrícula: 50S-40614293**

Impreso el 16 de Octubre de 2019 a las 07:47:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-09-2012 RADICACIÓN: 2012-85029 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0232EDMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1508 de fecha 27-08-2012 en NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. AP 104 IN 9 CONJ CERRAD PARQ DE S CRISTOB II ET I con area de TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA 43.00 M2 AREA TOTAL CONSTRUIDA 45.30 M2 con coeficiente de 0.61527% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., POR E. 3067 DEL 02-06-10 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD INVERSIONES DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 4200 DEL 06-08-09 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40519805. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. Y CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN LTDA., POR E. 5100 DEL 09-11-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-475097.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 12 ESTE 11-25 SUR AP 104 IN 9 CONJ CERRAD PARQ DE S CRISTOB II ET I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40519805

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-63000
Doc: ESCRITURA 3067 del 02-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO $174.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL. NIT.830.053.700-6 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-119561
Doc: ESCRITURA 7154 del 19-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II LC 10-3-0645 DEL 19-08-10 CURAD 3 DE BGT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL. NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-09-2012 Radicación: 2012-85029

16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191016241824445165 **Nro Matrícula: 50S-40614293**

Impreso el 16 de Octubre de 2019 a las 07:47:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1508 del 27-08-2012 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II .ETAPA I.LIC DE C 10-3-0642 DEL 19-08-10 CURAD 3 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $157,193,968,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 8300537006

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $70,747,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTIBAL NIT 8300537006

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE **CC# 79705200 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $49,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE CC# 79705200 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE CC# 79705200 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191016241824445165 **Nro Matrícula: 50S-40614293**

Impreso el 16 de Octubre de 2019 a las 07:47:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA\ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE **CC# 79705200** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE **CC# 79705200** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-06-2018 Radicación: 2018-34034

Doc: OFICIO 1005 del 08-05-2018 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00437

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE CC# 79705200 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1391 Fecha: 12-02-2014

CORREGIOD EL TIPO DE PREDIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-5683 Fecha: 18-03-2014

EN PERSONAS LO CORREGIDO SIV ALE LEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-1391 Fecha: 12-02-2014

CORREGIDO EL NIT DE LA FIDUCIARIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-5683 Fecha: 18-03-2014

PERSONAS LO CORREGIDO SIV ALE LEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40614293

Certificado generado con el Pin No: 191016241824445165

Impreso el 16 de Octubre de 2019 a las 07:47:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-413362 **FECHA: 16-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

154

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

SEÑOR
Juez 29 Pequeñas Causas y CMultiple
E. S. D.

REF DESPACHO COMISORIO NUMERO (147)
JUEZ DE ORIGEN: 6 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: : Banco Davivienda SA
CLASE DE PROCESO: Hipotecario
DEMANDADO: Yecid Enrique Suarez Hernandez
RAD: 18-347

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en la mesa cundinamarca y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder conferido a mi al Dr(a). Dora Cecilia Doter Mayorlamo, Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero 39762255 expedida en Fontibón, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero 103178 Del C. S de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro y entrega del inmueble junto con todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por ese Despacho.

De igual forma se le confiere la facultad para que se notifique del auto que fijo la diligencia de secuestro o entrega.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79.065.525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.

Acepto,

Dora C Doter M
C.C No. 39762255 Fontibón
T.P No. 103178 HCSJ

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 506
ccortes@cobranzasbeta.com.co

20

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

... 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
... Christian Andrés Cortés Guerrero
... 79065525
... T.P. No 265755 del C.S.J.
... la Mesa
... contenido del presente
... Entidad Correspondiente
... que aquí aparece es la ...

04 OCT 2019

Christian Cortés
FIRMA
Autorizó el reconocimiento

... DEL
... DERECHO

NOTARIA DIECINUEVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

155

RADICADO ACTUAL No. 2019-00869
DESPACHO COMISORIO No. 147

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la sustitución de poder y el memorial radicado en el Despacho el día 05/11/2019, por un lado, por cumplir con los requisitos establecidos por el Art. 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la DRA DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.762.255, en los términos de la sustitución del poder conferido, y por otro, se fija el día **12 de Diciembre de 2019, a las 8:00 am**, como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia ordenada por el Despacho Comisorio de la referencia.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 052
Hoy 20/11/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

21

156

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.396.686-6, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente,* a **GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL,** quien se identifica con la C.C. No. 1.026.306.402 de Bogotá, D.C., para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en ***representación de la sociedad secuestre designada.***

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendad y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive pare recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

Jorge E. Barbosa P.

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C. C. No. 1.687.579 DE SANTA MARTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: ciacapitalsas@gmail.com
CELULAR: 313 200 41 61-322 400 08 61

Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jorge E Barbosa P
y se identificó con C C No 1687579
No _____ Bogotá D C
Responsable Centro de Servicios

157

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119435875BAFD7

18 de noviembre de 2019 Hora 08:11:51

0119435875 Página: 1 de 4

* *

****
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
****
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02045751 del 23 de noviembre de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 24 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 5,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: cra 10# 15-39 ofc 506
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: ciacapitalsas@gmail.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: cra 10 #15-39 ofc 506
Municipio: Bogotá D.C.

23

Email Comercial: ciacapitalsas@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 19 de noviembre de 2010, inscrita el 23 de noviembre de 2010 bajo el número 01430655 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2016/11/23	Asamblea de Accionist	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agricola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes Juzgados Civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de La Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean licitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan

facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestacion de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior: 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar,

protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8551 (Formación Académica No Formal)
Actividad Secundaria:
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 23 de mayo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470306 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
BARBOSA PUENTES JORGE ELIECER	C.C. 000000001687579

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal, el representante legal de la sociedad podrá: Efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir y comercializar todo tipo de maquinaria, y mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absolverlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos.

Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten y/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona y entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. El representante legal podrá celebrar por la sociedad y pata ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad, presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal directivo necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto los accionistas. En el caso de que el accionista mayoritario sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *

* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

E1248 101

Linderos

Suarez Hernandez Yecid Enrique

M01260001000105700466800045051
ESCRITURA 1
05700466800045051 68(

Aa065388913

D/Gracia 12/12/19

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5787) ----------
CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE ----------
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.. ----------

DATAFILE S.A.
2908317

HOJA DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40614293 ----------
CEDULA CATASTRAL MATRIZ : 001108180700000000 ----------
CHIP MATRIZ No. AAA0209OAKC ----------
UBICACION DEL PREDIO: ----------
APARTAMENTO NÚMERO: CIENTO CUATRO (104) ----------
INTERIOR NÚMERO: NUEVE (9) ----------
QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" PRIMERA ETAPA, LOTE UTIL NÚMERO TRES (3) DE LA ETAPA DOS A (2A) DE LA URBANIZACIÓN "SANTANA SUR" LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL,, UBICADO EN LA CARRERA DOCE ESTE (12 ESTE) NUMERO ONCE- VEINTICINCO SUR (11-25 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA,D.C. ----------
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----------

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 70.747.000.oo
0205	HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	$ 49.500.000.oo
0783	CANCELACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 157.193,968
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

162

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI_____ NO__X__

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA ----------

-FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT. 830.053.700 6 ----------

FIDECOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO ----------

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT.800.161.033-4 ----------

COMPRADOR(A, ES): ----------

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ C.C. #79.705.200 ----------

ACREEDOR Y ENTIDAD QUE LIBERA: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 ----------

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ART 3. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013) ante mi **CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA,** del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

28

44005388912

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

COMPARECIO CON MINUTA: La señora **LILIANA SÁNCHEZ PRIETO,** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.229 de Manizales quien obra en calidad de **APODERADA ESPECIAL de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** constituida por medio de la Escritura Pública Número Siete Mil Novecientos cuarenta (7940) del Catorce (14) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo Notaria de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., Sociedad Fiduciaria que en este acto obra en carácter de **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL,** de conformidad con poder especial conferido para el efecto por **FERNANDO HINESTROSA REY,** varón, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de Nacionalidad Colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.141.253 expedida en Bogotá, quien obra en su carácter de Presidente calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y el Poder los cuales se protocolizan con este documento, sociedad que para efectos de este contrato se denominara LA VENDEDORA, Presente nuevamente: **LILIANA SÁNCHEZ PRIETO,** de las condiciones civiles indicadas quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad Comercial **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., NIT.800.161.633-4,** con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su condición de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE por ausencia temporal de este y del primer suplente del gerente, sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Manizales, inscrita en el Registro mercantil número 02051383, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con esta escritura, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO por una parte, y por la otra:

YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

Mayor (es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.705.200 expedid en Bogotá, D.C.

de estado civil(es) soltero con unión marital de hecho

Quien (es) en adelante se denominará (n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta por el régimen de propiedad separada u horizontal a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) y este(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s) que es(son) de vivienda de interés social:

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUATRO (104)

INTERIOR NUMERO NUEVE (9)

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II PRIMERA ETAPA", UBICADO EN LA CARRERA DOCE ESTE (12 ESTE) NUMERO ONCE – VEINTICINCO SUR (11-25 SUR) DE LA CIUDAD

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL., como aparece definido por la Curaduría Urbana Número Tres (3) de Bogotá en la Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642 expedida el diecinueve (19) de agosto de dos mil diez (2010) y debidamente ejecutoriada el primero (1) de septiembre de dos mil diez (2010) y modificada según Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642, expedida el doce (12) de abril de Dos Mil Once (2011) y debidamente ejecutoriada el veinticinco (25) de abril de dos mil once (2011) y en el reglamento de propiedad horizontal. **El CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" PRIMERA ETAPA** de la URBANIZACIÓN "SANTANA SUR, se distingue con la Nomenclatura Oficial CARRERA DOCE ESTE (12 ESTE) NUMERO ONCE – VEINTICINCO SUR (11-25 SUR) de Bogotá D.C. Este Inmueble se construye en el Lote de Terreno denominado como Lote Útil Número Tres (3) de la Etapa Dos A (2A) de la Urbanización SANTANA SUR, para el desarrollo de la totalidad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II". Dicho Lote de Terreno, fue debidamente individualizado y desenglobado del Lote de Terreno en mayor extensión, en los términos de la Escritura Pública Número Mil Setecientos Catorce (1.714) del Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008) otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo Notaria de Bogotá, debidamente registrada y con la apertura del Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50S-40519805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur de esta ciudad. ESPECIFICACIONES DEL ÁREA DE PROPIEDAD PRIVADA PARA USO RESIDENCIAL - LOTE ÚTIL, PARA EL DESARROLLO POR ETAPAS DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II":----FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-40519805 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA SUR DE ESTA CIUDAD. AREAS DE PROPIEDAD PRIVADA PARA USO RESIDENCIAL.---------- LOTE UTIL PARA EL DESARROLLO DEL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" LOTE ÚTIL No. 3 DE LA URBANIZACION SANTANA SUR-II ETAPA-------

---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas – No tiene costo para el usuario

166

Cuenta con un Área Total de Seis Mil Seiscientos Once Metros Cuadrados con Ciento Treinta Decímetros de Metro Cuadrado (6.611,130 M2) se encuentra ubicado en la Carrera 8ª Este (KR 8ª ESTE) Número Once guion Veinticinco Sur (11-25 Sur) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

Por el Norte: En línea irregular así: entre los puntos P69-P68 en extensión de sesenta y siete metros con veintiséis centímetros (67.26 Mt); entre los puntos P68-P67 en extensión de ciento dos metros con ochenta y siete centímetros (102.87 Mt); entre los puntos P67-P66 en extensión de noventa metros con cincuenta centímetros (90.50 Mt); con el Control Ambiental No. 4. ----------

Por el Sur: En línea quebrada así: entre los puntos RFSAN20277-P40'' en extensión de treinta y tres metros con dos centímetros (33.02 Mt); entre los puntos P40''-RFSAN20278 en extensión de sesenta y siete metros con treinta centímetros (67.30 Mt); entre los puntos RFSAN20278- RFSAN20279 en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 Mt); entre los puntos RFSAN20279-RFSAN20280 en extensión de treinta y ocho metros con noventa y cinco centímetros (38.95 Mt); entre los puntos RFSAN20280-RFSAN20281 en extensión de setenta y un metros con tres centímetros (71.03 Mt); entre los puntos RFSAN20281-P78 en extensión de un metro con setenta y un centímetros (1,71 Mt); con el ZMPA No. 2. ----------

Por el Oriente: En línea recta del punto P66-P78 en extensión catorce metros con setenta y tres centímetros (14.73 Mt); con la Carrera 8ª Este (V-7).----------

Por el Occidente: En línea recta del punto P69-P70 en extensión de ochenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros (86.69 Mt); con el Control Ambiental No. 4.----------

---

PARAGRAFO: AREA OCUPADA POR LA PRIMERA (1) Y ULTIMA ETAPA. Como ya se indicó del área del presente Lote de terreno se ha descotado el área correspondiente a la SEGUNDA (2) ETAPA que cuenta con una cabida

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

AA005388210

superficiaria de dos mil setecientos uno punto sesenta y seis metros cuadrados (2.701.66 M2) quedando una cabida superficiaria de tres mil novecientos nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (3.909.47 M2) para la construcción de la PRIMERA (1) Y ULTIMA ETAPA del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II", cabida superficiaria debidamente ajustada en los términos de este Instrumento Público, para que la totalidad del Area del **CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II"**, quede para todos los efectos en seis mil seiscientos once punto trece metros cuadrados (6.611.13 M2) respectivamente. ----------

Para su construcción se obtuvo Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642, expedida el diecinueve (19) de agosto de dos mil diez (2010) y debidamente ejecutoriada el primero (1) de septiembre de dos mil diez (2010) y modificada según Licencia de Construcción Número LC 10-3-0642, expedida el doce (12) de abril de Dos Mil Once (2011) y debidamente ejecutoriada el veinticinco (25) de abril de dos mil once (2011) por la Curaduría Urbana número 3 de Bogotá. ----------

El (los) inmueble (s) que es (son) objeto de la presente escritura de compraventa tiene (n) asignado (s) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) ----------

50S- 40(14293 ----------

De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y la Cédula Catastral número 001108180700000000 MATRIZ y se identifica (n), describe (n) y alindera (n) así: ----------

APARTAMENTO NÚMERO 104, INTERIOR 9 ,DE LA CARRERA 12 ESTE NÚMERO 71-25 SUR. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la Entrada Principal del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II". Se halla localizado en el nivel de Primer Piso del respectivo Interior. El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes Comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su Altura Libre es de Dos punto Treinta Metros (2.30m) Aproximadamente. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

AREAS TOTALES: AREA TOTAL CONSTRUIDA: CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (45,30M2).----------

AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (43.00M2).----------

MUROS Y DUCTOS COMUNALES: DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (2.30M2).----------

PARAGRAFO 1: A este Apartamento se le asigna Un (1) Zona de Ropas Comunal de Uso Exclusivo de Seis punto Diecisiete Metros Cuadrados (6.17M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: ----------

El Apartamento Consta de: Sala Comedor, Una (1) Alcoba, Un (1) Espacio Disponible con espacio para Mueble y Un (1) Baño Privado, Un (1) Estudio, Un (1) Baño Social, Hall y Una (1) Cocina con Zona para Lavanderia. ----------

LINDEROS: Los Linderos con Muros Medianeros, de Fachada, Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepiso y Zonas Comunales al medio son los consignados en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Partiendo del punto Número Uno (No 1) localizado a la izquierda de la Puerta Principal hasta el punto Número Dos (No 2) en linea recta y distancia de Dos punto Cincuenta y Tres Metros (2.53m) respectivamente, con Hall de Acceso Comunal del mismo Interior.----------

Del punto Número Dos (No 2) al punto Número Tres (No 3) en linea quebrada y distancias sucesivas de Cero punto Sesenta y Ocho Metros (0.68m), Cero punto Veintidós Metros (0.22m), Uno punto Treinta y Tres Metros (1.33m), Uno punto Cincuenta y Cuatro Metros (1.54m) y Cuatro punto Once Metros (4.11m) respectivamente, con el Apartamento Número 103 del mismo Interior y con Zona de Ropas Comunal de Uso Exclusivo del mismo Apartamento. -Del punto Número Tres (No 3) al punto Número Cuatro (No 4), en linea recta y distancia de Cinco punto Setenta y Un Metros (5.71m) respectivamente, con el Apartamento Número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

101 del Interior 10 del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II".----------

Del punto Número Cuatro (No 4) al punto Número Cinco (No 5) en línea quebrada y distancias sucesivas de Cuatro punto Setenta Metros (4.70m), Cero punto Dieciséis Metros (0.16m) y Dos punto Sesenta y Cinco Metros (2.65m) respectivamente, con Zona Comunal del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II".----------

Del punto Número Cinco (No 5) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el poligono, en linea quebrada y distancias sucesivas de Cuatro punto Treinta y Cuatro Metros (4.34m) y Uno punto Veintitrés Metros (1.23m) respectivamente, con Hall de Acceso Comunal del mismo Interior.----------

PARAGRAFO 2: No obstante el área anteriormente alinderada incluir los Muros Estructurales del respectivo Interior estos no podrán demolerse o modificarse en forma alguna por razón al mismo carácter estructural de la Edificación.----------

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO:----------

Cenit: Placa de Entrepiso Comunal al medio con el Segundo Piso del mismo Interior.----------

Nadir: Placa de Piso Comunal al medio con el Subsuelo Común del CONJUNTO CERRADO.----------

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, el(los) inmueble (s) se vende(n) como cuerpo cierto e incluye(n) todas las mejoras presentes y futuras anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le(s) corresponde(n), entre ellas la servidumbre de Energía Eléctrica a título gratuito a favor de CODENSA S.A. E.S.P., según consta en la escritura pública siete mil

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

ciento cincuenta y cuatro (7154) del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, D.C. y que recae sobre el predio de mayor extensión y en el cual se desarrolla la presente etapa. - -- -----

SEGUNDA: La enajenación del (los) inmueble (s) descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el (los) inmueble (s) en éste último sobre los bienes comunes del **EL CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II" - PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA,** de acuerdo con lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del dos mil uno (2001) y en el Reglamento de copropiedad del **CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA"** – contenido en la escritura pública número siete mil ciento cincuenta y cuatro (7154) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010) , otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, D.C., y adicionada mediante escritura pública número mil quinientos ocho (1508) de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. ------

El porcentaje de participación que a este inmueble le corresponde es de

0.3278% ----------

TERCERA: LA VENDEDORA adquirió el (los) inmueble (s) objeto de éste contrato de compraventa en la siguiente forma: ----------

-1) EL LOTE DE TERRENO: La sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, es actualmente la titular del pleno derecho de dominio y la posesión regular del Lote de Terreno denominado como LOTE UTIL NÚMERO TRES (3) DE LA ETAPA DOS A (2A) DE LA URBANIZACIÓN SANTANA SUR", para el desarrollo de la

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

A4005388908

totalidad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II". Dicho Lote de Terreno, fue debidamente individualizado y desenglobado del Lote de Terreno en mayor extensión, en los términos de la Escritura Pública Número Mil Setecientos Catorce (1714) del Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008) otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo Notarial de Bogotá, debidamente registrada y con la apertura del Folio de Matricula Inmobiliaria particular para dicho Lote Número 50S-40519805 de la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Sur. El Área útil o lote Util del Sector Numero Tres (3) , donde se ubica la totalidad del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II", forma parte como ya se indicó de la Etapa Dos A (2A) de la Urbanización SANTANA SUR, según lo aprobado por la Resolución de Licencia de Urbanización No. 07-1-0605 del Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Siete (2007) aclarada por medio de Resolución No. 08-1-0177 del Treinta (30) de abril de Dos Mil Ocho (2008) ambas de la Curaduría Urbana No. Uno (1) de Bogotá D.C. y modificada mediante Resolución No. RES10-3-0412 expedida el día Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Diez (2010) y ejecutoriada el día Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Diez (2010) por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C. y Plano de Urbanismo No. CU3-SC774-11; predios a su vez reconocidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante Acta de Inspección Numero Veintidós (022) del Quince (15) Julio de Dos Mil Ocho (2008) que subrogó el Acta Numero Setecientos Nueve (709) del Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Dos (2002).---

Este Lote de terreno, a su vez es el Área Útil del CONJUNTO CERRADO "PARQUES DE SAN CRISTOBAL II", debidamente constituida en los términos de la precitada Escritura Pública y fue adquirido por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL, por Transferencia de Dominio a Titulo de Aporte en Fiducia Mercantil de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., Sociedad Legalmente Constituida e

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191203358825918313

Pagina 1

Nro Matrícula: 50S-40614293

Impreso el 3 de Diciembre de 2019 a las 09:21:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-09-2012 RADICACIÓN: 2012-85029 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0232EDMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenicos en ESCRITURA Nro 1508 de fecha 27-08-2012 en NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. AP 104 IN 9 CONJ CERRAD PARQ DE S CRISTOB II ET I con area de TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA 43.00 M2 AREA TOTAL CONSTRUIDA 45.30 M2 con coeficiente de 0.61527% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., POR E. 3067 DEL 02-06-10 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD INVERSIONES DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) POR E. 4200 DEL 06-08-09 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40519805. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. Y CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN LTDA., POR E. 5100 DEL 09-11-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-475097.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 12 ESTE 11-25 SUR AP 104 IN 9 CONJ CERRAD PARQ DE S CRISTOB II ET I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40519805

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-63000

Doc: ESCRITURA 3067 del 02-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

$174.000.000.00 VALOR CREDITO APROBADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL. NIT.830.053.700-6

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. X

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-119561

Doc: ESCRITURA 7154 del 19-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II LC 10-3-0645 DEL 19-08-10 CURAD 3 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL. NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-09-2012 Radicación: 2012-85029

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La Guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191203358825918313

Nro Matrícula: 50S-40614293

Impreso el 3 de Diciembre de 2019 a las 09:21:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1508 del 27-08-2012 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ CERRADO PARQUES DE SAN CRISTOBAL II ETAPA LIC DE C 10-3-0642 DEL 19-08-10 CURAD 3 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $157,193,968,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTOBAL NIT 8300537006

NIT# 8600343137

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $70,747,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUES DE SAN CRISTIBAL NIT 8300537006

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

CC# 79705200 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $49,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. CC# 79705200 X

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE

CC# 79705200 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191203358825918313

Nro Matrícula: 50S-40614293

Impreso el 3 de Diciembre de 2019 a las 09:21:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE **CC# 79705200 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-12-2013 Radicación: 2013-118017

Doc: ESCRITURA 5787 del 24-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE **CC# 79705200 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-06-2018 Radicación: 2018-34034

Doc: OFICIO 1005 del 08-05-2018 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00437

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE **CC# 79705200 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1391 Fecha: 12-02-2014

CORREGIOD EL TIPO DE PREDIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-5683 Fecha: 18-03-2014

EN PERSONAS LO CORREGIDO SIV ALE LEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

Anotacion Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-1391 Fecha: 12-02-2014

CORREGIDO EL NIT DE LA FIDUCIARIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotacion Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-5683 Fecha: 18-03-2014

PERSONAS LO CORREGIDO SIV ALE LEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191203358825918313

Nro Matrícula: 50S-40614293

Impreso el 3 de Diciembre de 2019 a las 09:21:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

***

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-471837 **FECHA: 03-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA

22
176

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º EDIFICIO HERNANDO MORALES

Bogotá D.C., Seis (6) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
06 DIC 2019
E-150379

OFICIO No. 0702

Señores (es):

ESTACION DE POLICIA DE LA LOCALIDAD

Ciudad

REF: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO POLICIVO PARA REALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que el día **12 DE DICIEMBRE DE 2019**, se llevará a cabo la diligencia de SECUESTRO de bien inmueble ubicado en CARRERA 12 ESTE No 11 - 25 SUR, INTERIOR 9 APTO 104, CONJUNTO CERRADO PARQUE DE SAN CRISTOBAL II ETAPA, de acuerdo con el Despacho comisorio No. 147 librado por Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso con radicado de origen 2018-00437 y radicado actual No. 2019-00869.

De acuerdo con esto, se dispone oficiarle a fin de requerir el acompañamiento de los policías, el día **12 DE DICIEMBRE DE 2019**, para que brinden acompañamiento y seguridad para las funcionarias del Juzgado.

Para efecto de notificarles la hora de la diligencia, sírvase informarnos un número telefónico al cual podamos comunicarnos, teniendo en cuenta que se programan varias diligencias en el día.

Para coordinar la hora y el lugar de encuentro, por favor comunicarse al 313-2904390, **A LAS 8:30 AM, EN LA MISMA FECHA ANTES SEÑADALA.**

Atentamente,

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble **Matricula No:** 50S-40614293 **ubicado(s) en la dirección** Cra 12 Este # 11-25 sur int. 9 apto 104 CR. Parques de San Cristobal II **Fecha:** Diciembre 12/2019
REF: DESPACHO COMISORIO No 147 Proveniente del juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Btq dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario
con radicado 2018-00437 de Banco Davivienda SA. contra Yecid Enrique Suarez Hernandez
Radicado actual 2019-00869

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Dra Cecilia Cotes Moyordomo	Abogada sustituta demandante.	59.767.255	703.178	Cra 10 #64-65.	3124825867	
Gustavo Adolfo Rubio Bernal	Secuestre	1026.306.402	Centro Integral de atencion y casa Carcel Capitalsis	Cra 10 #15-39 of 506	313-200 4161	
Jonathan Vergara	Policía Nacional	1102.801.049.	—	CAI Distrital	3370376	
Henry Alberto Gonzalez Cerrajero		59232715.	—	Cra 70 #20 44.	3153344951.	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI X NO__ **Valor:** 10 SDMLV
Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO X cuenta de cobro

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

43

REJ

178

REPUBLICA DE COLOMBIA

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
97255 23-JAN-'20 15:53

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33
Edificio Hernando Morales Molina piso 5

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

OFICIO N0059
Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad
Bogotá

REMISIÓN DE MEMORIALES

Con la presente remito a ustedes memoriales que fueron radicados después del envió de los procesos a Ejecución en julio, septiembre y diciembre de 2019 para que sean incorporados a los expedientes correspondientes para el trámite pertinente.

NO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	No DE FOLIOS	JUZGADO EJECUCIÓN
110014003006-**2017-00385**-00	BBVA	CLAUDIA VICTORIA CRUZ	11	Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
110014003006-**2015-00701-000**	BANCOLOMBIA S.A	LUZ MERY RAMÍREZ	40 Y 1 CD	Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
110014003006-**2017-00378-00**	MARTHA YOLANDA RAMÍREZ	CARLOS SIERRA	14	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
110014003006-**2017-00704**-00	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARTHA LUCÍA GASPAR	23 Y 1 CD	Juzgado 03 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias
110014003047-**2017-01064-00**	EDIFICIO CAMPO ALEGRE MANZANA III	ASERLO LIMITADA ASESORES	25 Y 1 CD	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
[redacted]	BANCO DAVIVIENDA SA	YECID ENRIQYE SAUREZ	44 Y 1CD	Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
110014003006-**2017-00859-00**	EDIFICIO ALPAD II	EDGAR FERNANDO PUERTO	9	Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Cordialmente

[redacted]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
[illegible] de Ejecución Civil
[illegible] de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

30 ENE 2020

Al [illegible] del Señor (a) [illegible]
[illegible]
el (la) Secretario (a),

179

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

006 2018 00437

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 147 debidamente diligenciado[1].

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 4 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Ver folios 134 a 177 C.1

180

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S
CRA. 10 No. 15 – 39 OF. 506
Ciudad

TELEGRAMA No. 0257
FECHA DE ENVIO
14 FEB. 2020

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-006-2018-00437-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ. (ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPRORROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

168

Señor
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E . S . D

REF: PROCESO No. 2018 – 437

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ

JAVIER EDUARDO JARAMILLO MENDOZA, identificado con numero de cedula 79481621 de Bogotá tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S,** identificado con N.I.T: 900.396.686 – 6; proceso en el que actuamos como secuestre, manifiesto a su señoría lo siguiente:

1. Informo a su despacho que en visitas realizadas se ha constatado que el inmueble se encuentra en el mismo estado en que fue secuestrado y adeudando servicios públicos domiciliarios hasta la fecha, por tal razón solicito a su señoría respetuosamente:

   Expedir certificación donde consta que la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S,** identificado con N.I.T: 900.396.686 – 6; se encuentra actualmente a la fecha fungiendo como secuestre dentro de proceso de la referencia, del bien inmueble situado en la carrera 12 este No 11 – 25 sur, interior 9, apto 104 conjunto parques de san Cristóbal 2.

Atentamente,

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
N.I.T. 900.396.686-6
JAVIER EDUARDO JARAMILLO MENDOZA (Representante Legal)
C.C. No. 79481621
DIRECCION: calle 19 No 4 – 88 Edificio Andes, Oficina: 1801
CORREO: ciacapitalsas@gmail.com
CELULAR: 3223367319
TELEFONO: 3521480

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

02 11 JUN 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

9/4

182

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 29 JUL 2020

Ref. 006-2018-00437

Atendiendo la información y la solicitud precedente, se conmina al libelista para que allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S., con fecha de expedición no superior a un mes, donde se acredite la calidad que manifiesta ostentar. **Envíese telegrama a la compañía que actúa como secuestre.**

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 30 JUL 2020
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

183

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.AS
CALLE 19 No. 4-88 EDIFICIO ANDES OF. 1801
ciacapitalsas@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 1328

FECHA DE ENVIO 18 SEP 2020

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-006-2018-00437-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ C.C 79705200. (ORIGEN JUZGADO 6° DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL , CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIRO A UN MES , DONDE SE ACREDITE LA CALIDAD QUE MANIFIESTA OSTENTAR.

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.AS
CALLE 19 No. 4-88 EDIFICIO ANDES OF. 1801
ciacapitalsas@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 1328

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-006-2018-00437-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ C.C 79705200. (ORIGEN JUZGADO 6° DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL , CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIRO A UN MES , DONDE SE ACREDITE LA CALIDAD QUE MANIFIESTA OSTENTAR.

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Cindy Andrea Cubillos Baez

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S. - TELEGRAMA No. 1328 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (84

Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 18/09/2020 11:29 AM
Para: ciacapitalsas@gmail.com <ciacapitalsas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (41 KB)
TELEGRAMA No 1328 centro integral .pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar telegrama N° 1328 de fecha 18 de septiembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-006-2018-00437-00 que cursa en el ***JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****, para lo pertinente,* ***por favor confirmar recibido.***

Conforme ACUERDO PCSJA20-11623 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias**

Retransmitido: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S. - TELEGRAMA No. 1328 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

185

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 18/09/2020 11:29 AM

Para: ciacapitalsas@gmail.com <ciacapitalsas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (42 KB)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S. - TELEGRAMA No. 1328 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ciacapitalsas@gmail.com (ciacapitalsas@gmail.com)

Asunto: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S. - TELEGRAMA No. 1328 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Solicitud de oficiar al Igad 51248

100

Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>
Mié 1/07/2020 1:35 PM

F1.6

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (63 KB)
solicitud de oficia a igad para obtener avaluo 51248.pdf;

Buenas tardes, envio solicitud de oficiar al igad, para obtener avalúos.

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Tel 3144777 Ext 506

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Estado oficio
30 Julio

27 ... Despacho
Firma ... oficios 18...

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – CUNDINAMARCA
ORIGEN 6 CM

3013-102-16

REF: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE-**

ASUNTO: SOLICITO OFICIE A IGAC, PARA OBTENER Avaluó 2020

RADICACION 2018-0437

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar al despacho, oficiar al IGAC, para poder obtener avaluó catastral, debido a que según resolución 2372 del 17.12.2019, ya no entregan avalúos con valor del inmueble, excepto requerimiento judicial.

Por lo anterior sírvase oficiar.

Atentamente.

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.
51248
TATIANA

Oficina de Ejecución
Civil ... Bogotá

Al ...

... 2020

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

2 ... SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy ____________
Observaciones ____________
El (la) Secretario (a) ____________

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 006-2018-00437

Atendiendo la solicitud precedente, este Despacho dispone:

Único: Oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, para que expida el avalúo del inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-40614293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Proceda la Oficina de Ejecución como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020[1].

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

[1] Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

189

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 19892

Bogotá D. C., 04 de Noviembre de 2020

Señores:
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC

Ciudad.

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-006-2018-00437-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ C.C 79.705.200 (Origen Juzgado 6 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva a expedir el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 40614293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Natvt

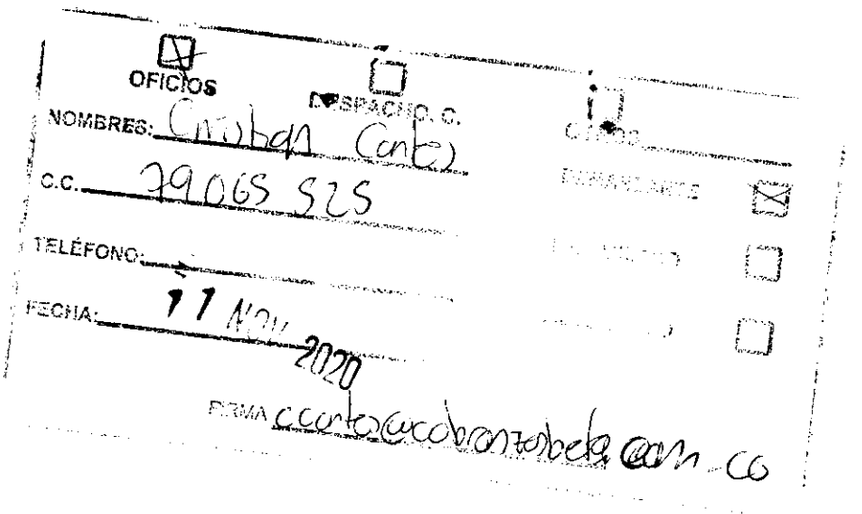
OFICIOS
DESPACHO C.
NOMBRES: Cristian Cortes
C.C. 79065525
TELÉFONO:
FECHA: 11 NOV 2020
FIRMA ccortes@cobranzabeta.com.co

190

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 19892

Bogotá D. C., 04 de Noviembre de 2020

Señores:
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC

Ciudad.

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-006-2018-00437-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ C.C 79.705.200 (Origen Juzgado 6 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva a expedir el avaluó del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 40614293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Natv

Re: Envio avaluó I. 51248

Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Jue 17/06/2021 15:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: YECIDCNA1@hotmail.com <YECIDCNA1@hotmail.com>; Jeison David Duarte Ortigoza <jeison.duarte@cobranzasbeta.com.co>

2 archivos adjuntos (410 KB)

51248 avaluo.pdf; 51248 aporto avaluo catastral 51248.pdf;

Buenas tardes, solicito que le den trámite al avalúo aportado desde el 24-11-2020 y el proceso sigue a la letra.

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ORIGEN 6 CM

E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE-

RAD: 2018-00437

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Tel 2415086 Ext 3931

El mar, 24 nov 2020 a las 9:20, Christian Andres Cortes Guerrero (<ccortes@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Buenos días, doy alcance, ya que el memorial aportado no corresponde, adjunto los 2 pdfs.

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ORIGEN 6 CM

E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE-

RAD: 2018-00437

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Tel 3144777 Ext 506

El mar, 24 nov 2020 a las 8:49, Christian Andres Cortes Guerrero (<ccortes@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Buenos dias, envio avalúo, le copia a la pasiva el mismo, adjunto 2 pdfs.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
ORIGEN 6 CM
E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE-

RAD: 2018-0437

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Tel 3144777 Ext 506

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

192

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-928988

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 20 de noviembre de 2020 **Hora: 11:20:02 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0232EDMS — Cédula(s) catastral(es): 001108180700901004

Código de sector catastral: 001108180700901004 — Número predial nacional: 11001011104080018000790901004

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104 — Código postal: 110411

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 — Área: 21.66

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 — Área: 43.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 — Código: 01 — Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 — Código: 038 — Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 — Valor avalúo catastral: $79,134,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	43.00

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	43.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

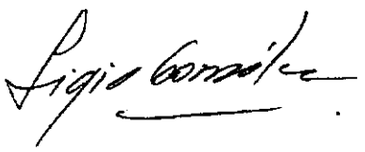

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad certificación.

193

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN 6 CM
E. S. D
Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE-
RAD: 2018-00437

Asunto: AVALUO INMUEBLE

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa y portador de la T.P. 265755 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar:

El avaluó Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.444 C. G. P.

Año avaluó	Valor Certificado Catastral		Incremento 50%	total
2020	50S-40614293	$79.134.000	$39.567.000	$118.580.400

Total de los avaluó $118.580.400

Una vez se tenga en cuenta el avaluó aquí presentado solicito se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Del Señor Juez,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. No. 79.065.525 de la mesa
T.P. No.265755 del C. S. de la J.
51248 TATIANA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

006-2018-00437

Continuando el trámite respectivo, y en atención a la solicitud que le antecede, sírvase la parte demandante actualizar el avalúo del bien cautelado en este asunto a la vigencia 2021, de conformidad con el Art 444 de C.G.P., del proceso.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 11 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÌGUEZ NÙÑEZ
Secretaria

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA. SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE-

RADICADO No. 2018-0437

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito Solicito oficiar para obtener avaluó del 2022:

1. Es importante aclarar al despacho que no se aporta la certificación catastral donde se consigne el avalúo correspondiente al año 2022 del inmueble objeto del presente asunto, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que dispone en su artículo 3° que el valor del avalúo hace parte de la información clasificada del predio, la cual no puede ser dispuesta libremente sin que medie autorización del titular del inmueble.

Por lo anterior solicito respetuosamente oficiar a la **UAECD** con el fin de que sea aportada la certificación catastral donde repose el avalúo del inmueble objeto de la presente ejecución. Al siguiente correo sconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble identificado con FMI No. 50S-40614293

Del señor Juez,

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO.
C. C. No. 79.065.525 de la mesa.
T. P. No. 265.755 del C. S. de la J.
51248 LITZA

196

SOLICITO OFICIAR IGAD L.51248

Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Jue 19/05/2022 14:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Litza Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co>;Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes, envio solicitud de oficiar al igad, adjunto pdf.

Señor:

CHRISTIAN ANDRES CORTESABOGADO

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Cuadro de texto: REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA. SUAREZ HERNANDEZ YECID ENRIQUE- RADICADO No. 2018-0437

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
4021-22-16

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Tel 2415086 Ext 3931

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

006-2018-00437

En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de Apoyo Judicial diligénciese el formulario "**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**" y ofíciese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co., solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble aquí cautelado.

Cuando se obtenga la respuesta a la misiva, proceda la Oficina de Apoyo Judicial a correr traslado a la misma en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020[1].

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 007 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÌGUEZ NÙÑEZ
Secretaria

[1] Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

1400

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[redacted] APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0622SR-1723
Bogotá, D.C. 14 de junio de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Hipotecario de menor cuantía cuantía No. **11001-40-03-006-2018-00437-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 contra YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ C.C. 79.705.200 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de junio de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40614293**

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0622SR-1724

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SONIA REYES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Oficio N° OOECM-0622SR-1724

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	**11001-40-03-006-2018-00437-00**
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104 **CHIP:** AAA0232EDMS **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S- 40614293
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

SONIA REYES

[redacted]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0622SR-1723
Bogotá, D.C. 14 de junio de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Hipotecario de menor cuantía cuantía No. **11001-40-03-006-2018-00437-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 contra YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ C.C. 79.705.200 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de junio de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40614293**

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0622SR-1724

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SONIA REYES

207

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Oficio N° OOECM-0622SR-1724

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	**11001-40-03-006-2018-00437-00**
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104 **CHIP:** AAA0232EDMS **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S- 40614293
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

SONIA REYES

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2022 4:56 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622SR-1723
Datos adjuntos: 1723-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 22/06/2022 4:56 p. m.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0622SR-1723, dentro del Proceso No. **6-2018-437** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 23 de junio de 2022 11:35 a. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO OOECM-0622SR-1723
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO OOECM-0622SR-1723

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: REMITE OFICIO OOECM-0622SR-1723

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 23/06/2022 12:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

ANGÉLICA LUCIO
F (3)
U letra
RADICADO 608650-16

SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 11:40 a. m.
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-0622SR-1723

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 4:55 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622SR-1723

Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 00ECM-0622SR-1723, dentro del Proceso No. **6-2018-437** que cursa en el Juzgado **16** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0622SR-1723
Bogotá, D.C. 14 de junio de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Hipotecario de menor cuantía cuantía No. **11001-40-03-006-2018-00437-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 contra YECID ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ C.C. 79.705.200 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de junio de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40614293**

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0622SR-1724

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SONIA REYES

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Oficio N° OOECM-0622SR-1724

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	**11001-40-03-006-2018-00437-00**
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matricula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matricula inmobiliaria 050S40520360* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104 **CHIP:** AAA0232EDMS **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S- 40614293
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

SONIA REYES

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-474363

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de junio de 2022 **Hora: 11:39:14 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0232EDMS Cédula(s) catastral(es): 001108180700901004

Código de sector catastral: 001108180700901004 Número predial nacional: 110010111040800180007909010004

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 12 ESTE 11 25 SUR IN 9 AP 104 Código postal: 110411

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 21.66

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 43.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $86,192,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	43.00

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $79,640,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https: /www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
D.C.

En la fecha 2 [illegible] 2022 Se agrega al (9)

Expediente el anterior escrito [illegible] sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de las interesadas para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCIÓN C. G. P.

En la fecha 12 JUL 2022 presento traslado
Conforme lo dispuesto en el Art. 110 del
C.G.P. el cual corre a partir del 13 JUL 2022
comparece el 15 JUL 2022

Secretaria.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 205

FECHA: 3-10-22